

## Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales



**GUÍA DE DILIGENCIAS PARA  
LA ACTUACIÓN DE AGENTES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO,  
POLICÍAS MINISTERIALES Y  
PERSONAL PERICIAL**



## **Procuraduría General de la República**

Paseo de la Reforma 211-213. Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio de publicación conocido o por conocer, con fines de especulación comercial.

La presente publicación es de distribución gratuita.

Guía de Diligencias para la Actuación de Agentes del Ministerio Público,  
Policías Ministeriales y Personal Pericial

©Procuraduría General de la República 2011-2013

Su edición consta de 1,500 ejemplares

Número de registro: En trámite

Autor: Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales

Diseño Gráfico: Comunicación social de PGR

# La presente ***Guía de Diligencias para la Actuación de Agentes del Ministerio Público, Policías Ministeriales y Personal Pericial, estuvo a cargo de:***

**Rogelio Rueda de León Orduñez**

Director General Adjunto de Dictámenes y Servicios Legales

**Alejandro López Hernández**

Director de Dictámenes y Servicios Legales

**Francisco J. Rivera Cambas Alvarado**

Fiscal Coordinador Mixto

**José Clorio Ramírez**

Fiscal Supervisor Mixto

**Noé Ríos Gómez**

Fiscal Ejecutivo Titular

**Josué Gabriel Valle Padilla**

Fiscal Ejecutivo Asistente



# Índice

<b>I.</b>	Glosario	<b>7</b>
<b>II.</b>	Introducción	<b>9</b>
<b>III.</b>	Marco Jurídico	<b>11</b>
<b>IV.</b>	Objetivo General y Específico	<b>15</b>
<b>V.</b>	Autoridades Participantes	<b>17</b>
<b>VI.</b>	Agente del Ministerio Público	<b>19</b>
<b>VII.</b>	Flagrancia	<b>23</b>
<b>VIII.</b>	Inicio de la Carpeta de Investigación	<b>25</b>
<b>IX.</b>	Coordinación con la Policía de Investigación o Policía Ministerial	<b>29</b>
<b>X.</b>	Coordinación con los Servicios Periciales	<b>33</b>
<b>XI.</b>	Diagrama General de Atención de Delitos Electorales	<b>35</b>
<b>XII.</b>	Actos de Investigación Específicos LGMDE	<b>37</b>
	A) Preámbulo	<b>37</b>
	B) Diligencias Específicas	<b>37</b>
	Anexos Formato de Escritos	<b>171</b>



# I. Glosario

<b>Carpeta o Registro de Investigación</b>	Es el conjunto de actas e informes que contienen los actos de investigación realizadas por el agente o fiscal del Ministerio Público, con el auxilio de la Policía y del personal pericial, de un hecho que la ley señala como delito y la probable responsabilidad de que la persona imputada lo haya cometido o participado en su ejecución, que permiten y justifican jurídicamente que la persona sea presentada ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.
<b>Delito Electoral</b>	Conducta típica (acción u omisión), antijurídica y culpable que lesiona o pone en peligro las libertades democráticas y derechos político- electorales, en detrimento de la función pública en materia electoral y la equidad en la contienda.
<b>Diligencia de Investigación</b>	Actuaciones realizadas por el agente del Ministerio Público, Policía y/o peritos, con la finalidad de reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.
<b>Denuncia</b>	Es el acto mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento del Ministerio Público o Fiscal y/o Policía, un hecho o hechos que la ley señala como delito, misma que puede formularse de manera verbal o por escrito.
<b>FEPADE</b>	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, institución creada con el fin de investigar y perseguir los delitos electorales, dotada de autonomía técnica y operativa, así como realizar acciones preventivas de combate a la incidencia delictiva penal electoral y abatimiento de la impunidad.



## GLOSARIO

<b>INE</b>	El Instituto Nacional Electoral, es un órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía.
<b>Ministerio Público</b>	Autoridad a la que se le atribuye la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que la ley señala como delito, de protección a las víctimas y testigos, así como la titularidad y sustento de la acción penal pública.
<b>Perito</b>	Profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen.
<b>Policía</b>	Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del agente o fiscal Ministerio Público para efectos de la investigación.
<b>Procuraduría o Fiscalía General</b>	La Procuraduría General de la República o Fiscalía General de la República, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas.
<b>Registro Federal de Electores</b>	Goza de las características de ser una institución permanente y de interés público, que se compone de dos secciones, el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral; para la conformación de dichas secciones, las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Padrón Electoral y a participar en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral; en ambos casos, cada ciudadana y ciudadano debe proporcionar como información básica, entre otros datos: nombre, edad, domicilio actual y tiempo de residencia; lo cual derivará, si es el caso, en la expedición de una credencial para votar con fotografía.
<b>Retención</b>	Es el acto jurídico mediante el cual se sujeta una persona detenida por el término de 48 horas, para determinar su situación jurídica.

## II. Introducción

**D**e las reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia en junio de 2008, surge el cambio de paradigma en la impartición de Justicia Penal de nuestro país, ya que mediante un procedimiento acusatorio y oral, transparente y protector a los derechos humanos, se busca esclarecer los hechos delictivos comprobables, proteger a las víctimas u ofendidos, procurar que las conductas delictivas no queden impunes y que se reparen los daños causados por sus actos.

En este sentido, las instancias de Procuración de Justicia como parte de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, han tenido que ajustar sus actuaciones al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP); y con ello, a los principios que lo rigen como son: publicidad, contradicción, continuidad, concentración, inmediación, igualdad ante la ley y entre las partes, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento.

Este año 2018, es un año diferente a los demás, ya que se tiene el Proceso Electoral Federal para elegir quien ocupará la Presidencia de la República, 128 senadores, 500 diputados federales, 9 gobernadores, así como a 2 mil 818 presidentes municipales, en el que las fiscalías y unidades especializadas en delitos electorales

de las entidades federativas, coadyuvarán en garantizar a la ciudadanía una elección confiable, certera y apegada a la legalidad.

Por tal motivo, es fundamental que la prevención y persecución de los delitos de índole electoral estén en consonancia con el Código Nacional de referencia, a fin de que técnicamente se conozca, se investigue y se persiga una serie de conductas contrarias a los procesos de elección pública y que se encuentren tipificadas como delitos electorales.

Lo anterior, es fundamental para contar con un procedimiento penal idóneo y veraz, en técnicas avanzadas de investigación en el que, de manera sistemática, se recaben datos de prueba que sustenten la estrategia de litigación para la acusación correspondiente, y por ende, evitar que los hechos delictivos queden impunes.

La etapa de investigación comienza con la denuncia, la cual, conforme a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), ingresa por diversas vías (a través de un escrito, FEPADETEL, FEPADENET, FEPADEMÓVIL, comparecencia e informe policial homologado); una vez recibida, se turna al área correspondiente para verificar si cuenta con los datos necesarios para dar inicio a la carpeta de investigación, en términos del artículo 212 del CNPP, bajo el mando y conducción del Ministerio Público en la investigación penal, en correspondencia con la Policía y apoyo de personal pericial.

Es por ello, que **la presente guía de diligencias** tiene como propósito **homologar los procedimientos para la actuación y obtención de datos de prueba** que permitan esclarecer el hecho delictivo.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de la acción penal, lo cual tendrá como resultado un proceso penal apegado a derecho.

# III. Marco Jurídico

## **Constitución**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **Instrumentos Internacionales**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.

## **Leyes Federales**

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Población.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley de la Policía Federal.

### **Códigos**

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

### **Leyes Orgánicas**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

### **Circulares**

- Circular número C/001/04 del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos.
- Circular número C/002/17, del Procurador General de la República, que establece las Reglas a las que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.

### **Acuerdos**

- Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de justicia o las fiscalías generales de los estados, que tiene por objeto facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales.

### **Protocolos y Guías Aprobadas por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia**

- Protocolo Nacional de Actuación – Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Actuación – Traslado.
- Protocolo Nacional de Actuación – Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.
- Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza.



## IV. Objetivo general y específico

### Objetivo General

Homologar el procedimiento para **recabar datos de prueba que sustenten el ejercicio de la acción penal y la acusación contra la persona imputada, sobre hechos que constituyen delitos electorales**, que permitan establecer un conjunto metodológico de actividades para dar inicio a una investigación, con apego a las normas procesales y sustantivas, facilitando el trabajo coordinado de investigación.



### Objetivos específicos

- 1** Establecer una coordinación efectiva entre las actuaciones del agente del Ministerio Público, la Policía Ministerial y el personal pericial.
- 2** Ejecutar fehacientemente los actos de investigación previstos en el capítulo III de la etapa de investigación del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 3** Constatar la veracidad de los datos aportados en la denuncia anónima, mediante actos de investigación que se consideren conducentes.
- 4** Obtener metodológicamente, el mayor número de datos de prueba efectivos para sustentar el ejercicio de la acción penal.

# V. Autoridades participantes

## **Procuraduría General de la República**

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.
- Agencia de Investigación Criminal.
- Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

## **Por las Procuradurías y Fiscalías Generales**

- Fiscal Especializado en Delitos Electorales de cada una de las entidades federativas, o en su caso, la unidad administrativa encargada de la materia electoral en el ámbito de sus atribuciones.
- Servicios Periciales de cada una de las entidades federativas.
- Agentes de la Policía de Investigación o Policía Ministerial.

## **Comisión Nacional de Seguridad**

- Órgano Administrativo Desconcentrado de la Policía Federal.



# VI. Agente del Ministerio Público

## Investigación

Una vez conocida la noticia de hechos delictivos por parte del agente del Ministerio Público, o en su caso, por la Policía de Investigación, con aviso inmediato a aquél, deberá analizar jurídicamente si los hechos son probablemente constitutivos de un delito electoral y si es competencia de su Fiscalía el asunto, acorde con los siguientes supuestos:

1. De no ser posiblemente delito, se abstendrá de iniciar investigación.
2. Si no es delito electoral, podrá canalizar la denuncia a la autoridad competente.
3. Si no es de su competencia, podrá canalizar a la Fiscalía Electoral que corresponda mediante oficio de remisión o por vía electrónica en términos del Convenio de Colaboración Interprocuradurías en Materia de Delitos Electorales.

Una vez determinado que sí podrían constituir delito electoral los hechos denunciados, se definirá la forma de atender la misma, tratándose de denuncias en las cuales se tenga identificada a la persona denunciante, deberá analizarse si la denuncia cuenta con datos relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, a efecto de generar líneas que permitan el inicio de la investigación, de resultar afirmativo, se deberá iniciar la carpeta de investigación respectiva; en caso contrario, se solicitará al denunciante mayores datos en relación a lo denunciado. En caso de no obtenerse resultados exitosos y ante la imposibilidad de generar líneas de investigación, se tendrá registro del mismo (Artículo 217 CNPP) y se ordenará abstención de investigar.

La investigación de hechos que revistan características de un delito electoral, se iniciará por denuncia y con persecución de oficio, tanto por el Ministerio Público como por la Policía de Investigación, en caso de conocer este último informará de inmediato al Ministerio Público. (Artículo 221 y 223 CNPP, así como el artículo 4º LGMDE).

Por lo que respecta a la Policía de Investigación, deberá realizar las actuaciones urgentes para salvaguardar los indicios necesarios (artículo 227 y 228 CNPP), informar al Ministerio Público, quien iniciará número de atención o su equivalente en las entidades federativas.

### **Conducción de la Investigación**

Una vez iniciada la investigación, la o el agente del Ministerio Público se encargará de su conducción y mando, por lo que ordenará se realicen los actos de investigación necesarios para establecer o no la existencia del hecho que la ley señala como delito y la probable autoría o participación de alguna persona en éste, la cual lo efectuará por conducto de la Policía de Investigación en coordinación con los Servicios Periciales.

La Policía deberá estar atenta y prevista para realizar actos urgentes en la investigación, especialmente en el lugar de los hechos o del hallazgo. Cuando haya personas detenidas se realizará con estricto apego a los derechos humanos (Artículo 147 y 150 CNPP), informando de inmediato al agente del Ministerio Público sobre los hechos, circunstancias y demás información de la cual disponga, para que este último ejerza la dirección de la investigación.

El Ministerio Público fomentará el trabajo metodológico y coordinado con la Policía de Investigación, los Servicios Periciales y sus auxiliares, a efecto de realizar una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, veraz, profesional, imparcial, libre de estereotipos y de discriminación, que le permita tomar una determinación conforme a derecho. Para ese fin, tendrá permanente comunicación con los agentes de la Policía que intervengan en la investigación para una efectiva dirección de la misma y revisará la legalidad, licitud, idoneidad, pertinencia, integridad y suficiencia de los actos de investigación ejecutados. En este caso, se identificará si alguno de ellos requiera convalidación o perfeccionamiento, en el que deberá ejecutar e instruir el agente de la Policía lo correspondiente (artículo 131 y 132 CNPP), girando oficio a la Policía y al personal pericial para llevar a cabo el plan de trabajo establecido.

### **Denuncias Anónimas**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131 fracción II, 132 fracción II y 221 del Código Nacional, es procedente recibir informaciones anónimas sobre hechos delictivos, a través de los sistemas de atención ciudadana: a) FEPADATEL b) FEPADEMÓVIL, c) FEPADENET, d) por escrito o e) comparecencia: en tales circunstancias, la Policía por mandato del Ministerio Público, constatará la veracidad de los hechos informados mediante los actos de investigación que considere conducentes, para lo cual se registrará un número de atención o el mecanismo que la Fiscalía o Unidad Especializada Electoral Local determine para la corroboración respectiva.

### **Confirmación de la Policía**

De confirmar la existencia de información que hace posible generar líneas de investigación en torno a un posible hecho delictivo, la Policía de Investigación dará inmediato aviso al agente del Ministerio Público, quien podrá iniciar la carpeta de investigación, y en todo caso, realizará el registro correspondiente (artículo 217 CNPP), ordenando los actos de investigación conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo anterior, deberá elaborar registro de inicio, el cual contendrá los siguientes datos:

- a)** Hora, fecha y modo por el cual se tuvo conocimiento del hecho.
- b)** Nombre y calidad de la persona que dio noticia de los hechos y su entrevista, así como la de los testigos si los hubiere, en su caso incluir el grupo étnico indígena al que pertenece.

La Policía deberá recabar información en lugares públicos y bases de datos públicas sobre análisis técnico, táctico o estratégico de la información, así como los actos de investigación ordenados por el Ministerio Público.

El agente del Ministerio Público verifica si los hechos denunciados son competencia de la FEPADE.

En caso de incompetencia, podrá remitir la carpeta de investigación completa o bien su desglose en caso de conexidad de delitos.

### Requisitos de la Denuncia

El Ministerio Público y/o la Policía deberán cuidar y velar que se cumplan los requisitos que debe contener la denuncia (artículo 223 CNPP), tales como:

- a)** Datos de identificación de la persona denunciante (nombre completo, fecha de nacimiento; edad, estado civil, grado de estudios, ocupación, escolaridad).
- b)** Domicilio de la persona denunciante (croquis de ubicación del inmueble), domicilio alternativo en donde pueda ser localizado, número telefónico fijo y celular, correo electrónico o nombre de usuario en alguna red social. Se le deberá prevenir que deberá informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio, de teléfono y correo electrónico.
- c)** Narración circunstanciada del hecho (fecha, hora, lugar y modo de su comisión, y en su caso, ocasión) con detalles relevantes del hecho o hechos, así como de los antecedentes y demás circunstancias pertinentes, con la razón de su dicho;
- d)** La indicación de quien o quiénes lo habrían cometido o su media filiación y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él. En su caso, deberá proporcionar los datos para identificar y ubicar a los testigos.

Asimismo, se deberán exhibir todos los documentos u objetos que tenga en su poder, que estén relacionados con los hechos o el señalamiento del lugar preciso donde se encuentren, y en su caso, dar las facilidades para que la autoridad investigadora se allegue de éstos.

Además de los requisitos anteriores, de acuerdo con la naturaleza del hecho delictivo y a su forma de comisión, se podrá:

- Establecer con claridad las circunstancias que permitan acreditar la existencia de alguna calificativa.
- Establecer la forma de intervención de cada persona en cada hecho delictivo.



## VII. Flagrancia

- A.** Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia, en el momento de la comisión de un delito o inmediatamente después de realizarlo, en virtud de ser sorprendida cometiendo el delito y perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.
- B.** El policía que funja como primer respondiente llevará a cabo las acciones dispuestas para el Primer Respondiente, así como en el Protocolo Nacional de Actuación, en casos urgentes.
- C.** El policía utilizará las constancias que sean necesarias y que se encuentran como anexos en el Protocolo Nacional de Actuación - Primer Respondiente.
- D.** En su caso, intervención al policía con capacidades para procesar el lugar de los hechos conforme al Protocolo Nacional de Actuación. La Policía Ministerial y los Servicios Periciales deberán garantizar la integridad física de los indicios y elementos materiales probatorios, llevando a cabo su manejo y control con apego a los procedimientos establecidos en materia de cadena de custodia. Por lo que recibirán el lugar a través del acta entrega-recepción, con todos los actos de investigación recabados por el primer respondiente.
- E.** Si se realiza detención en flagrancia, se le hará saber a la persona detenida el motivo de su detención, los derechos que a su favor consagra la Constitución y deberá ser puesta de inmediato a disposición del Ministerio Público.
- F.** El policía al poner a disposición a la persona detenida y entregar el Informe Policial Homologado (IPH), deberá registrar la detención.
- G.** El Ministerio Público iniciará carpeta de investigación y realizará el registro de la hora a la cual se está poniendo a su disposición, ya que desde esa hora empieza a computarse el término constitucional para resolver su situación jurídica.



- H.** El Ministerio Público deberá examinar las condiciones en las que se realizó la detención, inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición, y emitirá el registro de la retención (si cumple con los requisitos constitucionales y legales, que haya existido flagrancia, que se le haya hecho saber el motivo de su detención, lectura de derechos, IPH requisitado con sus anexos, registro de la detención y puesta a disposición inmediata al Ministerio Público o se justifique la dilación).
- I.** Si el Ministerio Público determina que la detención no fue realizada conforme a lo previsto en la Constitución y al Código Nacional ordenará la libertad inmediata de la persona y, de cumplir con las disposiciones, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias o penales que correspondan para la autoridad aprehensora, para lo cual realizará el registro de libertad correspondiente, sin perjuicio de continuar con la investigación sin detenido.
- J.** En caso de ser extranjero, se le garantizará su derecho a recibir asistencia consular. De manera inmediata se hará del conocimiento esta circunstancia a la representación diplomática o consular que corresponda por medio fehaciente; se solicitará al Instituto Nacional de Migración informe sobre su situación migratoria. Si no habla el idioma, se le designará un perito traductor que haga de su conocimiento los derechos que le otorga la Constitución para que se recabe su declaración de manera voluntaria. De ser necesario, se solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) informe si la o el imputado ha efectuado trámites de naturalización.
- K.** El Ministerio Público garantizará en todo momento el derecho a la o el imputado de tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, y a falta de éste, se le asignará un defensor público, con el que podrá reunirse o entrevistarse en estricta confidencialidad. En el caso de que no comprenda o hable el idioma español, el Ministerio Público deberá otorgar el derecho al imputado a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete.
- L.** Se constatará el estado físico de las personas detenidas y/o edad de las imputadas, en caso de que requiera atención hospitalaria, será trasladada para su atención.
- M.** Verificará los objetos que le sean puestos a su disposición y su cadena de custodia.
- N.** Si determina la legalidad de la detención, realizará el registro de retención debidamente fundado y motivado, de la misma forma decretará el aseguramiento de los bienes.
- O.** En los casos de que exista registro de retención la persona detenida deberá quedar bajo la custodia de la Policía y a disposición del Ministerio Público.
- P.** En el supuesto de que surja la incompetencia en un asunto con detenido, deberá darse aviso inmediatamente a la autoridad competente y remitirlo, así como a la carpeta de investigación con las cadenas de custodia e indicios.

Cuando se encuentre involucrada una persona un menor de edad, se deberá resguardar su identidad y otros datos personales; asimismo, se le remitirá inmediatamente al agente del Ministerio Público Especializado en Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, preservando en todo momento sus derechos fundamentales.

# VIII.

## Inicio de la carpeta de investigación

En caso de que se reciba una carpeta de investigación iniciada, se le asignará el respectivo número, se registrará y se establecerán los actos de investigación a practicar, así como el responsable de hacer cada acto de investigación.

Para el registro de los actos de investigación, el Ministerio Público y la Policía utilizarán cualquier medio que permita garantizar el registro de la información recabada; para ello, deberá ser utilizado el Sistema Informático Institucional Justici@net. Cada acto de investigación se registrará por separado y será firmado por quienes hayan intervenido, en caso de que no puedan firmar, se imprimirá su huella dactilar del dedo índice derecho. Cuando no sea posible o la persona se niegue a firmar o a imprimir su huella, se hará constar el motivo y bastará la firma de quien está a cargo de la diligencia para su validez. Cuando se considere necesario, la diligencia será videograbada y se informará previamente de ello a quienes intervengan en la misma.

El registro de las actuaciones que deban constar por escrito contará por lo menos con los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identificación de las y los servidores públicos y demás personas que hayan intervenido, una breve descripción de la actuación y sus resultados. El Ministerio Público vigilará que se cumpla con estos requisitos.

El Ministerio Público, en su facultad de conducir la investigación, además de las obligaciones contempladas en el artículo 131 del Código Nacional y otras disposiciones aplicables, cumplirá con lo siguiente:

- a)** Recibir el asunto, según turno o tipo de delito y ordenar los actos de investigación que procedan; asimismo, protegerá a las personas, información, indicios, huellas, objetos, instrumentos o productos del delito y demás bienes relacionados para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el posible delito, de acuerdo con sus elementos, en particular los del tipo penal básico y sus modalidades, y desde luego todas las reglas especiales previstas en leyes especiales, sean generales o locales, de conformidad con la demás normatividad, protocolos y manuales aplicables; En caso de tener conocimiento del número de atención o equivalente, y la misma constituya un hecho delictivo, se iniciará la carpeta de investigación, la cual contendrá todas las actuaciones que en su caso hayan practicado la Policía y los peritos, así como los actos

de investigación que realice el Ministerio Público; a dicha investigación tendrá acceso el defensor y el asesor jurídico, salvo en los casos de excepción contenidos en el artículo 220 Código Nacional;

**b)** Informar y explicar los derechos a la víctima u ofendido, así como al imputado, de lo cual se dejará constancia. En caso de que el posible delito afecte a la autoridad electoral, se le notificará sobre la investigación, ello para que ejerza sus posibles derechos;

**c)** Si el caso lo amerita, se impondrán las medidas de protección, cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Las medidas de protección que podrá imponer son las señaladas en el Artículo 137 del Código Nacional; de judicializarse el caso, deberá solicitarse oportunamente la evaluación de riesgo del imputado, para en su momento decidir sobre la petición de medida cautelar procedente;

**d)** En su caso y en su oportunidad, solicitar al Juez las providencias precautorias para garantizar la reparación del daño, en la que expondrá los datos de prueba donde se desprenda la reparación y la probabilidad de que el imputado sea responsable de repararlo, la cual tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días (Artículo 139 CNPP);

**e)** En el supuesto de que sea necesario incorporar a la persona en el Programa de Protección a Sujetos que intervienen en el Proceso Penal, el Ministerio Público lo remitirá al Titular de la Unidad a cargo de este programa, con las seguridades y facilidades del caso, con la finalidad de que se realicen estudios técnicos y de gabinete, debiendo informar sobre la ejecución de la incorporación y desincorporación de sujetos protegidos al Programa;

**f)** Realizar citaciones a las personas obligadas a comparecer ante el Ministerio Público (Artículo 90 CNPP), mediante oficio, correo certificado o telegrama con aviso de entrega en el domicilio proporcionado, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración del acto, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto, a excepción de actos urgentes o que exista detenido;

**g)** Apercibir e imponer medios de apremio (Artículo 104 CNPP) para hacer cumplir sus determinaciones;

**h)** Efectuar reunión con el equipo de investigación para analizar los hechos, acordar la teoría del caso y el plan de trabajo a seguir;

**i)** Coordinar el plan de trabajo a ejecutar con la Policía y los Servicios Periciales, sala de mando ministerial;

**j)** Emitir solicitud de apoyo o intervención a Servicios Periciales, de ser posible informándole los antecedentes existentes o permitiéndole el acceso a la carpeta y los indicios, para su debida intervención;

- k)** Emitir las instrucciones a la Policía para que ejecute la investigación procedente o en general los mandamientos ministeriales, cuidando la legalidad de sus actuaciones, especialmente respecto a la cadena de custodia, conducción y protección de las personas detenidas;
- l)** Ordenar la remisión de indicios a los Servicios Periciales para su análisis y dictaminación, de conformidad con los procedimientos de la cadena de custodia. Dando seguimiento a la entrega de los dictámenes o informes periciales, mismos que se obtendrán en las oficinas de Servicios Periciales; junto con los indicios ya procesados;
- m)** Verificar el correcto procesamiento del lugar de la intervención, la debida cadena de custodia, el adecuado almacenamiento y resguardo de la evidencia o los bienes asegurados, según su naturaleza, para utilizarlos en el juicio correspondiente.

Durante la investigación, tanto el imputado cuando haya declarado, como su defensor, así como la víctima u ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público que practique todos aquellos actos de investigación que consideren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, solicitud que debe ser resuelta en un plazo máximo de tres días siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición, en caso de estar detenido el imputado, deberá resolver la petición tan pronto como sea posible, en la resolución se expresarán los motivos por los que se acepta o niega la práctica de diligencias o la información requerida, o bien, de la imposibilidad material para practicarla en el tiempo de la retención o antes de la judicialización.

Se dejará constancia de la información entregada o de la recepción de los datos de prueba (artículo 129 CNPP).

El Ministerio Público reservará las diligencias de investigación cuando se trate de:

- a)** Entrevistas de víctimas, ofendidos y testigos, así como de menores de edad, tratándose de delitos que por su naturaleza sean susceptibles de reserva de investigaciones;
- b)** La información que sea resultado de las técnicas de investigación practicadas y que para el éxito de la investigación sea necesario mantener en reserva;
- c)** Cateos;
- d)** Documentos protegidos por un secreto legalmente amparado (por ejemplo industrial, bancario, etc.);
- e)** Información relacionada con testigos protegidos;
- f)** Actuaciones relacionadas con otras investigaciones aún sujetas a reserva, y
- g)** Las que por su naturaleza sean susceptibles de reserva o que sean necesarias para el éxito de la investigación, por ejemplo, información de otros imputados no judicializados.



# IX. Coordinación con la Policía de Investigación o Policía Ministerial

La intervención puede ser solicitada de manera inmediata por cualquier medio y se dejará registro en la carpeta de investigación.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 132 del Código Nacional, la Policía deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a)** Establecer estrategias que deban seguirse, con base en las circunstancias y características del delito;
- b)** Realizar acciones necesarias para su intervención, análisis, táctica e investigación del delito, de lo que dará inmediato aviso al agente del Ministerio Público;
- c)** Arribar al lugar de los hechos o del hallazgo, por denuncia, por orden de la autoridad competente o por delito flagrante, a fin de proteger los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en el lugar;
- d)** Recibir el lugar del hecho o del hallazgo, en el caso de que el primer respondiente haya preservado y protegido el lugar a investigar;
- e)** Realizar la identificación, localización y detención de personas vinculadas con el hecho delictivo. Para el caso que realicen detenciones en flagrancia, deberá de informar al detenido o detenidos el motivo de la detención, realizar la lectura de derechos, inspección en su persona, si es necesaria y deberá registrar inmediatamente la detención en el Registro Administrativo de Detenciones, haciéndolo del conocimiento al Ministerio Público, para que sea agregado a los antecedentes de la investigación;

**Nota:** Si fuera necesario hacer uso de la fuerza para la detención, ésta debe aplicarse conforme a las leyes en la materia, y con respeto a los derechos humanos, a fin de evitar el uso excesivo de la fuerza.

**f)** Comunicar de inmediato al Ministerio Público que la persona imputada desea declarar sobre los hechos; ya que en ningún momento la Policía podrá recabar su entrevista y/o declaración al imputado sobre los hechos que se le imputan. Su interacción con esta será únicamente para solicitarle sus datos de identificación;

**g)** Investigar o recopilar información preliminar, tal como existencia de posibles riesgos, víctimas, ofendidos y testigos, identificarlos y obtener datos para su localización, recabar entrevistas. Para el caso de que el policía recabe entrevistas a víctimas u ofendidos en el lugar del hecho o del hallazgo, deberá tomar en cuenta los requisitos que debe contener la denuncia y/o querrela y lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público;

**h)** Brindar protección, apoyo y asesoría a las víctimas u ofendidos del delito;

**i)** En caso de tener conocimiento de la existencia del lugar del hecho o del hallazgo, trasladarse de inmediato al mismo, con la finalidad de llevar a cabo el procesamiento correspondiente en coordinación con los peritos, ello para impedir que se consumen los delitos o éstos continúen, o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores, por lo que se realizarán los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de las y los gobernados;

**j)** De ser necesario, resguardar el lugar u objetos a catear mientras se obtiene la autorización judicial y preservar la materia del cateo;

**k)** Solicitar la intervención de los peritos que correspondan, conforme al tipo de hecho a investigar y para el debido procesamiento del lugar de los hechos;

**l)** En caso necesario y justificado, si cuenta con la capacitación para ello, realizar por sí el procesamiento del lugar de los hechos, conforme la metodología existente para tal actividad, en tal caso fijará fotográficamente o videográficamente su intervención y cuidará no contaminar los indicios ni generar prueba ilícita;

**m)** Asegurar bienes muebles e inmuebles que tengan relación con algún delito y hacerlo del conocimiento inmediato del Ministerio Público;

**n)** Realizar custodia sobre el aseguramiento del lugar que decreta el Ministerio Público.

En caso de que sea necesario realizar entorno social, en el deberá informar:

- Datos generales de identidad del imputado o imputados;
- Si el imputado o los imputados tienen relación con otros delitos;
- Indicar el nombre de la o las víctimas, ofendido u ofendidos y el número de carpeta de investigación que se haya iniciado;
- Si existen otras carpetas de investigación, realizar un informe de lo que interesa de aquéllas para la investigación en curso;

- En caso de ser necesario, acompañar fotografías del contenido del entorno social, para ilustración, y

- Recabar información para establecer si el imputado se ubica en alguno de los riesgos que el Código establece para solicitar la medida cautelar proporcional.

- o)** Rendir al Ministerio Público los informes de los avances de la investigación, capturándolos en el Sistema Informático Institucional;
- p)** Informar de inmediato el hallazgo de elementos de convicción, de acuerdo a la cadena de custodia;
- q)** Cuidar y resguardar a los peritos mientras realizan su actividad y su traslado con los indicios o evidencias;
- r)** Solicitar a cualquier autoridad, persona física o jurídica, los informes, datos o documentos que puedan o deban aportar para un eficiente desarrollo de la investigación;
- s)** Tratar a las víctimas, ofendidos, testigos, detenidos e imputados con estricto respeto a sus derechos humanos;
- t)** Ejecutar y cumplir los medios de apremio que ordene el Ministerio Público para garantizar el desarrollo de la investigación;
- u)** En caso de recibir en custodia algún indicio en mal estado o con alguna irregularidad, se hará del conocimiento del jefe inmediato o de la autoridad competente, y se dejará registro;
- v)** Coordinar su actividad con las áreas de inteligencia para fortalecer su actuación y alimentar los bancos de datos institucionales;
- w)** Recabar la información patrimonial, comercial, contable, fiscal y financiera posible de los imputados o del grupo delictivo al que probablemente pertenecen, para proporcionarla a la Unidad de Inteligencia;
- x)** Realizar los traslados de personas y objetos, con la seguridad requerida y de conformidad con la cadena de custodia y las reglas de traslados, para evitar su daño o pérdida;
- y)** En caso de suspensión de una diligencia, la autoridad debe comunicarlo a la víctima o testigos con la debida antelación, a fin de evitar gastos, traslados y molestias innecesarias;
- z)** Brindar apoyo a la víctima y a los testigos del hecho, ante cualquier amenaza o riesgo objetivo que sea de su conocimiento, a fin de preservar los órganos de prueba del caso;



- aa)** Apoyar a las víctimas y testigos que ofrezca el Ministerio Público para que asistan puntualmente a las audiencias;
- bb)** Informar al Ministerio Público encargado del caso, cualquier dato que pueda ser de utilidad para la investigación o el proceso, y
- cc)** Asistir a las audiencias a las que sea citado, con pleno conocimiento de su intervención en el caso, a efecto de poder rendir declaración eficiente.

# X.

## Coordinación con los Servicios Periciales

Los peritos y/o la Policía en comunicación con aquellos, en el lugar de los hechos o del hallazgo, procederán al análisis del mismo a través de la observación respectiva, eliminarán fuentes de peligro, preservarán el lugar o mejorarán la preservación realizada por el primer respondiente, realizarán la búsqueda e identificación de indicios y procederán a su fijación, colección, embalaje, sellado, rotulado, clasificación y documentación de los mismos, para trasladarlos y ponerlos a disposición del Ministerio Público en el lugar que éste indique, como en la bodega de evidencia o en los diversos laboratorios para realizar el estudio y/o análisis requerido, de acuerdo con los procedimientos de la Cadena de Custodia (Artículo 227 CNPP), y entregará al Ministerio Público el informe correspondiente.

De forma detallada deberán:

- A.** Arribar oportunamente al lugar de la investigación.
- B.** Identificarse ante el policía, primer respondiente o equipo de investigación a cargo del lugar.
- C.** Solicitar datos preliminares al primer respondiente o policía de Investigación respecto del objeto de su intervención conforme su especialidad.
- D.** Solicitar al policía y/o equipo de investigación, informe detallado de las condiciones en las que se encontraba el objeto de su intervención, a su arribo.
- E.** Valorar la protección del objeto de su intervención y en el caso de ser necesaria una modificación, solicitarlo al policía de acuerdo con el tipo y características del lugar (abierto, cerrado o mixto).
- F.** En su caso, requerir la salida ordenada del lugar de investigación del personal que no justifique su estancia, y de no acatar el requerimiento, solicitar a la Policía o al Ministerio Público que conozca del caso, lo retire. Deberá dejar constancia de toda intromisión que contamine o altere la evidencia y de las acciones preventivas y correctivas adoptadas.
- G.** Observar el objeto de investigación con base en las técnicas idóneas aplicables.

- H.** Trazar una vía de acceso o utilizar la existente si es conveniente, así como cuidar el no alterar o destruir indicios relacionados al hecho investigado.
- I.** En caso de riesgo, solicitar apoyo de otra Institución o servicios de emergencia y esperar indicación del equipo especializado. Si las condiciones de riesgo hacen inminente un evento violento, proteger su persona, equipos y la evidencia existente, para continuar con el procesamiento cuando se supere el riesgo.
- J.** Realizar búsqueda de indicios (material sensible y significativo) y en el caso de obtener resultados positivos, deberá embalarlos de acuerdo con su naturaleza y características particulares, con su respectiva etiqueta que incluya los datos establecidos en la normatividad vigente.
- K.** Realizar fijación de indicios y evidencias.
- L.** Proceder al levantamiento y recolección, embalaje, sellado y rotulado, con su respectivo formato de cadena de custodia.
- M.** Poner a disposición del Ministerio Público los indicios encontrados con cadena de custodia debidamente requisitada, el que definirá quién hace el traslado y el resguardo, y
- N.** Si trasladan indicios al laboratorio o a la bodega, informar de inmediato al responsable del procesamiento y al Ministerio Público, asentarlos en la cadena de custodia, y proceder a su resguardo, protección y custodia.

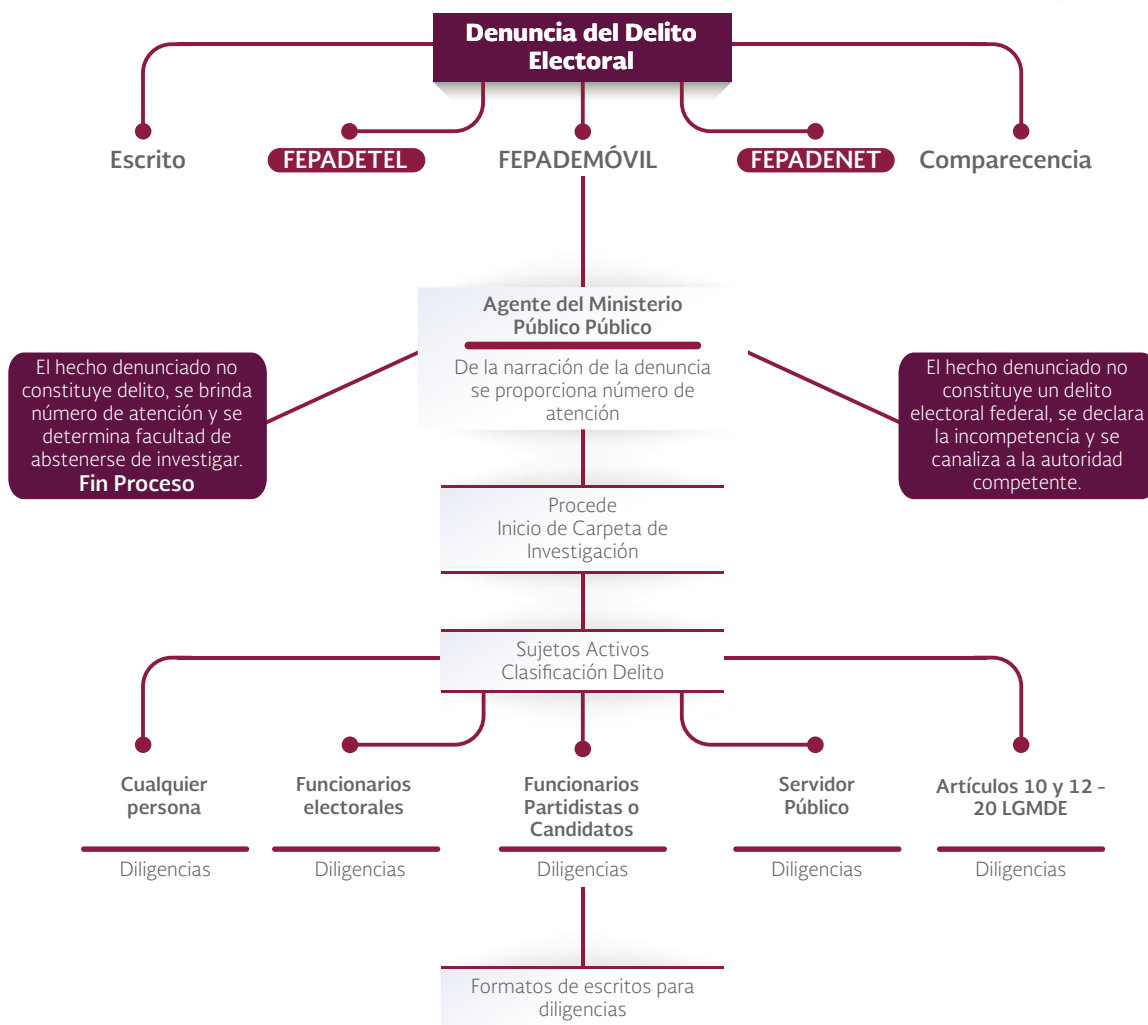
De acuerdo a la materia o especialidad de cada perito, éstos deberán sugerir al Ministerio Público y/o a la Policía la práctica de diversos peritajes o cuestionamientos que no se hayan ordenado y que contribuyan al esclarecimiento del hecho delictivo.

En el caso de que la Policía y/o peritos encuentren indicios, éstos deberán ser ubicados en relación con puntos fijos, mediante marcadores numéricos fijados fotográficamente con testigos métricos, antes de realizar el levantamiento de los mismos. El levantamiento y embalaje de los indicios se realizará con las medidas adecuadas, de acuerdo con su naturaleza y debidamente cerrados, etiquetados y sellados.

Cuando se hallaren indicios como sustancias, fluidos biológicos, tejidos u objetos que se consuman al ser analizados pericialmente, de ser posible se recabarán muestras disponibles para realizar varios análisis sobre estos. De ser un peritaje irreproducible, podrá estar presente el defensor del imputado o uno de oficio.

En caso de que no se cuente con personal pericial de la especialidad requerida, se podrá optar por solicitar el auxilio de otras autoridades, ya sea del fuero federal o local o se habilitarán peritos.

# XI. Diagrama General de Atención de Delitos Electtorales





# XII. Actos de Investigación Específicos LGMDE

## A) Preámbulo

En consonancia con el Sistema Penal Acusatorio, a continuación se describen los procedimientos técnico sistemáticos que se deberán considerar para la obtención de datos de prueba que demuestren la conducta de la persona que presuntamente llevó a cabo el hecho delictivo en materia electoral, sean estos funcionarios electorales, funcionarios partidistas o candidato(a)s, servidores públicos, ministros de culto, o cualquier persona.

Lo anterior, se encuentra sustentado en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en el que se analiza cada uno de los tipos penales señalados a partir del artículo 7. En el estudio, se define el bien jurídico que se tutela para cada tipo penal, a fin de que el agente del Ministerio Público tenga la orientación debida para la técnica y táctica de investigación que, bajo su mando y conducción defina en coordinación con el policía y el perito.

## B) Diligencias específicas

### 1. Hechos delictivos que se realicen por cualquier persona

#### Bien Jurídico General

Preservar el adecuado desarrollo de la función pública-electoral.

#### Bien Jurídico Específico

Adecuado desarrollo de la jornada electoral.

#### Artículo 7

Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

# I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley...

## Diligencias específicas

### 1.- Solicitud de información:

- Copia certificada del listado nominal de la Mesa Directiva de Casilla.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas e integración de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

### 2.- Entrevistas:

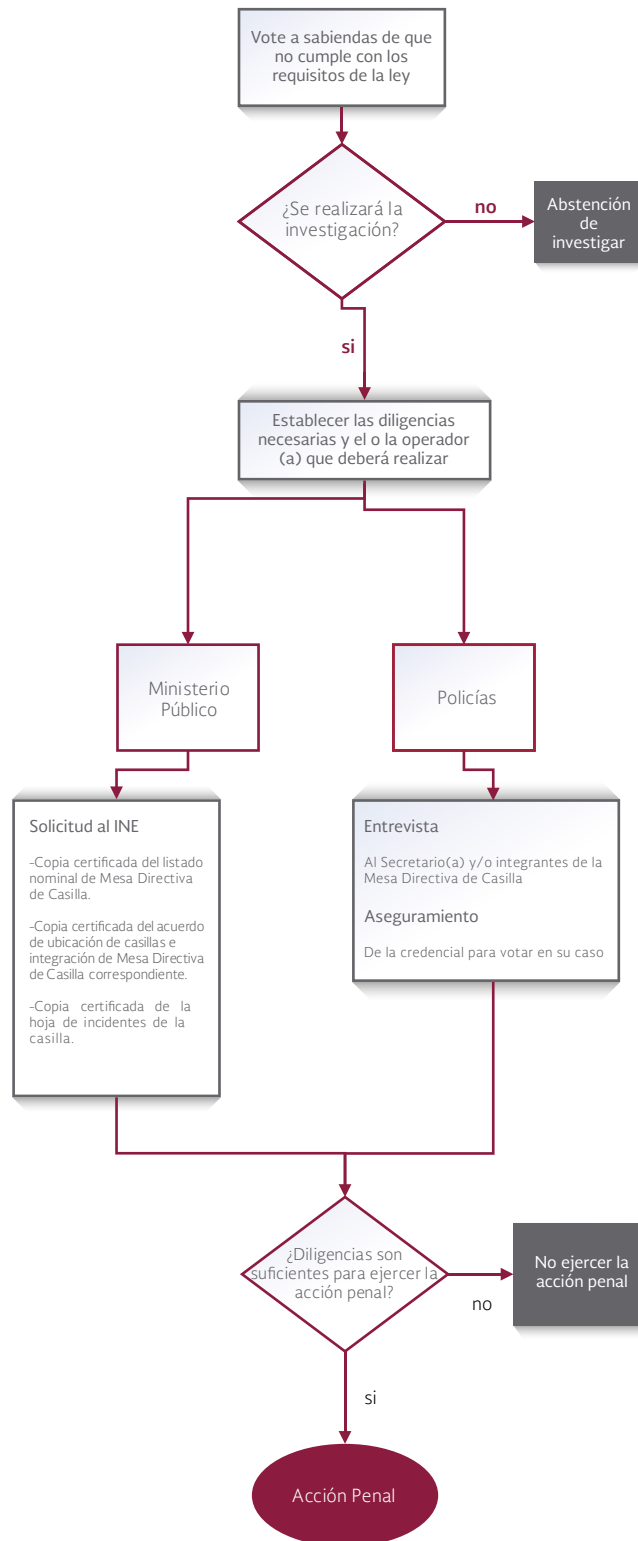
- Al Secretario y/o integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

### 3.- Aseguramiento:

- De la credencial para votar en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)





## II. Vote más de una vez en una misma elección.

### Diligencias específicas

#### 1. Solicitud de información:

- Copia certificada del listado nominal de la casilla correspondiente al domicilio del ciudadano.
- Informe del Instituto Nacional Electoral sobre el voto sufragado por la o el ciudadano en cuestión en alguna casilla especial.
- En caso de contar con la Credencial para Votar, se deberá solicitar al Instituto Nacional Electoral dictamine sobre la autenticidad de la misma.
- Hoja de incidentes correspondiente a la casilla en cuestión.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

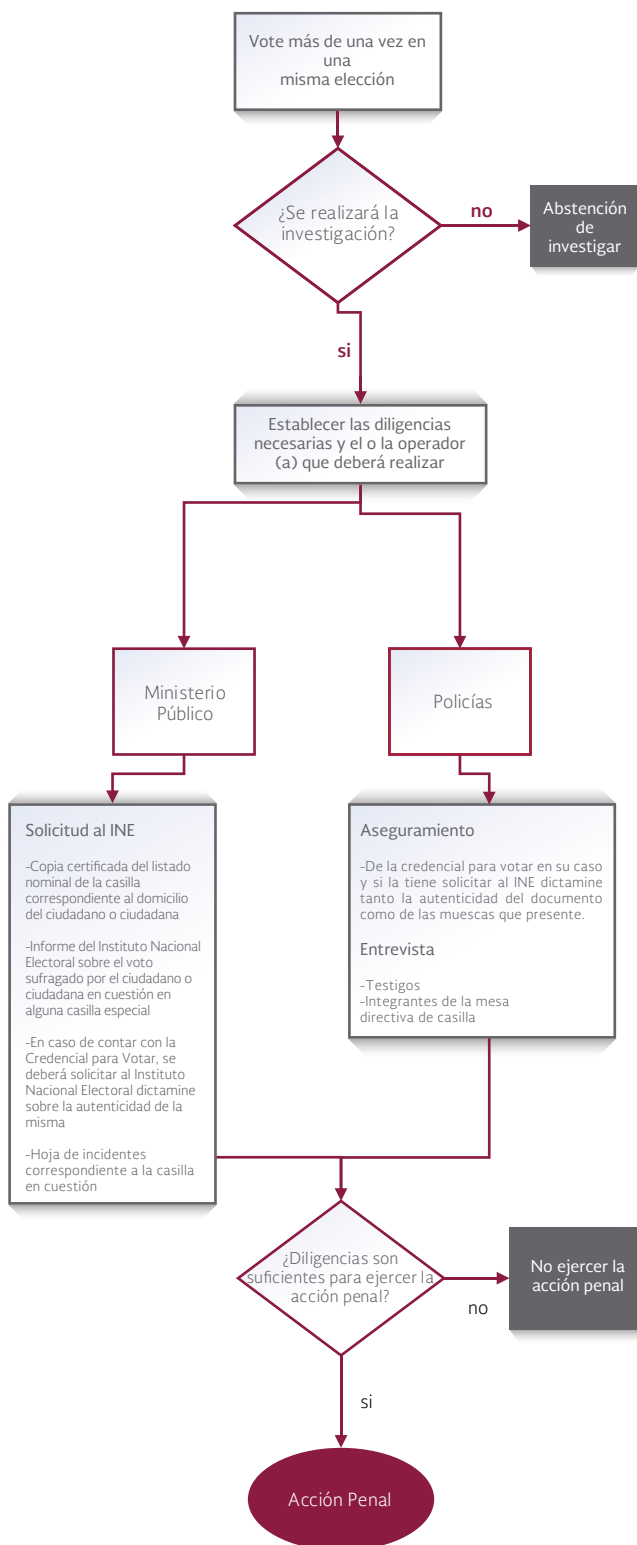
#### 2. Aseguramiento:

- De la credencial para votar en su caso y si la tiene, solicitar al INE dictamine tanto la autenticidad del documento como de las muescas que presente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### 3. Entrevistas:

- Testigos.
- Integrantes de la Mesa Directiva de la Casilla.



### **III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.**

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla correspondiente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

##### **2.- Entrevistas:**

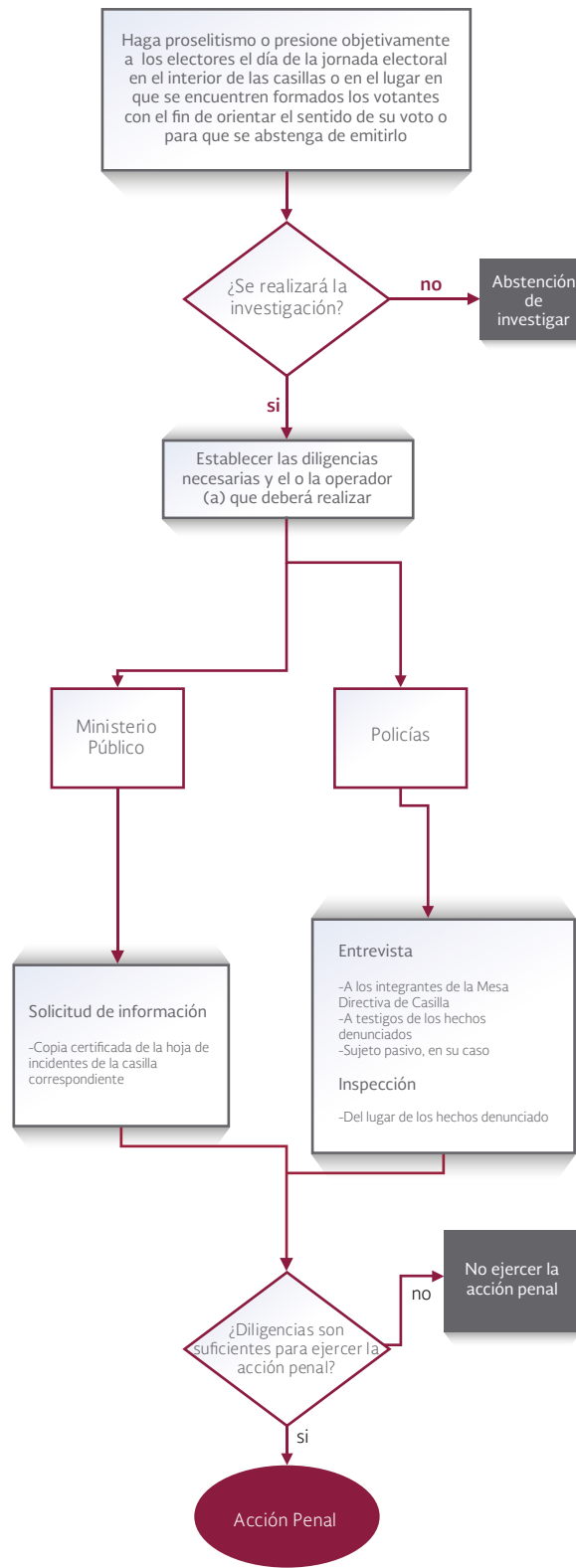
- A los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- A testigos de los hechos denunciados.
- Sujeto pasivo, en su caso.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

##### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



**IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto. La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales.**

**Diligencias específicas**

**1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla correspondiente.
- Copia certificada del acta de jornada electoral.
- Solicitar al INE la validez del documento.
- Aseguramiento de boletas.
- Copia certificada de los escritos de protesta presentados por los partidos políticos relacionados con los hechos.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

**2.- Inspección:**

- Lugar de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

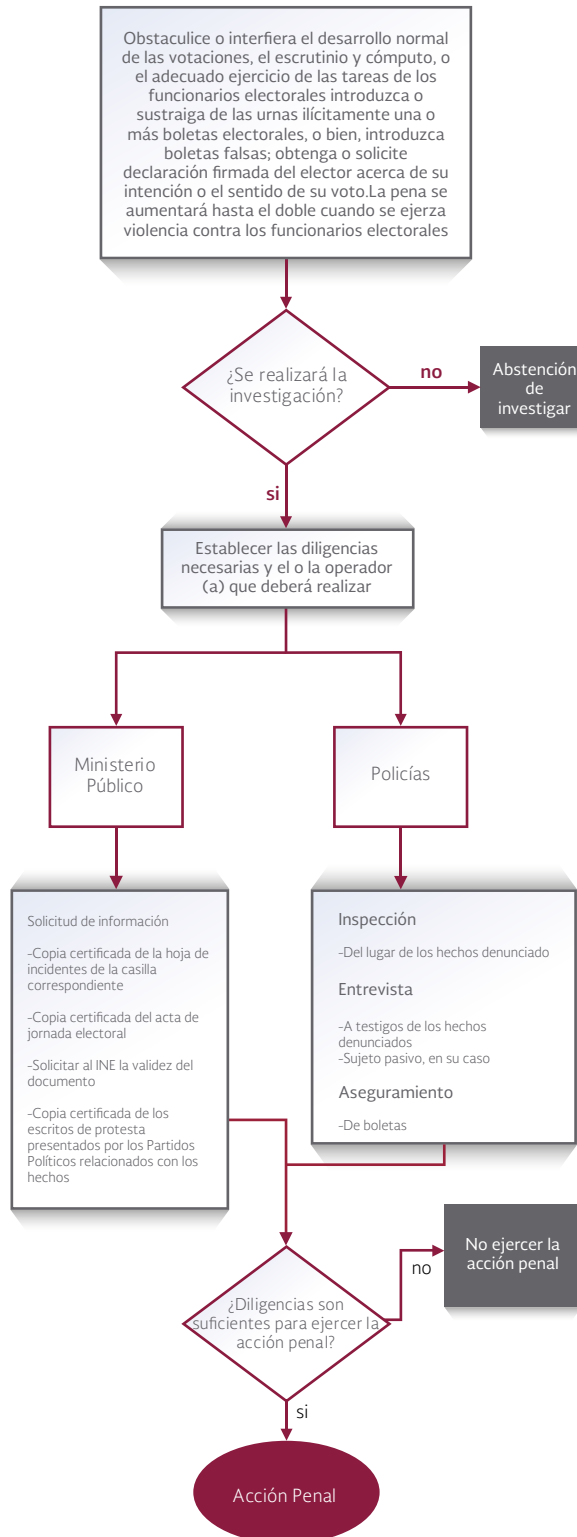
**3.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos enunciados.
- Sujeto pasivo, en su caso.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

**4.- Aseguramiento:**

- Boletas.



## **V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Expediente electoral de la o el ciudadano.
- Registros dactilares, fotográficos y firmas de la o el ciudadano.
- Dictamen sobre la autenticidad de la credencial que se hubiere utilizado.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Aseguramiento:**

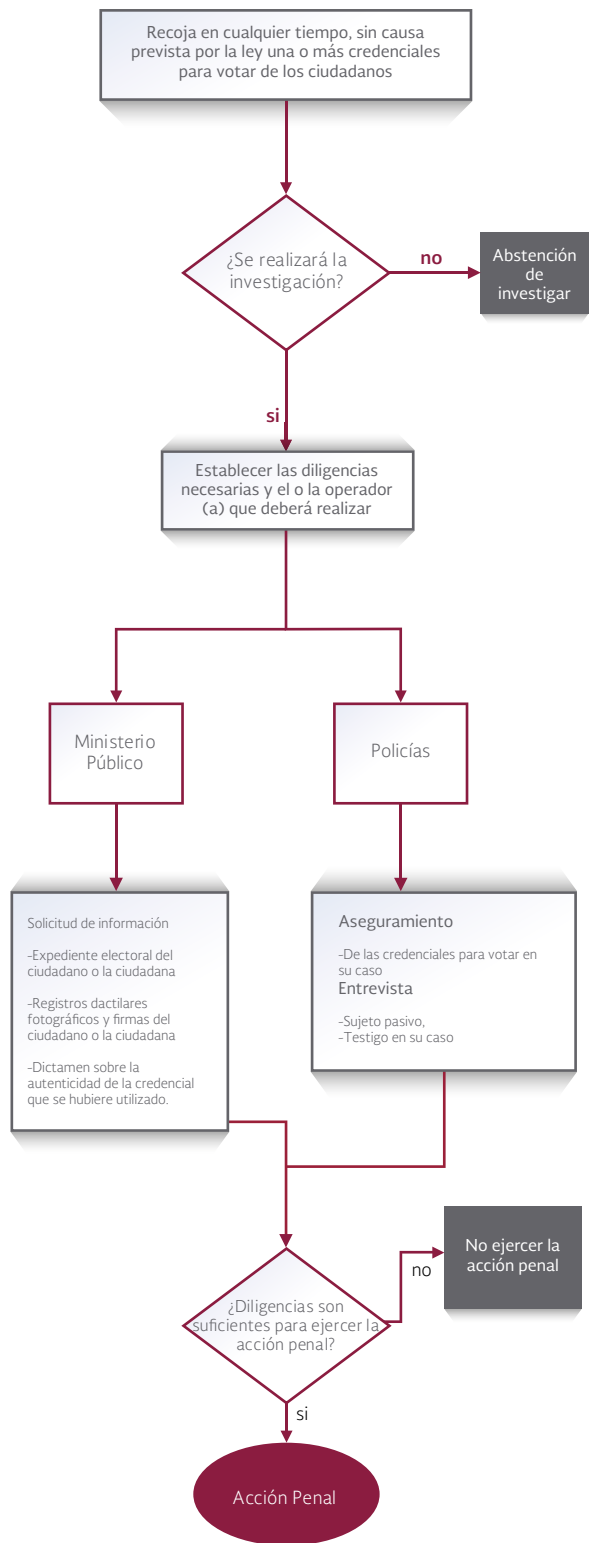
- De las credenciales para votar, en su caso.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Entrevistas:**

- Sujeto pasivo.
- Testigos en su caso.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)





## **VI. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Expediente electoral de la o el ciudadano.
- Registros dactilares, fotográficos y firmas de la o el ciudadano.
- Dictamen sobre la autenticidad de la credencial que se hubiere utilizado.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Aseguramiento:**

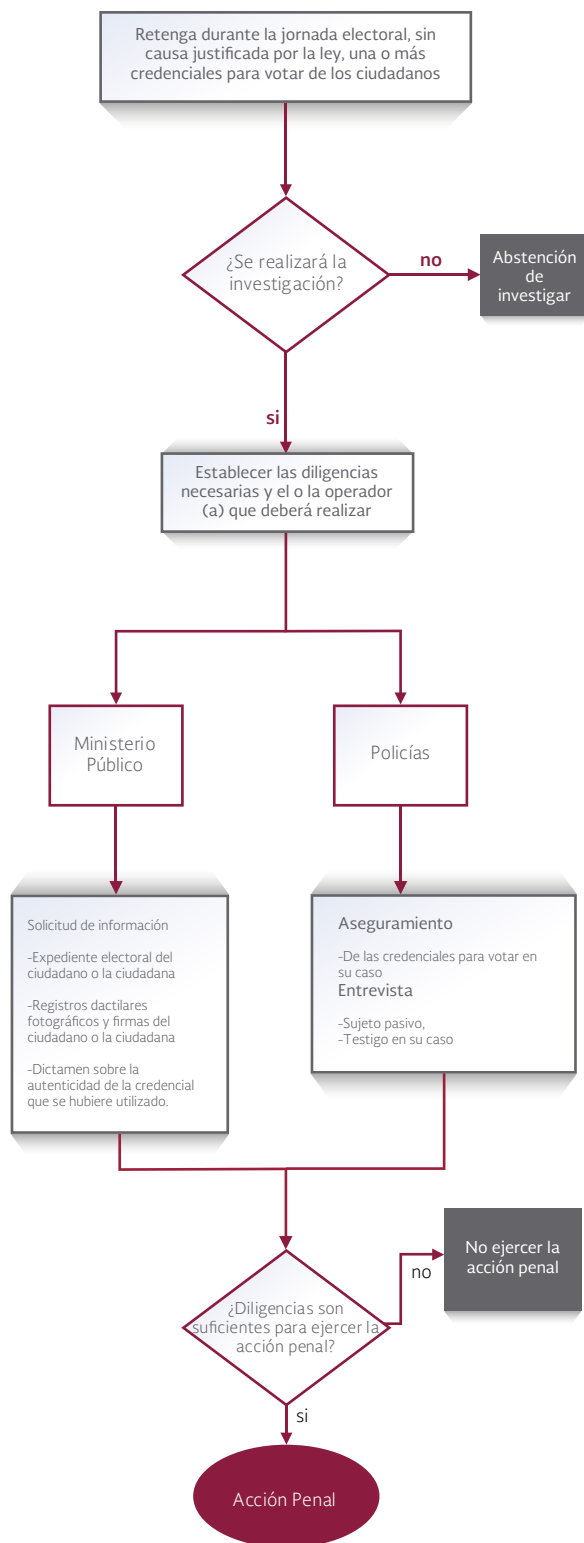
- De las credenciales para votar, en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **3.- Entrevistas:**

- Sujeto pasivo.
- Testigos, en su caso.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato(a), partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.**

### Diligencias específicas

#### **1.- Solicitud de información:**

- Solicitar constancia de registro y/o coalición, en su caso, de la o el candidato.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Entrevistas:**

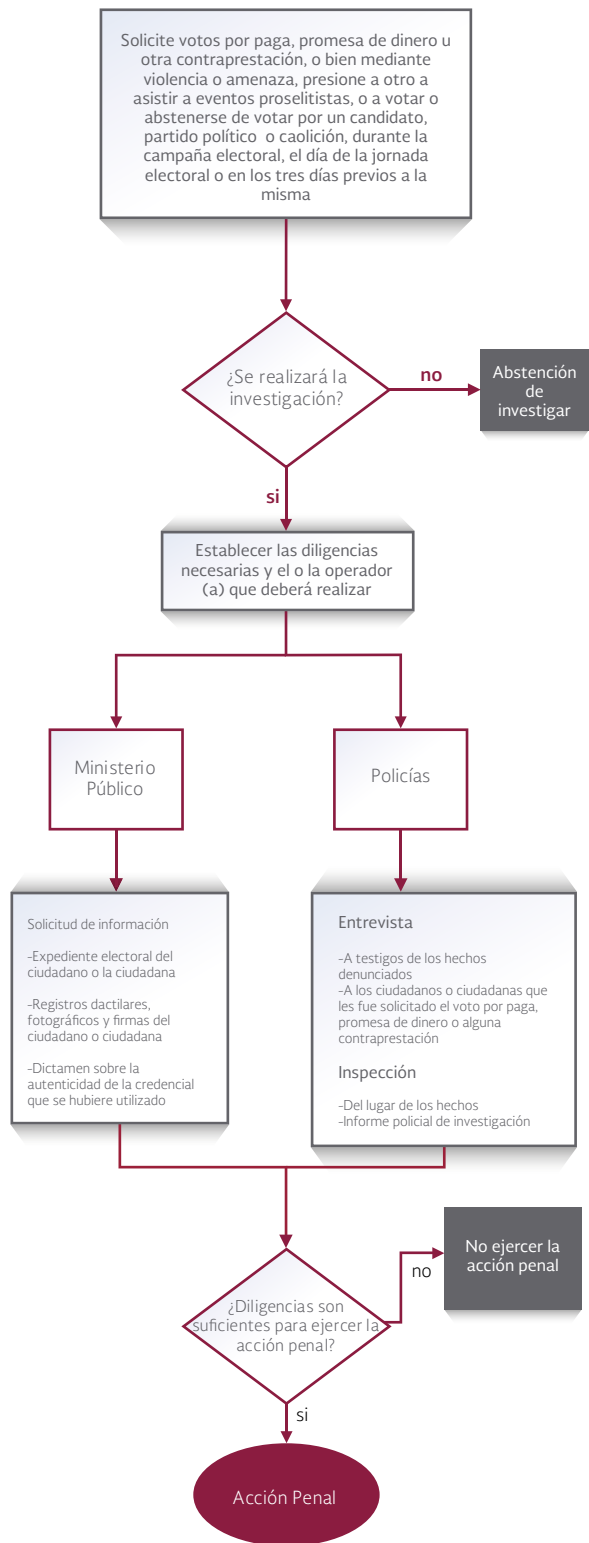
- Sujeto pasivo.
- A testigos de los hechos denunciados.
- A los ciudadanos que les fue solicitado el voto por paga, promesa de dinero. o alguna contraprestación.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos.
- Informe policial de investigación.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla correspondiente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Entrevistas:**

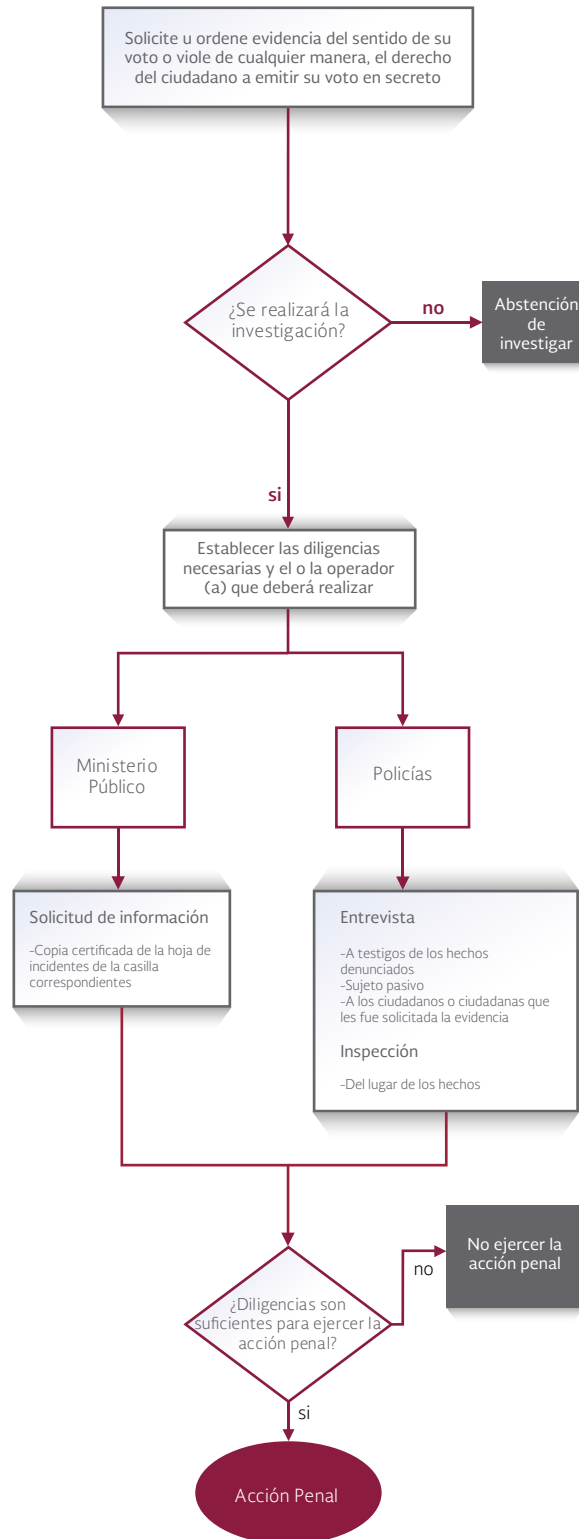
- A testigos de los hechos denunciados.
- Sujeto pasivo.
- A los ciudadanos que les fue solicitada la evidencia.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **IX. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

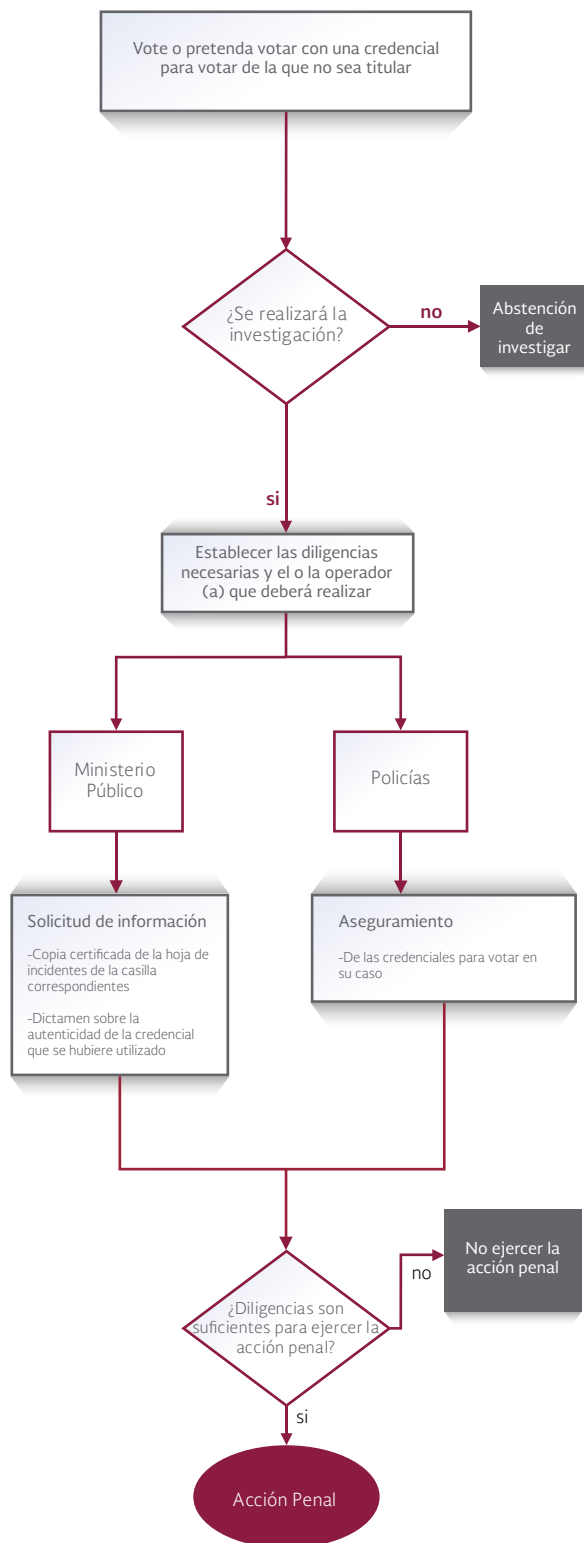
- Copia certificada de la Hoja de incidentes de la casilla correspondiente.
- Dictamen sobre la autenticidad de la credencial que se hubiere utilizado.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Aseguramiento:**

- De las credenciales para votar, en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)





## **X. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Identificación del vehículo utilizado y las que deriven.

#### **2.- Entrevistas:**

- A los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, en su caso.

- A testigos de los hechos denunciados.

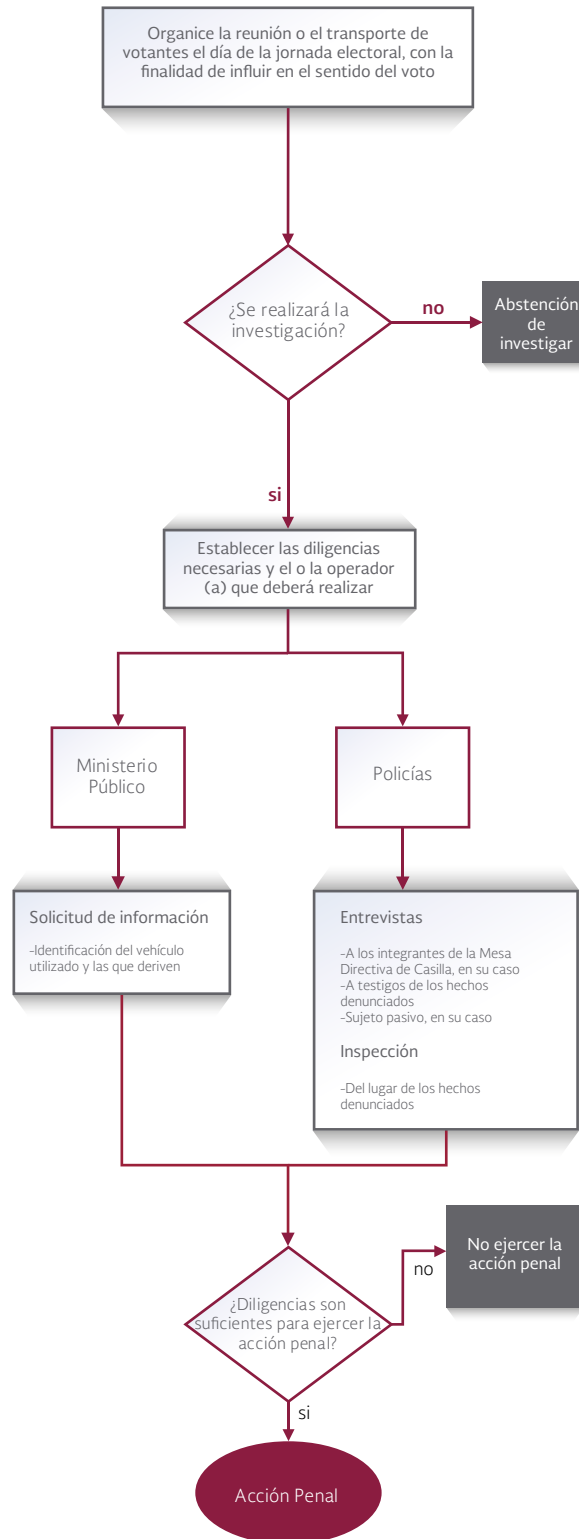
- Sujeto pasivo, en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



**XI. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más.**

**Diligencias específicas**

**1.- Solicitud de información:**

- Dictamen emitido por el INE sobre la autenticidad del documento y/o material.
- Acta circunstanciada de la entrega recepción de la documentación y/o material electoral correspondiente.  
(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

**2.- Aseguramiento:**

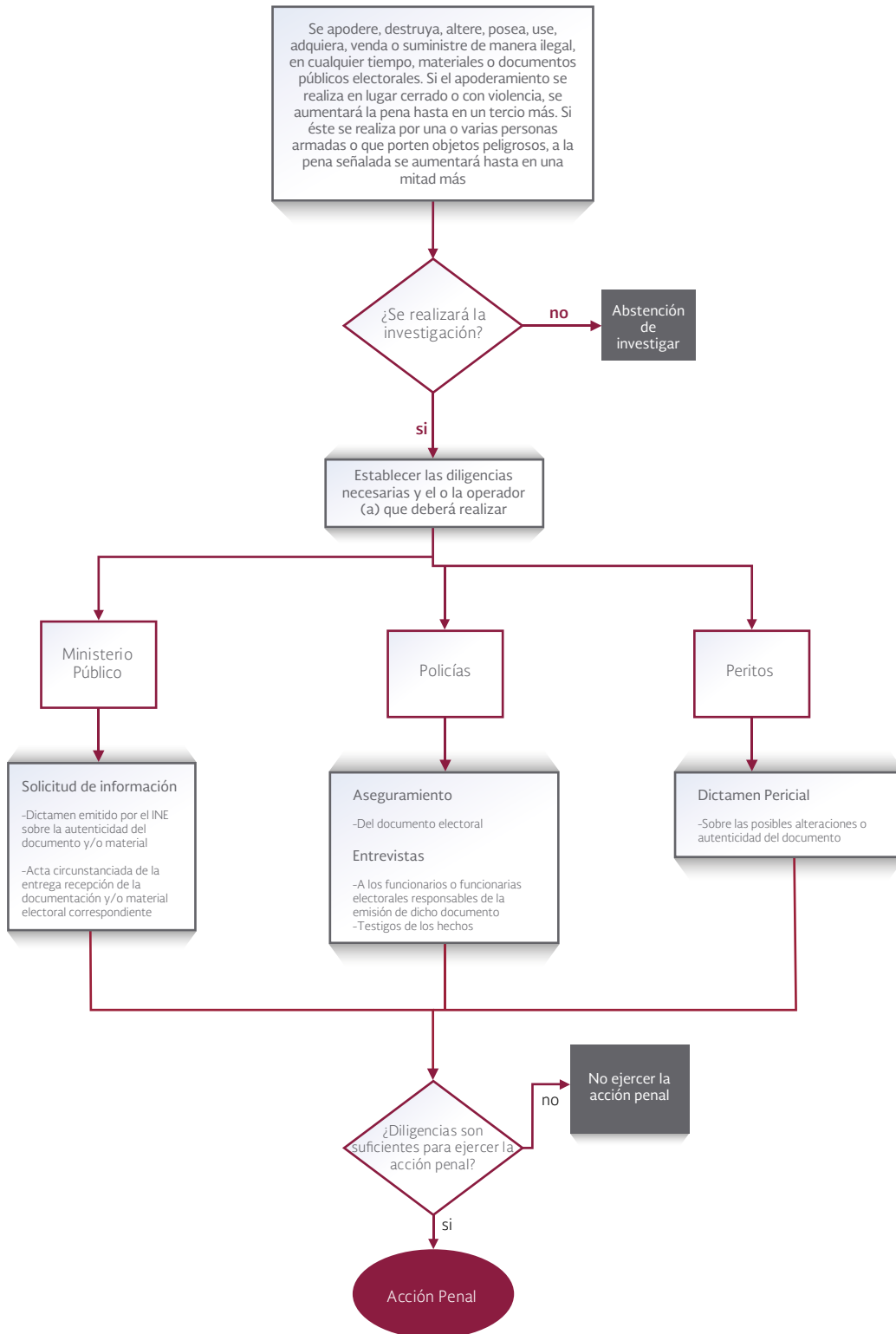
- Del documento electoral.  
(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

**3.- Entrevistas:**

- A las funcionarias y los funcionarios electorales responsables de la emisión de dicho documento.
- Testigos de los hechos.  
(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

**4.- Dictamen Pericial:**

- Sobre las posibles alteraciones o autenticidad del documento.  
(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)



**XII. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar. Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad.**

**Diligencias específicas**

**1.- Solicitud de información:**

- Dictamen emitido por el INE sobre la autenticidad del documento y/o material.
- Acta circunstanciada de la entrega recepción de la documentación y/o material electoral correspondiente.
- Solicitar al INE el resguardo del equipo o los equipos según corresponda, así como de los insumos para la elaboración de credenciales para votar.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

**2.- Aseguramiento:**

- Del documento electoral.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

**3.- Entrevistas:**

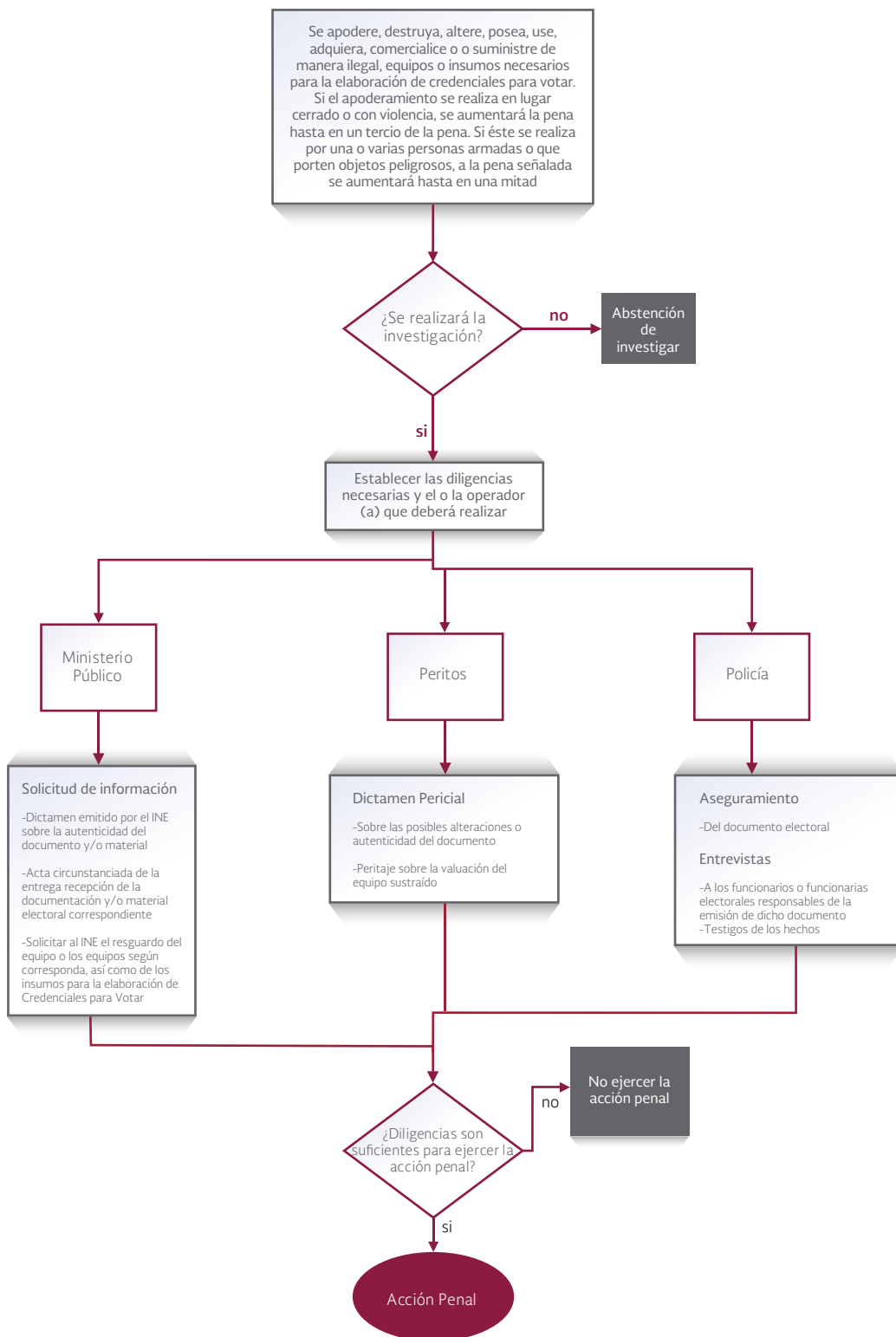
- A las y los funcionarios electorales responsables de la emisión de dicho documento.
- Testigos de los hechos.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

**4.- Dictamen Pericial:**

- Sobre las posibles alteraciones o autenticidad del documento.
- Peritaje sobre la valuación del equipo sustraído.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)



## **XIII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.-Solicitud de información:**

- Constancia de la hora de clausura de la casilla.
- Copia certificada del recibo de entrega de expedientes de casilla.
- Constancia de la o el funcionario autorizado para realizar la entrega del expediente electoral, así como de quien va a recibir.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

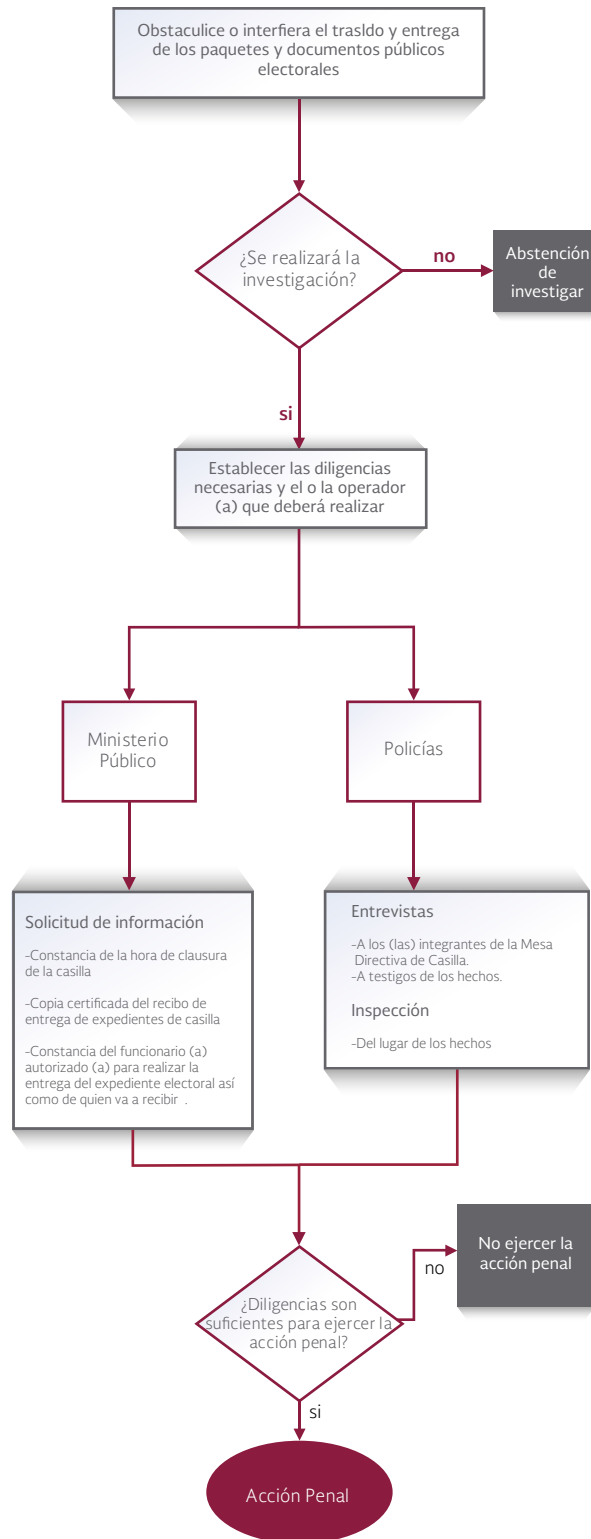
- A los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- A testigos de los hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**





## **XIV. Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de la constancia de clausura de la casilla.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos denunciados, en caso de suscitarse la denuncia el día de la jornada electoral.

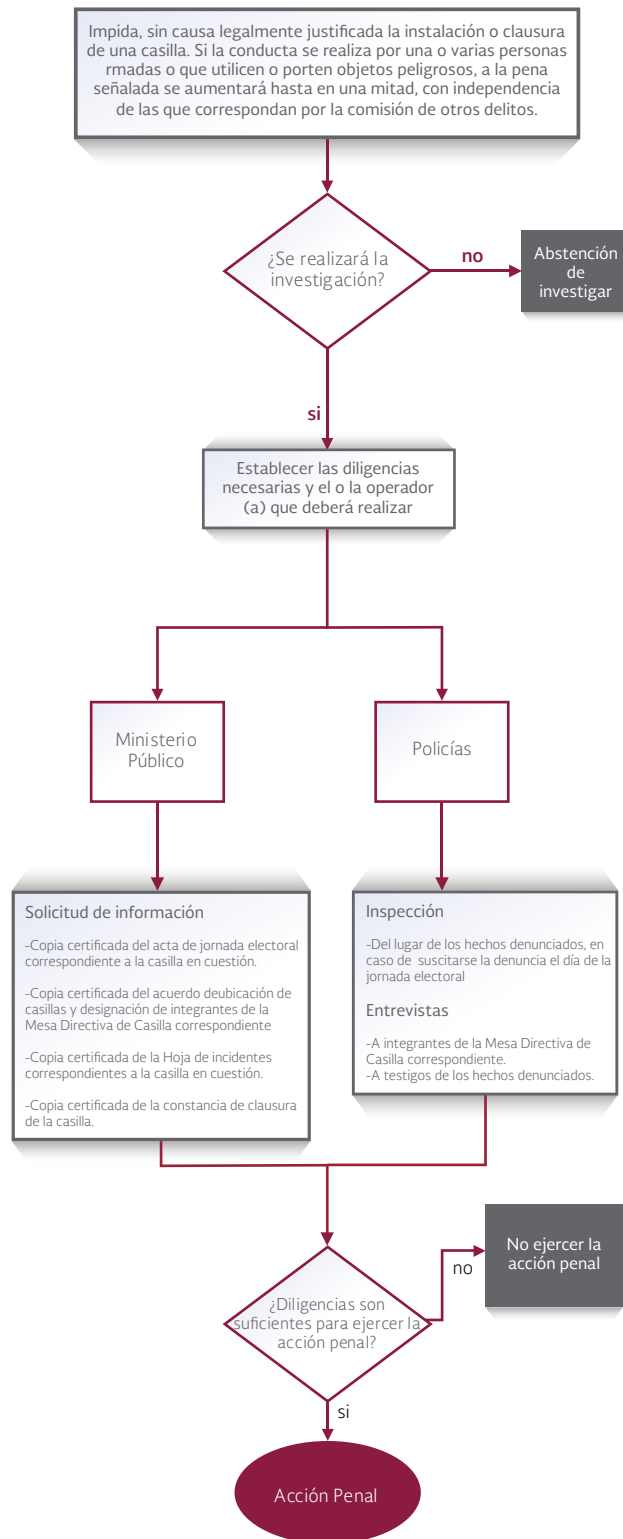
(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Entrevistas:**

- A integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- A testigos de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



## **XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del acta de la sesión permanente del Consejo Distrital que corresponda.
- Informe al INE lo relacionado con encuestas y sondeos de opinión en términos de la ley aplicable.
- Solicitar a la o el representante de la empresa por la cual se llevó a cabo la difusión de los resultados, informe todo lo referente a esos comunicados.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos sobre los hechos denunciados.

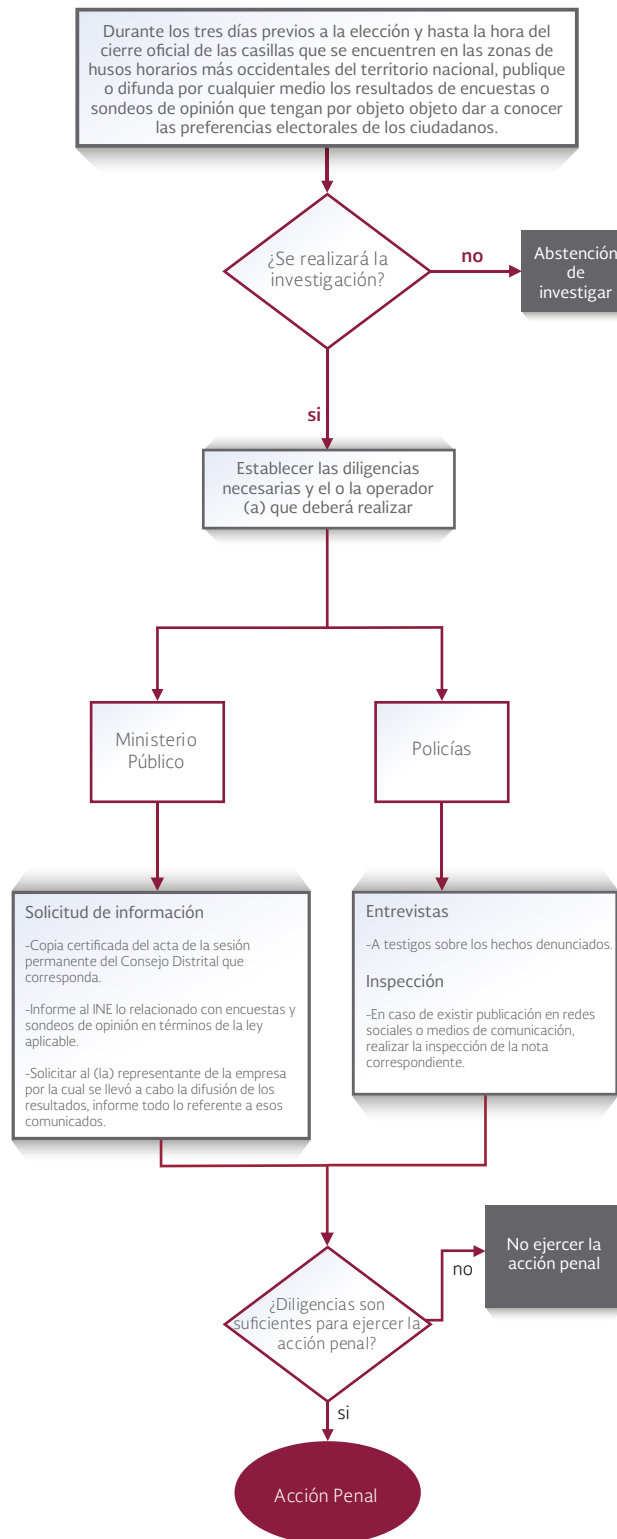
(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Inspección:**

- En caso de existir publicación en redes sociales o medios de comunicación, realizar la inspección de la nota correspondiente.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



**XVI. Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.**

**Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos.**

**Diligencias específicas**

**1.- Solicitud de información:**

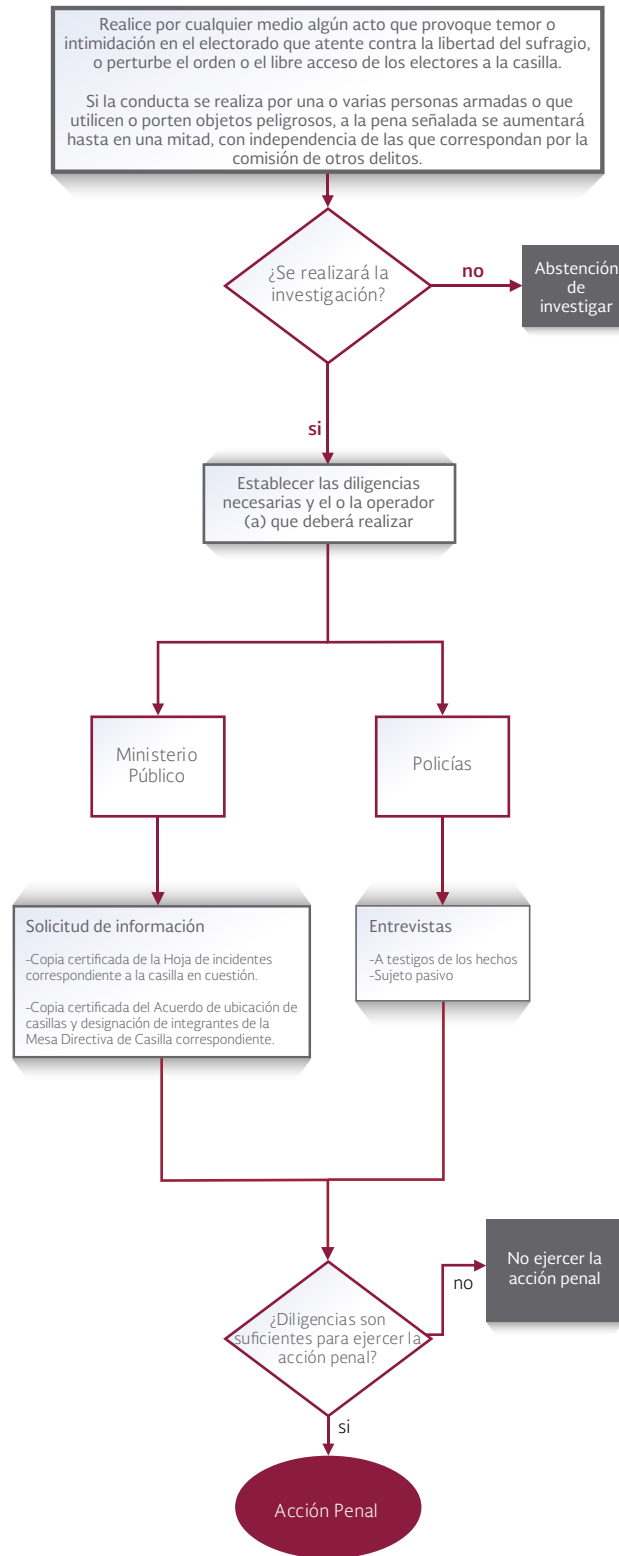
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

**2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos.
- Sujeto pasivo.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **XVII. Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Dictamen emitido por el INE sobre la autenticidad del documento electoral, en su caso.
- Copia certificada del acta de la sesión permanente del Consejo Distrital que corresponda.
- Acta circunstanciada de la entrega-recepción de la documentación y/o material electoral correspondiente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Aseguramiento:**

- Del documento electoral en cuestión, en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **3.- Dictamen Pericial:**

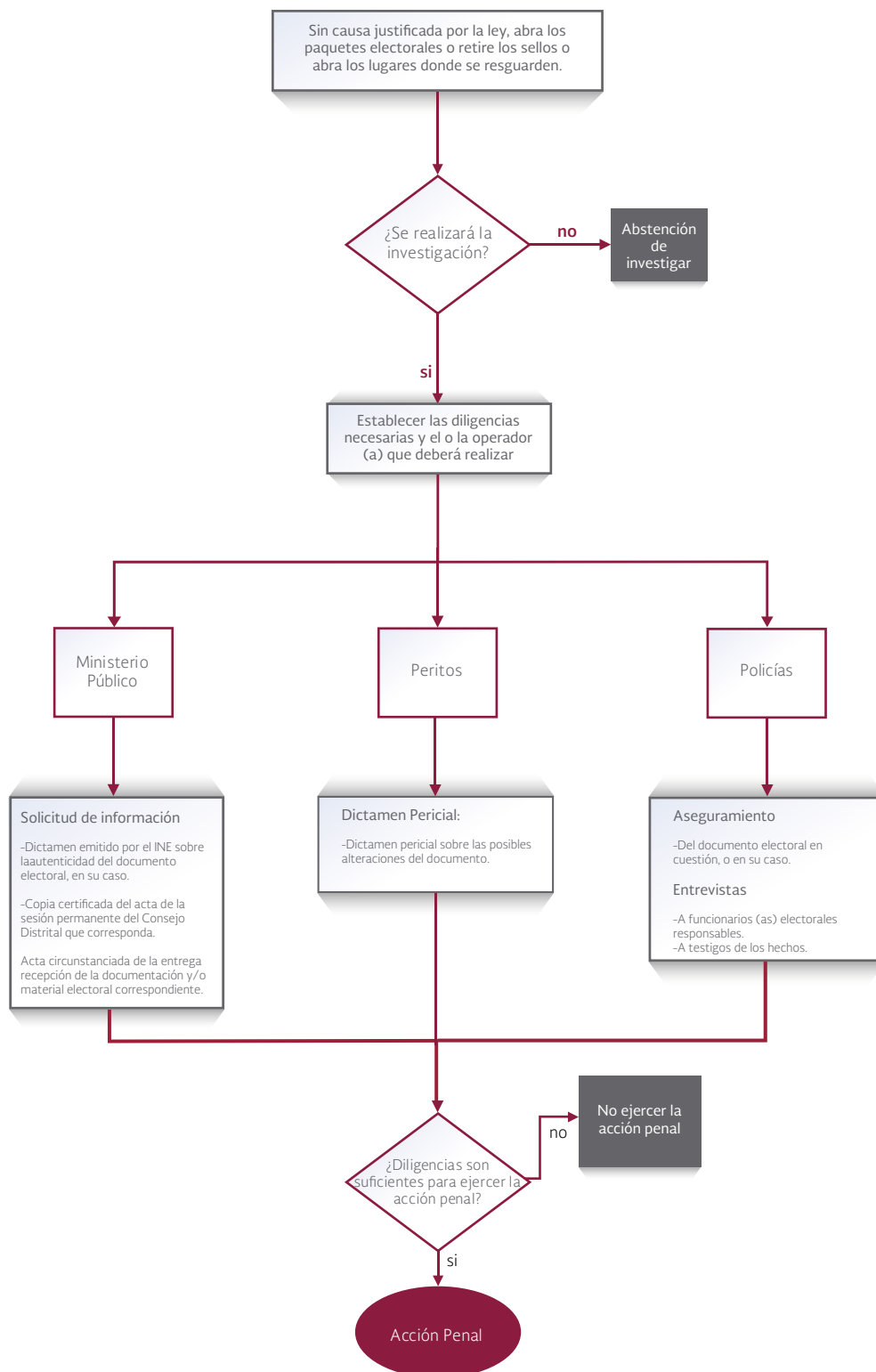
- Dictamen pericial sobre las posibles alteraciones del documento.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)

#### **4.- Entrevistas:**

- A funcionarias y funcionarios electorales responsables.
- A testigos de los hechos.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)





## **XVIII. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato(a) para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral.**

### **Diligencias específicas**

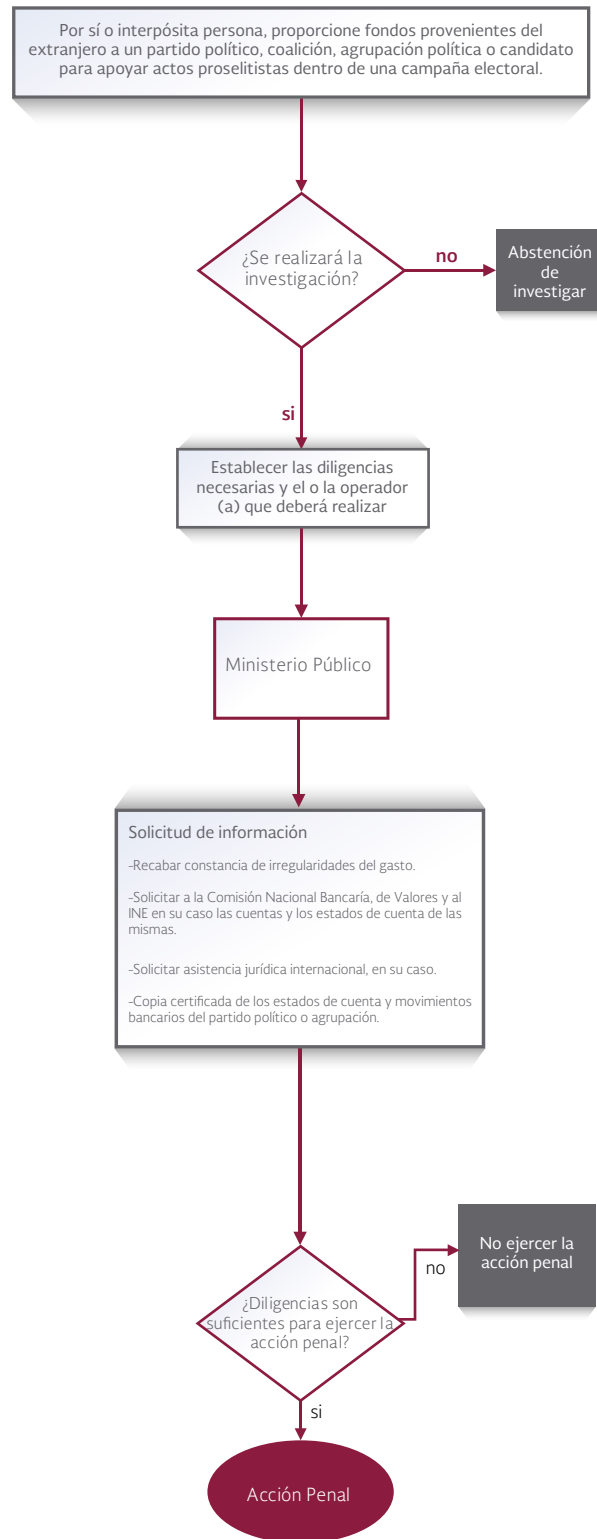
#### **1.- Solicitud de información:**

- Recabar constancia de irregularidades del gasto.
- Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al INE, en su caso, las cuentas y los estados de cuenta de las mismas.
- Solicitar asistencia jurídica internacional, en su caso.
- Copia certificada de los estados de cuenta y movimientos bancarios del partido político o agrupación.

**(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)**

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



## **XIX. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato(a), alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del informe de egresos presentado por el Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada de las facturas o comprobantes del gasto erogado por el Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada de la designación de la o el responsable financiero del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Solicitar al Servicio de Administración Tributaria, los movimientos de facturas y su validez.

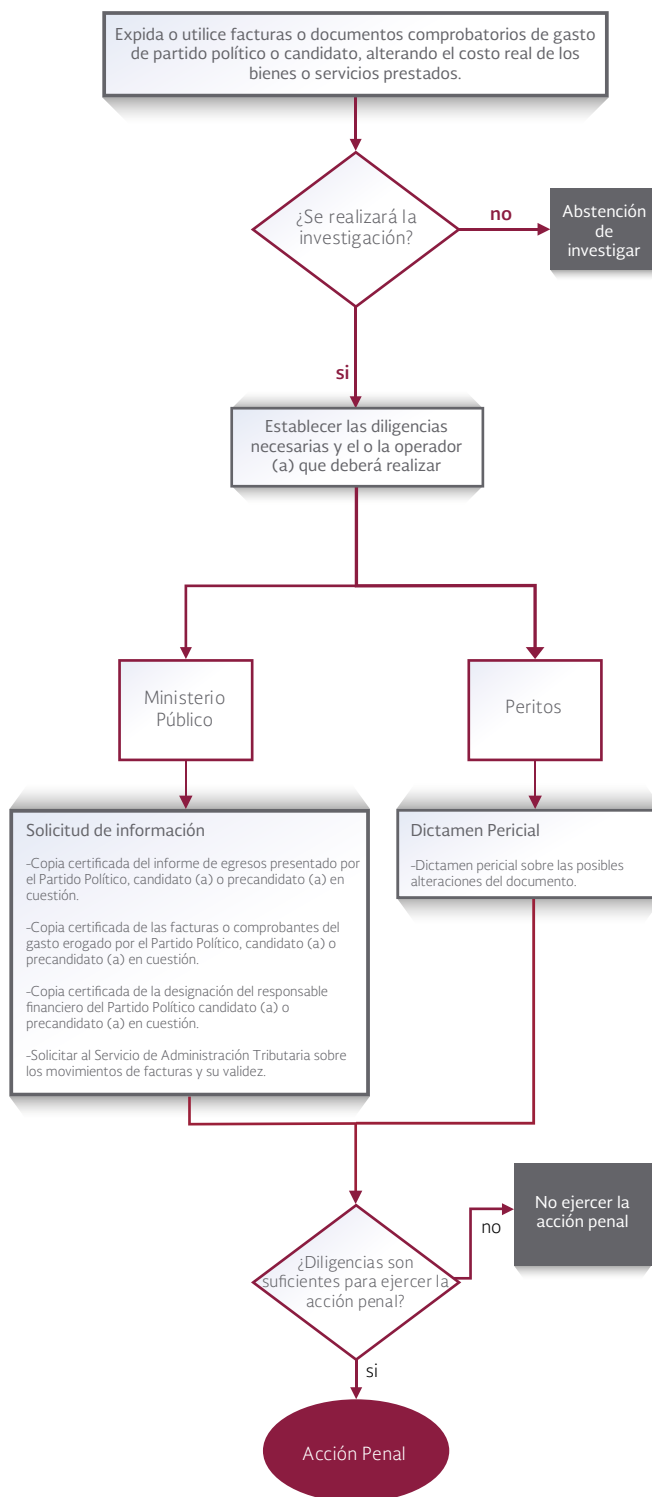
(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Dictamen Pericial:**

- Realizar la valuación correspondiente, para verificar el costo real del bien.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)



## **XX. Usurpe el carácter de funcionario de casilla.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

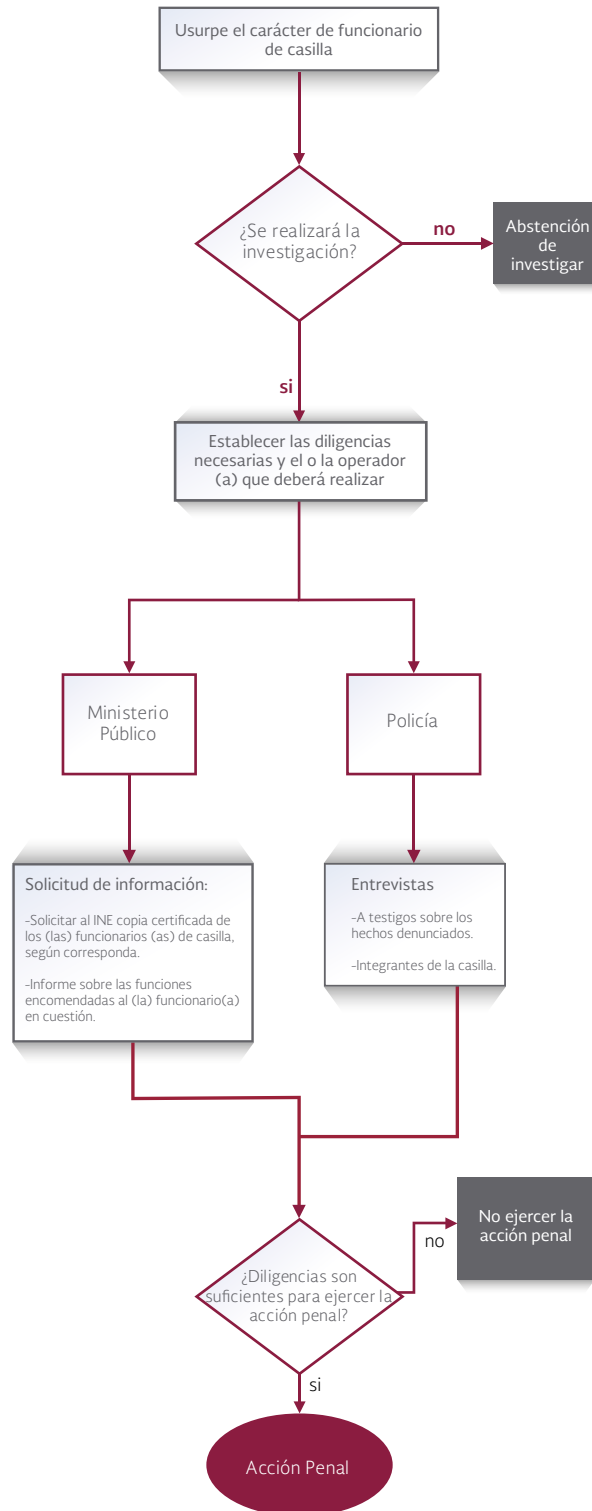
- Solicitar al INE copia certificada de las y los funcionarios de casilla, según corresponda.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la o el funcionario en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos sobre los hechos denunciados.
- Integrantes de la casilla.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



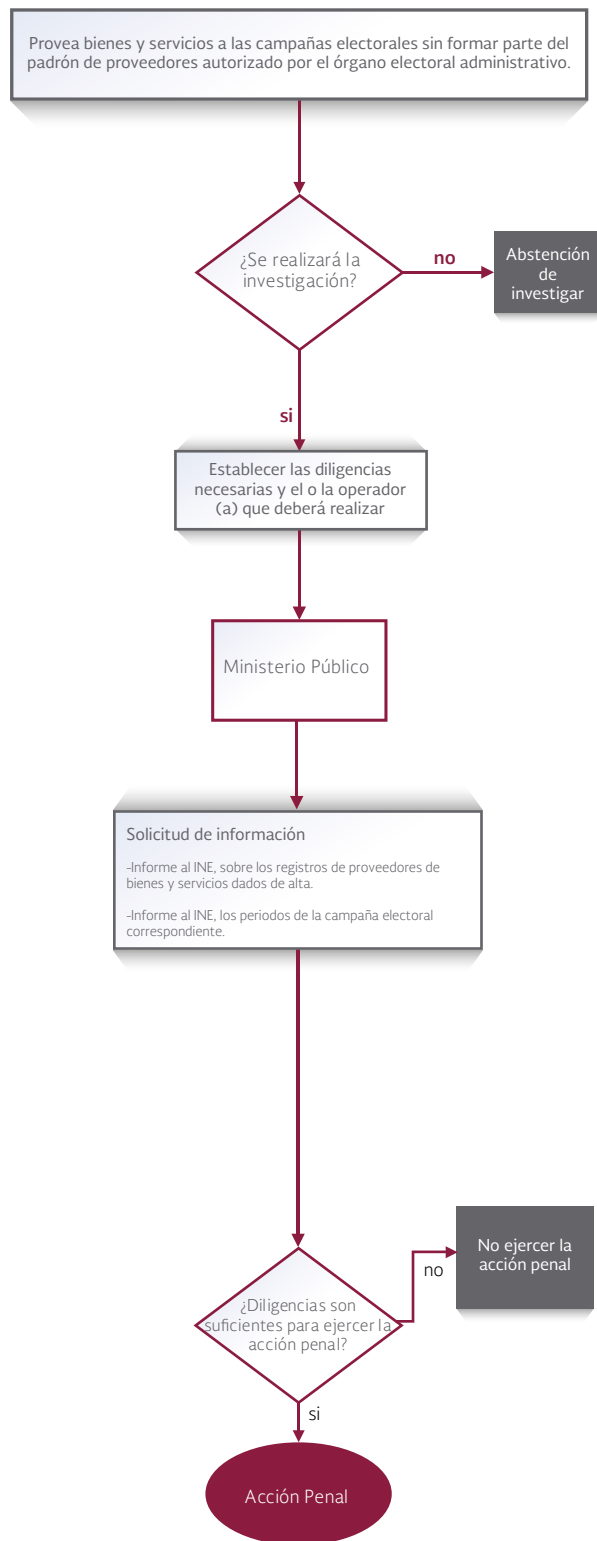
## **XXI. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Informe el INE sobre los registros de proveedores de bienes y servicios dados de alta.
- Informe el INE los periodos de la campaña electoral correspondiente.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)





## 2. Hechos delictivos que se realicen por funcionarios electorales

**Artículo 8.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

### **I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores.**

#### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

#### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar que las actividades de las y los funcionarios electorales se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad.

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

- Dictamen emitido por el INE sobre la autenticidad del documento.
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Hoja de incidentes.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

##### **2.- Aseguramiento:**

- Del documento electoral.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

##### **3.- Entrevistas:**

- A las y los funcionarios electorales responsables de la emisión de dicho documento.
- Testigos de los hechos.

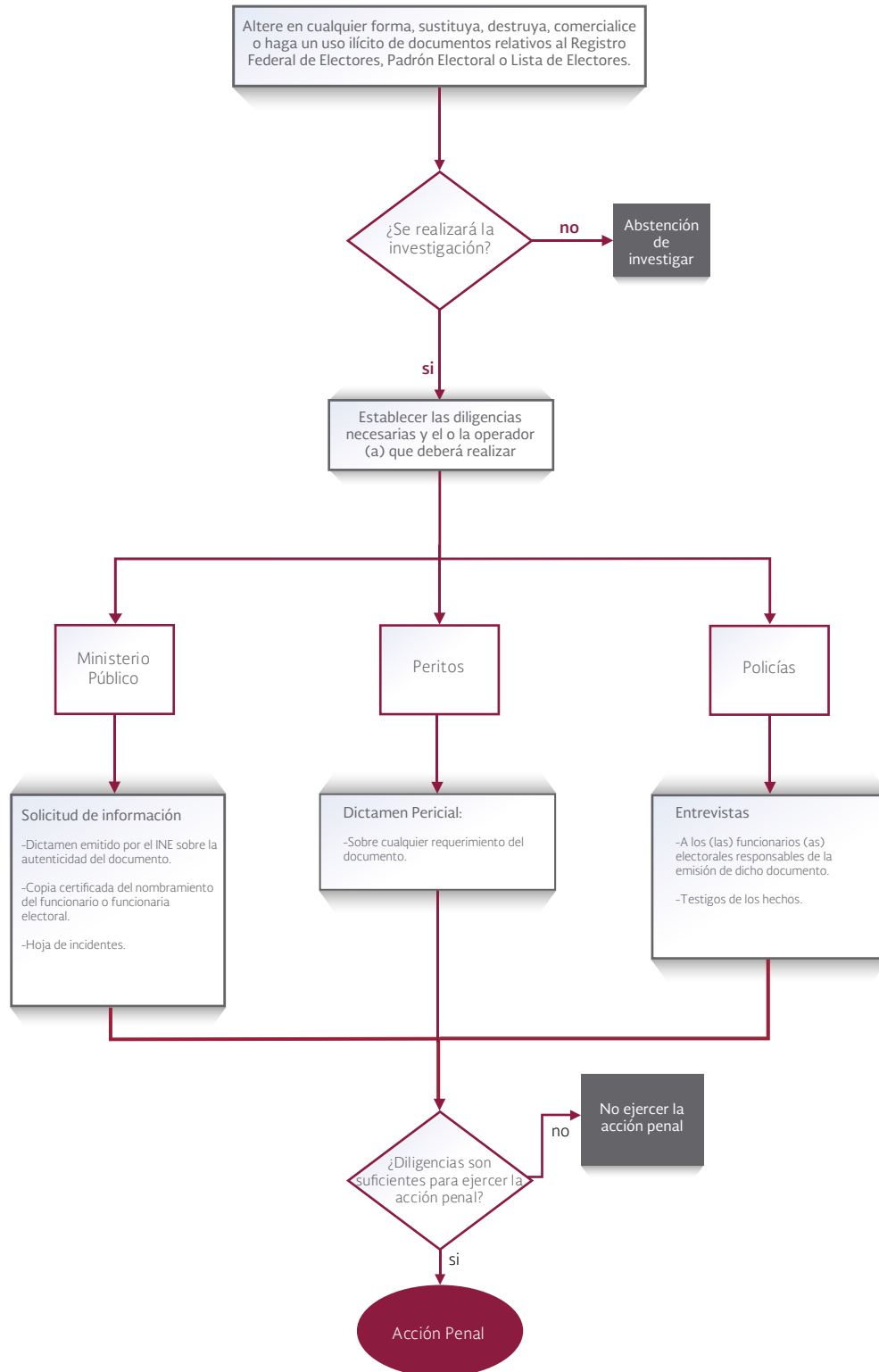
(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

##### **4.- Dictamen Pericial:**

- Sobre cualquier requerimiento del documento.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



## **II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

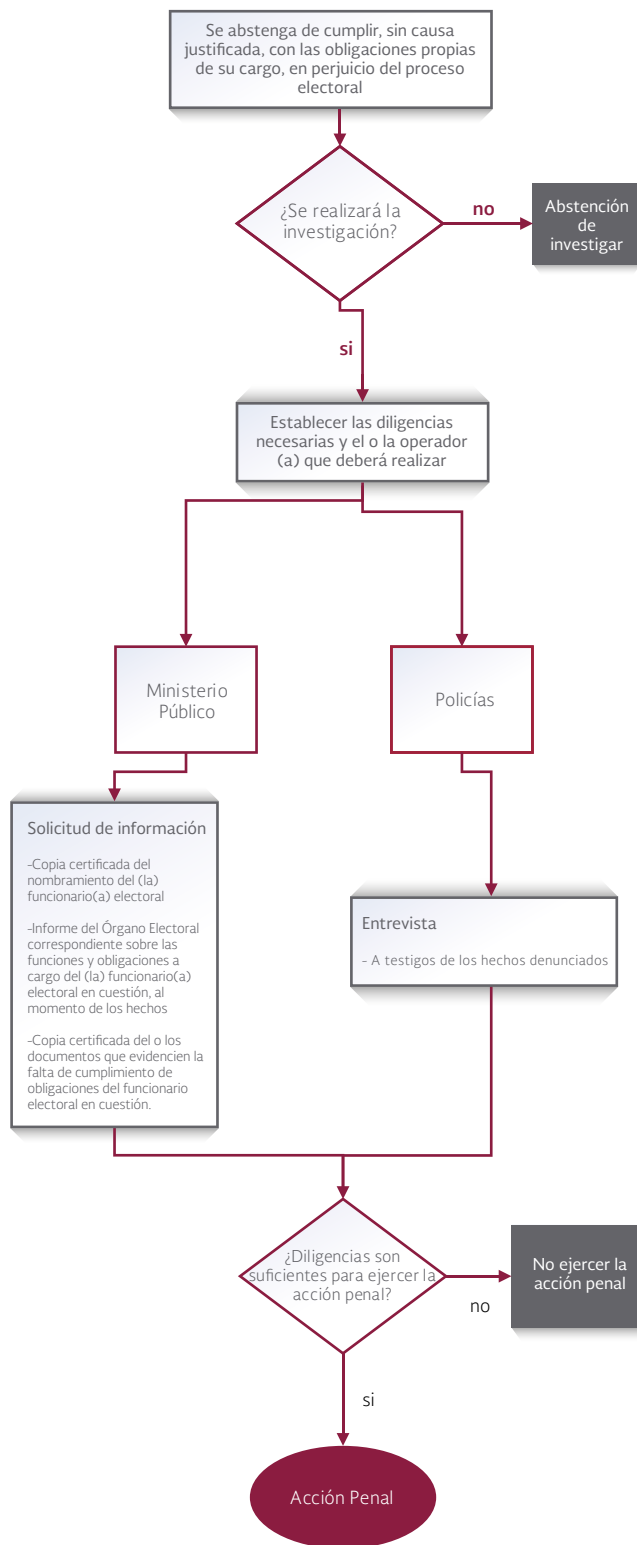
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe del Órgano Electoral correspondiente sobre las funciones y obligaciones a cargo de la o el funcionario electoral en cuestión, al momento de los hechos.
- Copia certificada del o los documentos que evidencien la falta de cumplimiento de obligaciones de la o el funcionario electoral en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevista:**

- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla correspondiente.
- Copia certificada del acta de jornada electoral.
- Copia certificada de los escritos de protesta presentados por los Partidos Políticos relacionados con los hechos.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Inspección:**

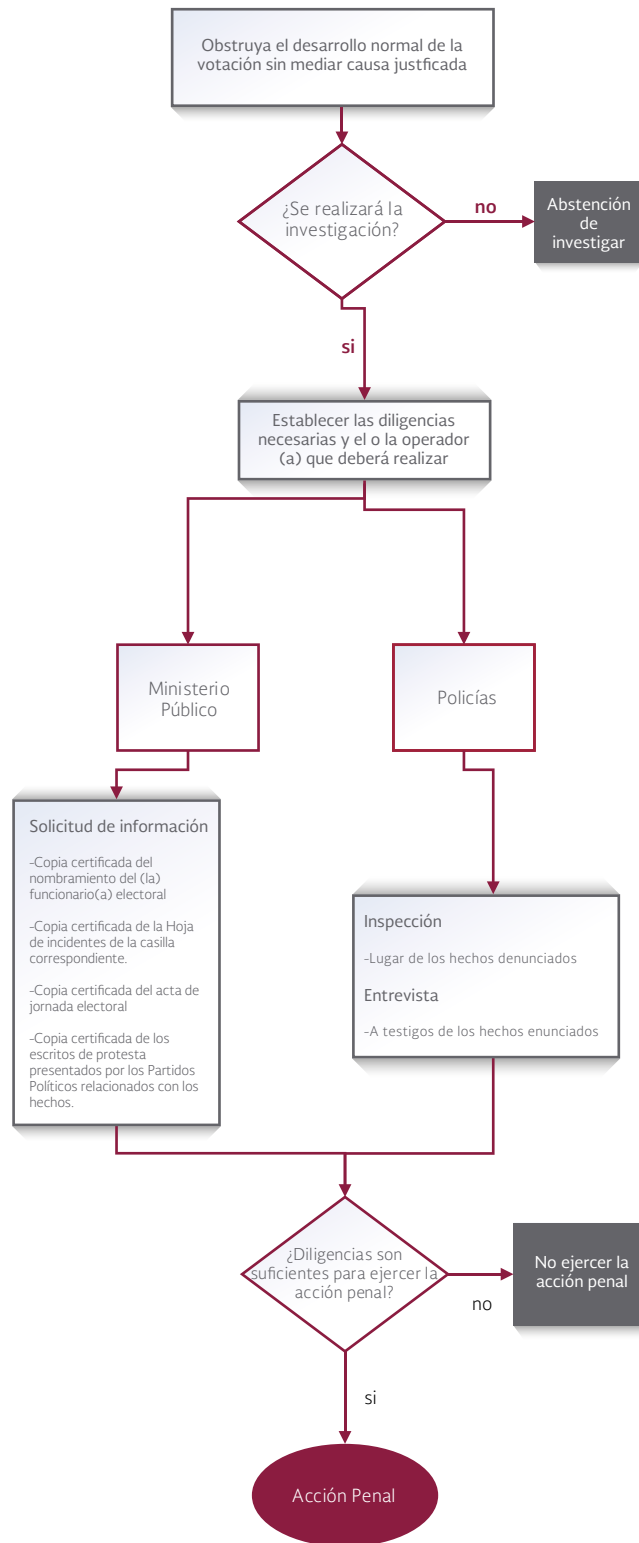
- Lugar de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos enunciados.
- Funcionarias y funcionarios electorales.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

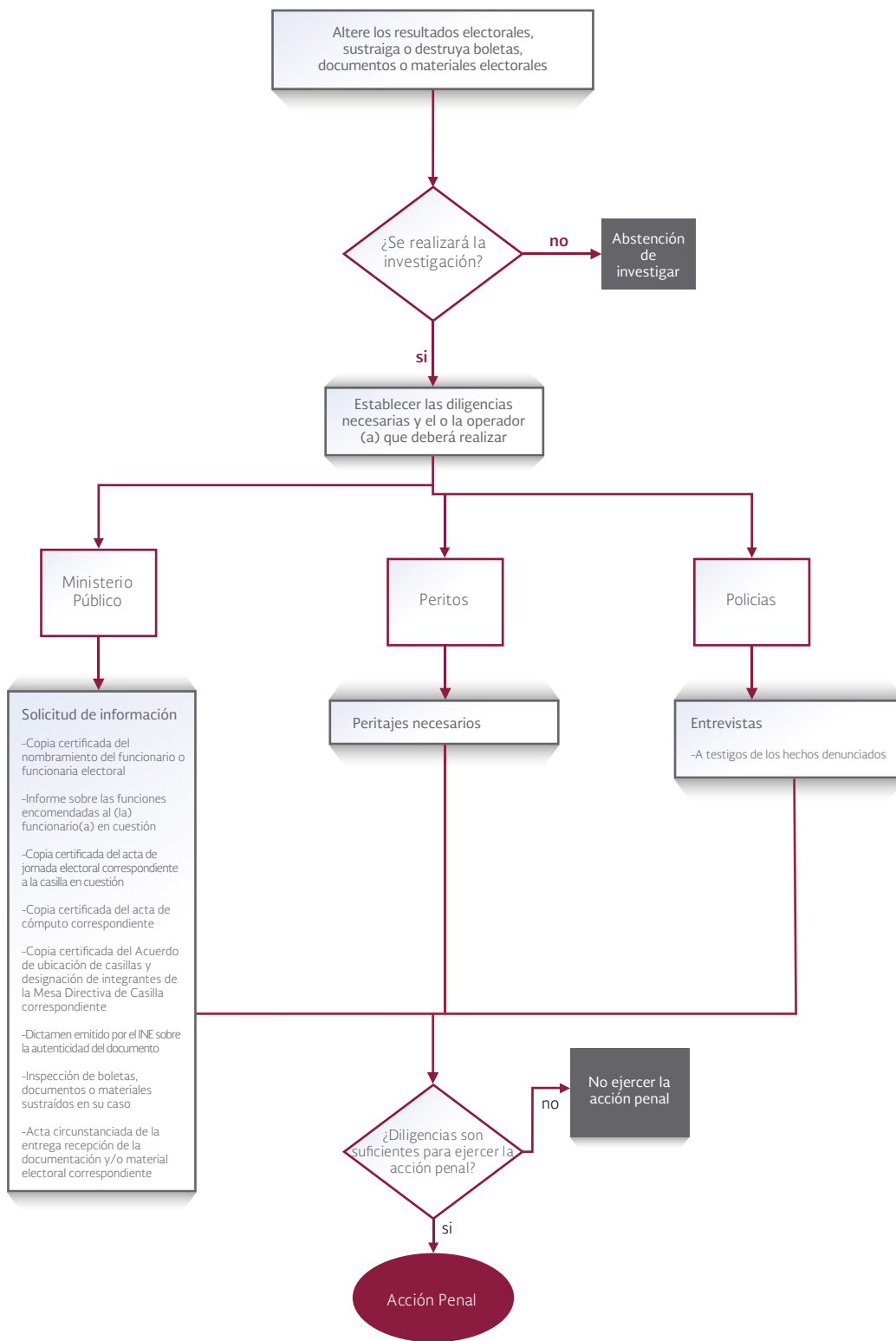
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la o el funcionario en cuestión.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acta de cómputo correspondiente.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- Dictamen emitido por el INE sobre la autenticidad del documento.
- Inspección de boletas, documentos o materiales sustraídos en su caso.
- Intervención de peritos.
- Acta circunstanciada de la entrega recepción de la documentación y/o material electoral correspondiente.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**





## **V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

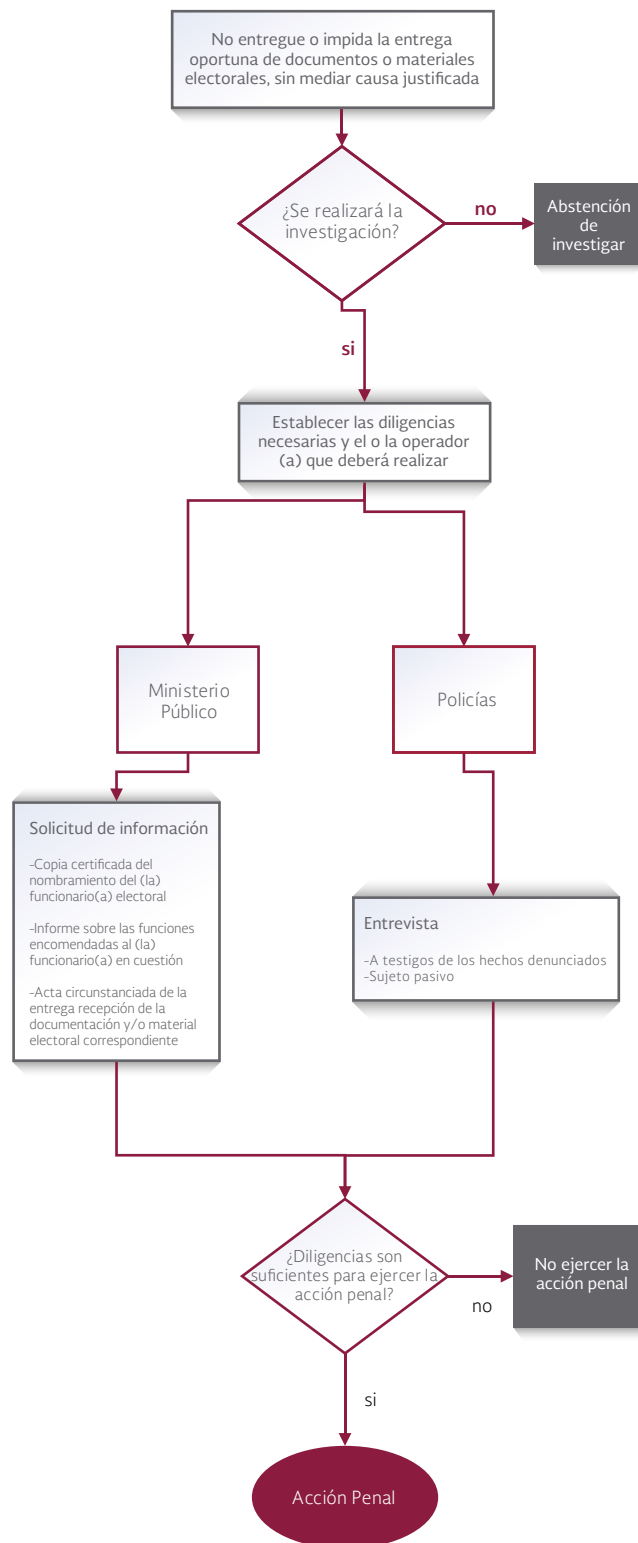
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la o el funcionario en cuestión.
- Acta circunstanciada de la entrega recepción de la documentación y/o material electoral correspondiente.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.
- Sujeto pasivo.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **VI. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

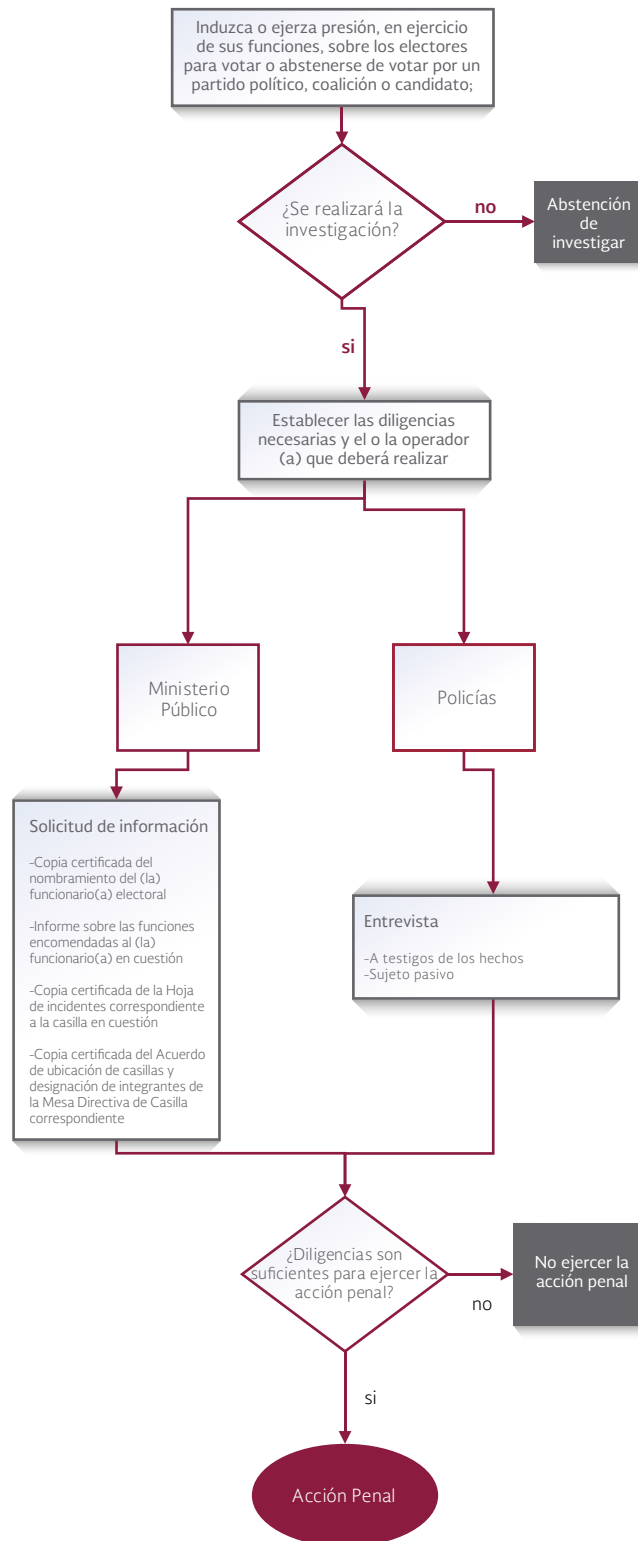
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la o el funcionario en cuestión.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos.
- Sujeto pasivo.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **VII. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe del Órgano Electoral correspondiente sobre las funciones y obligaciones a cargo de la funcionaria o el funcionario electoral en cuestión, al momento de los hechos.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de los escritos de protesta de los Partidos Políticos presentados ante dicha casilla.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Inspección:**

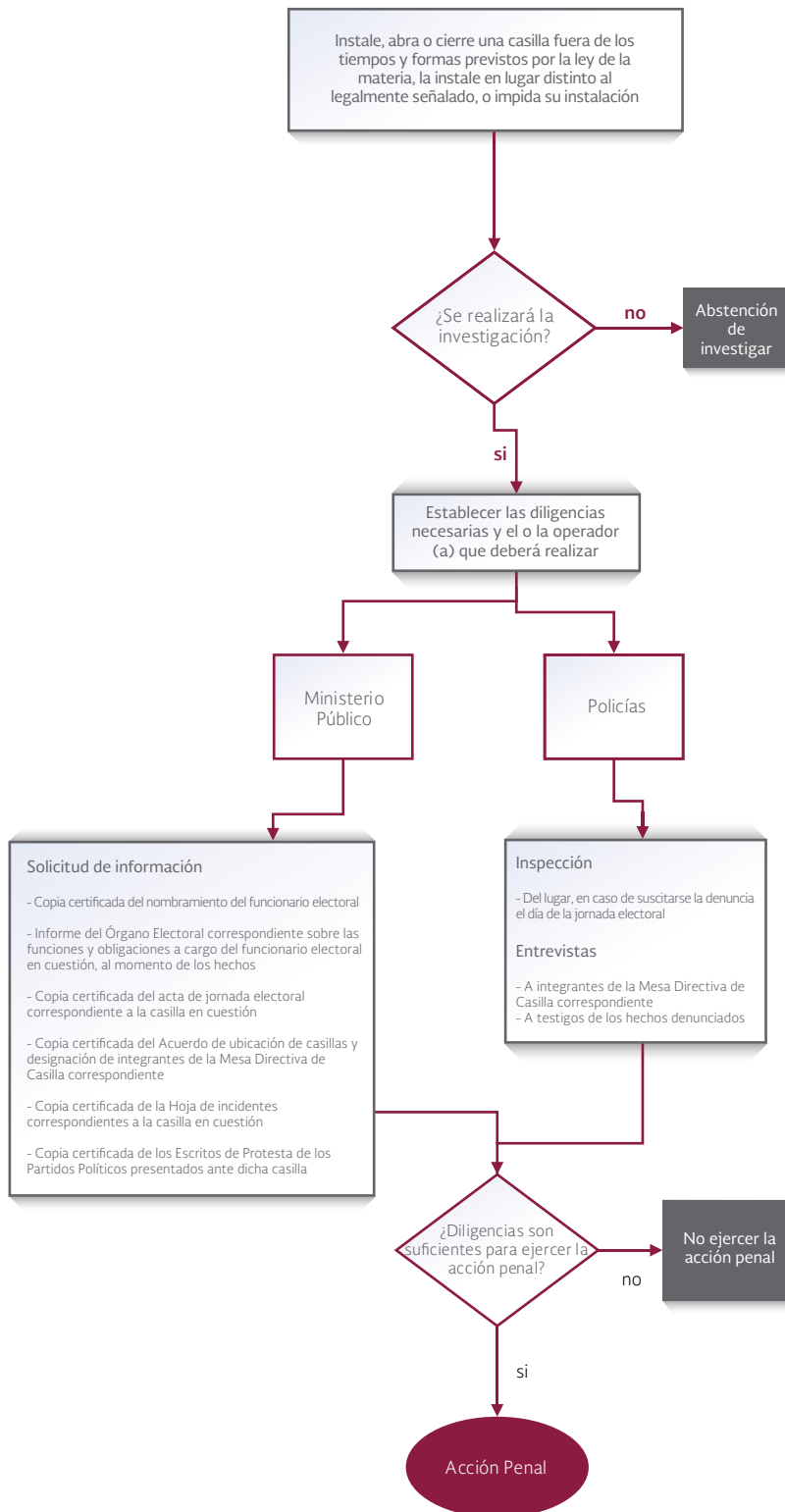
- Del lugar, en caso de suscitarse la denuncia el día de la jornada electoral.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Entrevistas:**

- A integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **VIII. Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato(a) independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

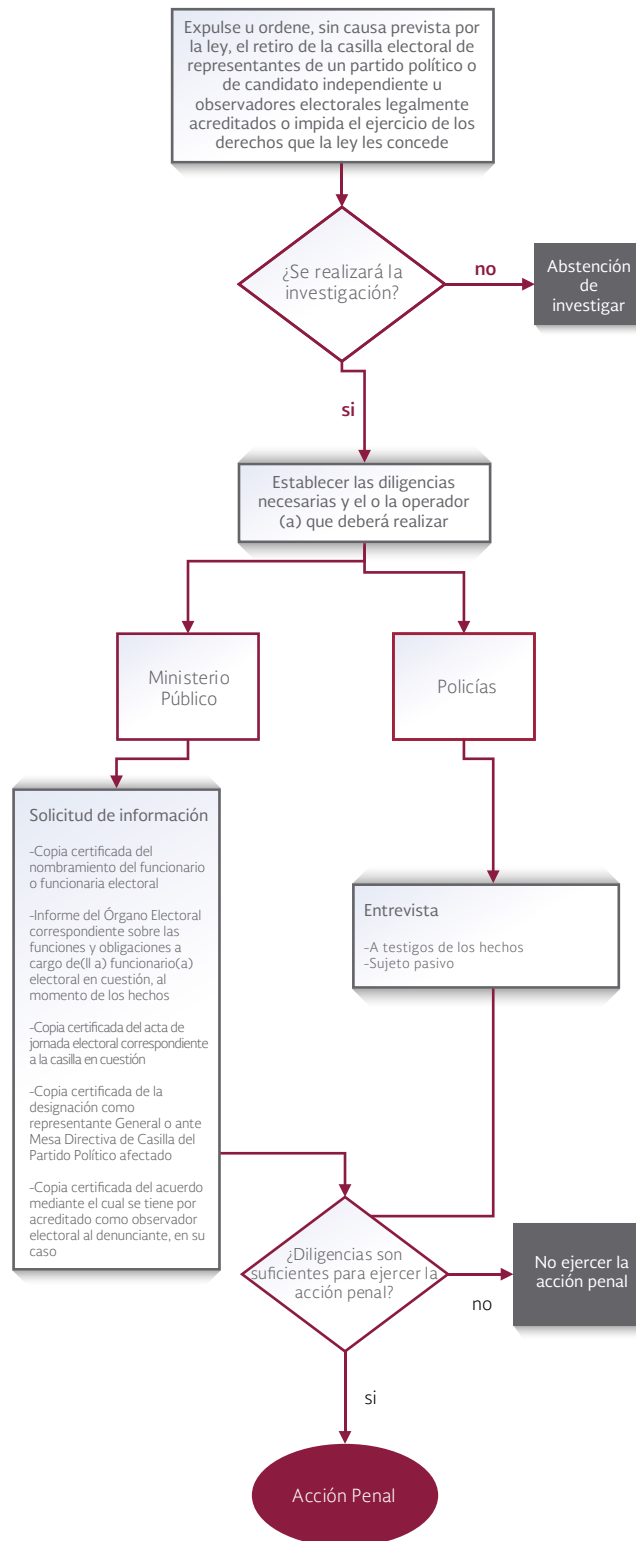
- Copia certificada del nombramiento de la o el funcionario electoral.
- Informe del Órgano Electoral correspondiente sobre las funciones y obligaciones a cargo de la o el funcionario electoral en cuestión, al momento de los hechos.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de la designación como representante general o ante Mesa Directiva de Casilla del Partido Político afectado.
- Copia certificada del acuerdo mediante el cual se tiene por acreditado como observador electoral a la persona denunciante, en su caso.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- Testigos de los hechos.
- Sujeto pasivo.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**





## **IX. Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

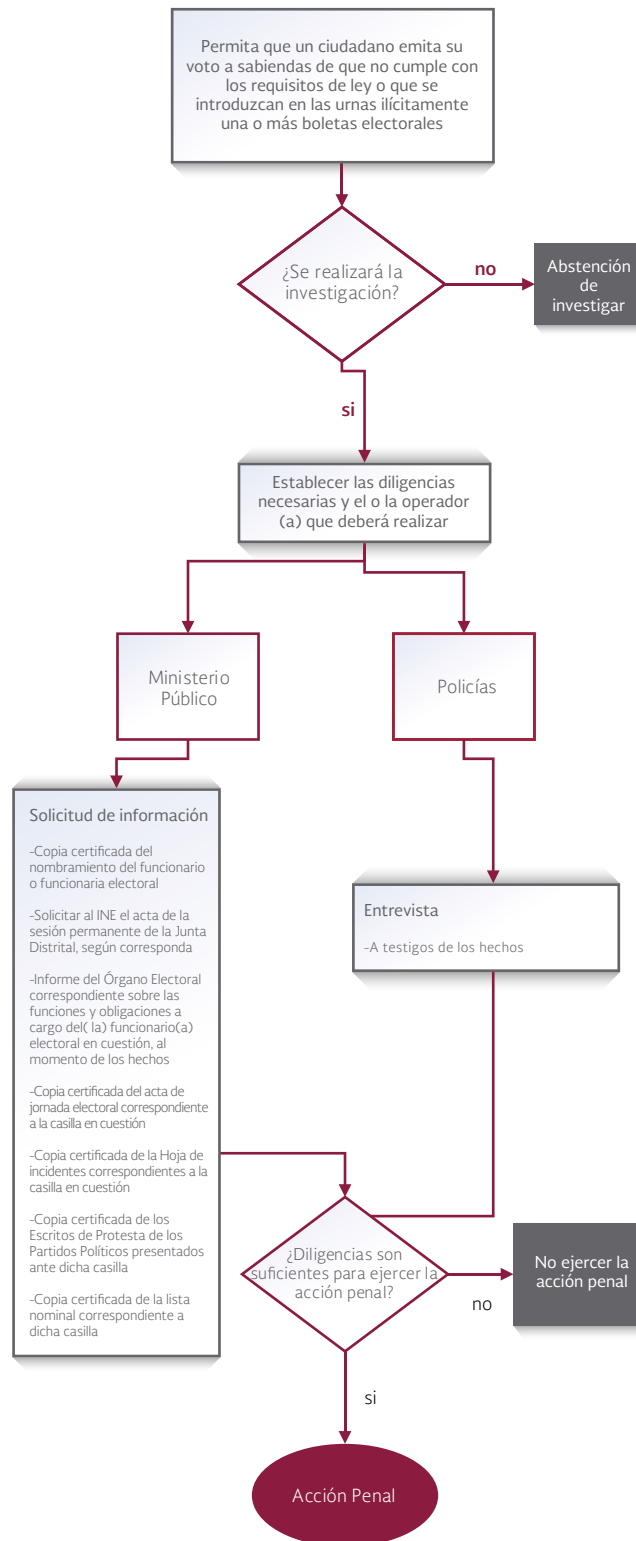
- Copia certificada del nombramiento de la funcionaria o funcionario electoral.
- Solicitar al INE el acta de la sesión permanente de la Junta Distrital, según corresponda.
- Informe del Órgano Electoral correspondiente sobre las funciones y obligaciones a cargo de la funcionaria o funcionario electoral en cuestión, al momento de los hechos.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de los escritos de protesta de los Partidos Políticos presentados ante dicha casilla.
- Copia certificada de la lista nominal correspondiente a dicha casilla.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **X. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento de la funcionaria o el funcionario electoral.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la funcionaria o el funcionario en cuestión.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

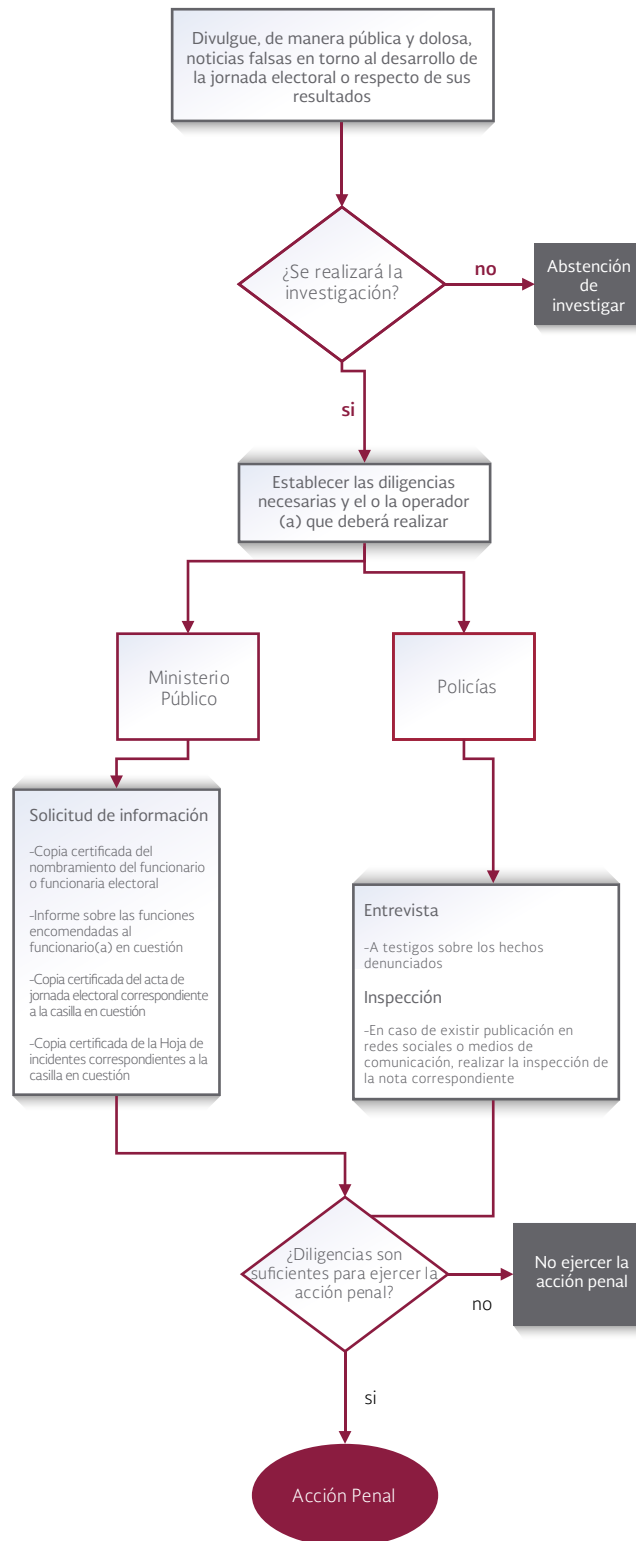
- A testigos sobre los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Inspección:**

- En caso de existir publicación en redes sociales o medios de comunicación, realizar la inspección de la nota correspondiente.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **XI. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

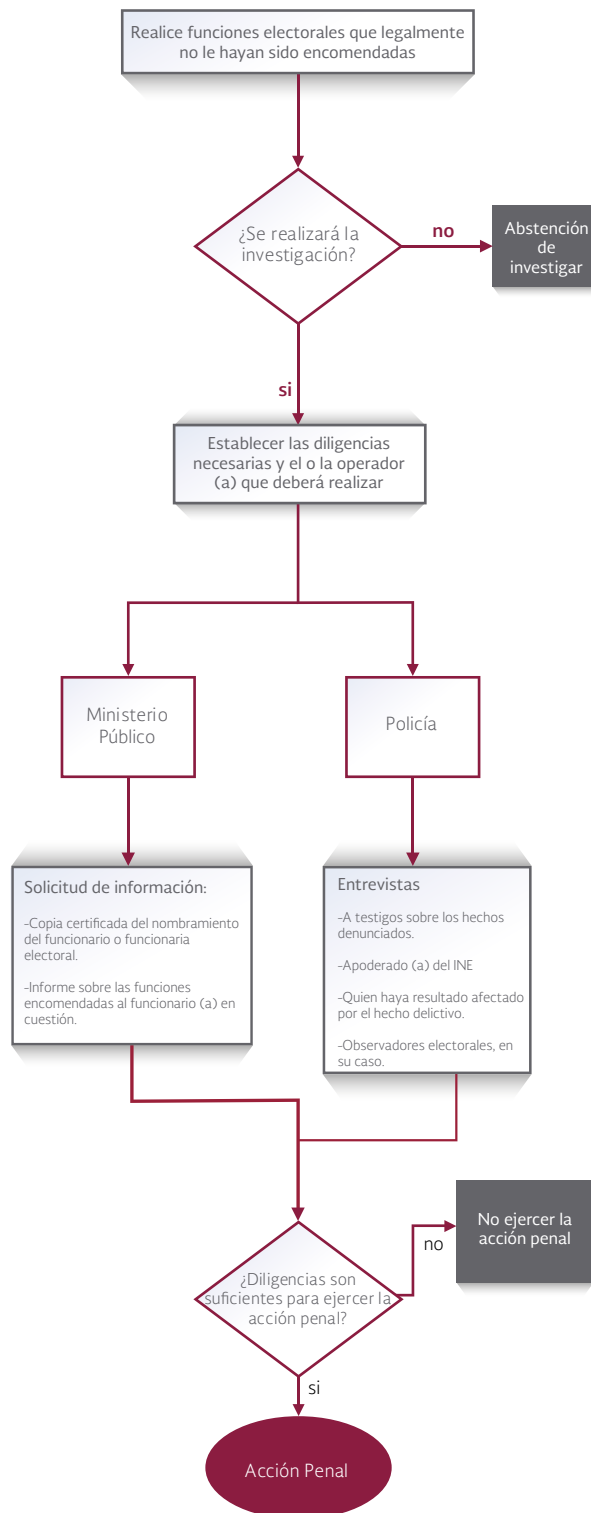
- Copia certificada del nombramiento de la funcionaria o el funcionario electoral.
- Informe sobre las funciones encomendadas a la funcionaria o el funcionario en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos sobre los hechos denunciados.
- Apoderado(a) del INE.
- Quien haya resultado afectado(a) por el hecho delictivo.
- Observadores electorales, en su caso.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



### 3. Hechos delictivos que se realicen por funcionarios partidistas o candidatos(as)

**Artículo 9.** Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

## **I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato(a), partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma.**

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

Evitar actos que generan presión o coacción en el electorado y que afecten alguna de las características del voto; universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

### **Diligencias específicas**

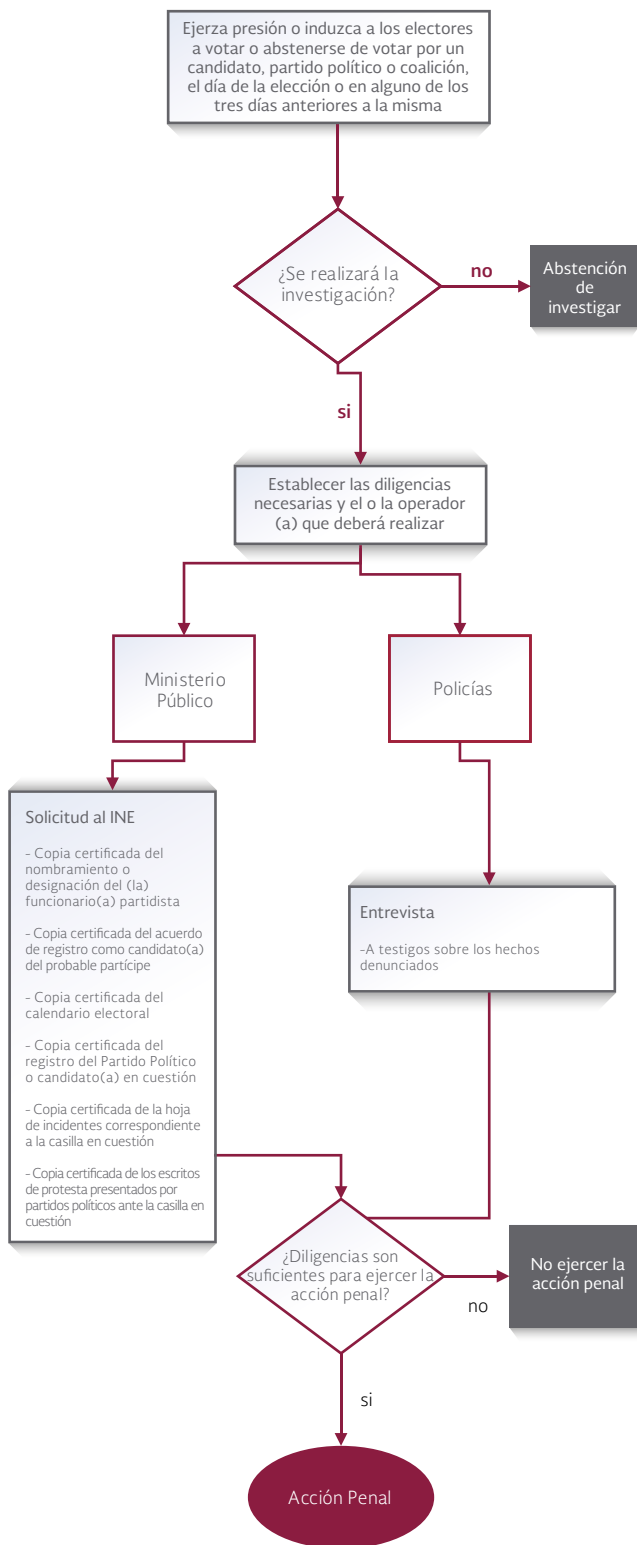
#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la funcionaria o funcionario partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidato(a) del involucrado(a).
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de los escritos de protesta presentados por partidos políticos ante la casilla en cuestión.

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**





## **II. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la persona funcionaria partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidato o candidata del involucrado.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Inspección:**

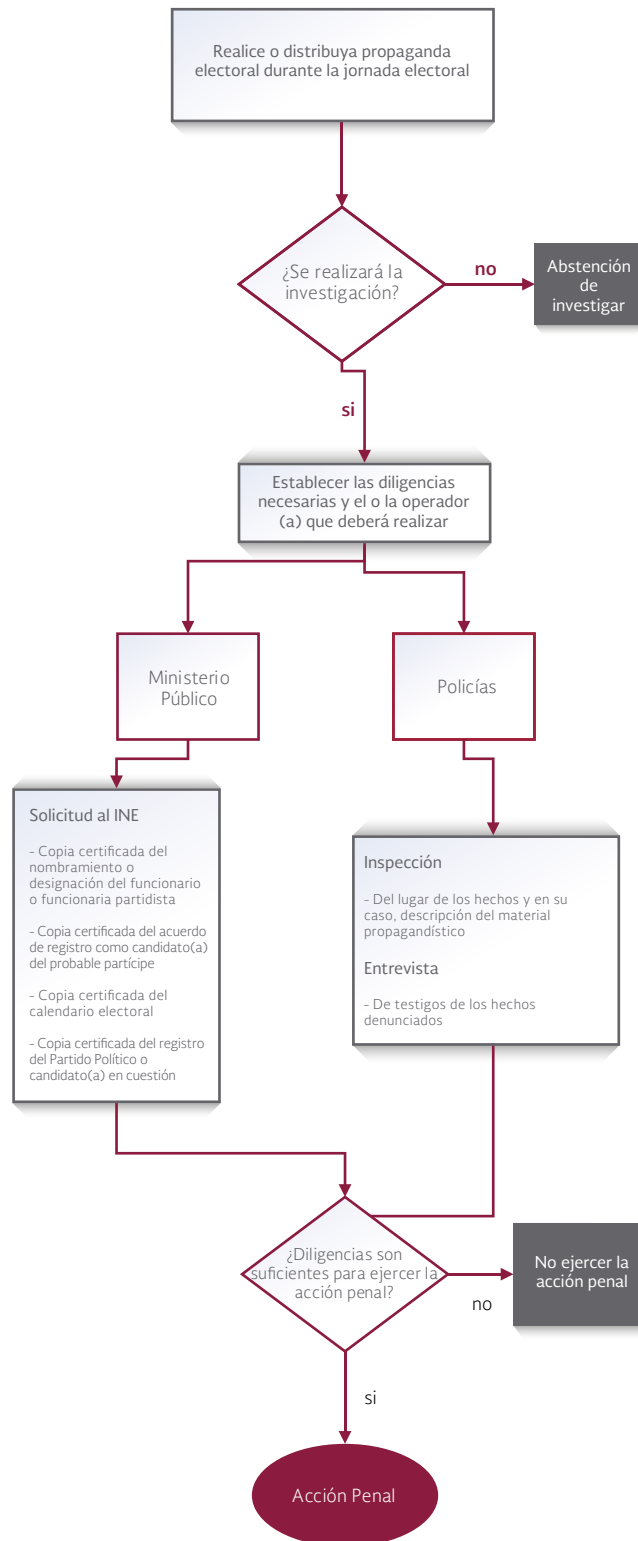
- Del lugar de los hechos y en su caso, descripción del material de propaganda.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Entrevista:**

- De testigos de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la persona funcionaria partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidata o candidato del involucrado.
- Dictamen emitido por el INE sobre la alteración y autenticidad del documento.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Aseguramiento:**

- Del documento y/o material electoral en cuestión, en su caso.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **3.- Dictamen Pericial:**

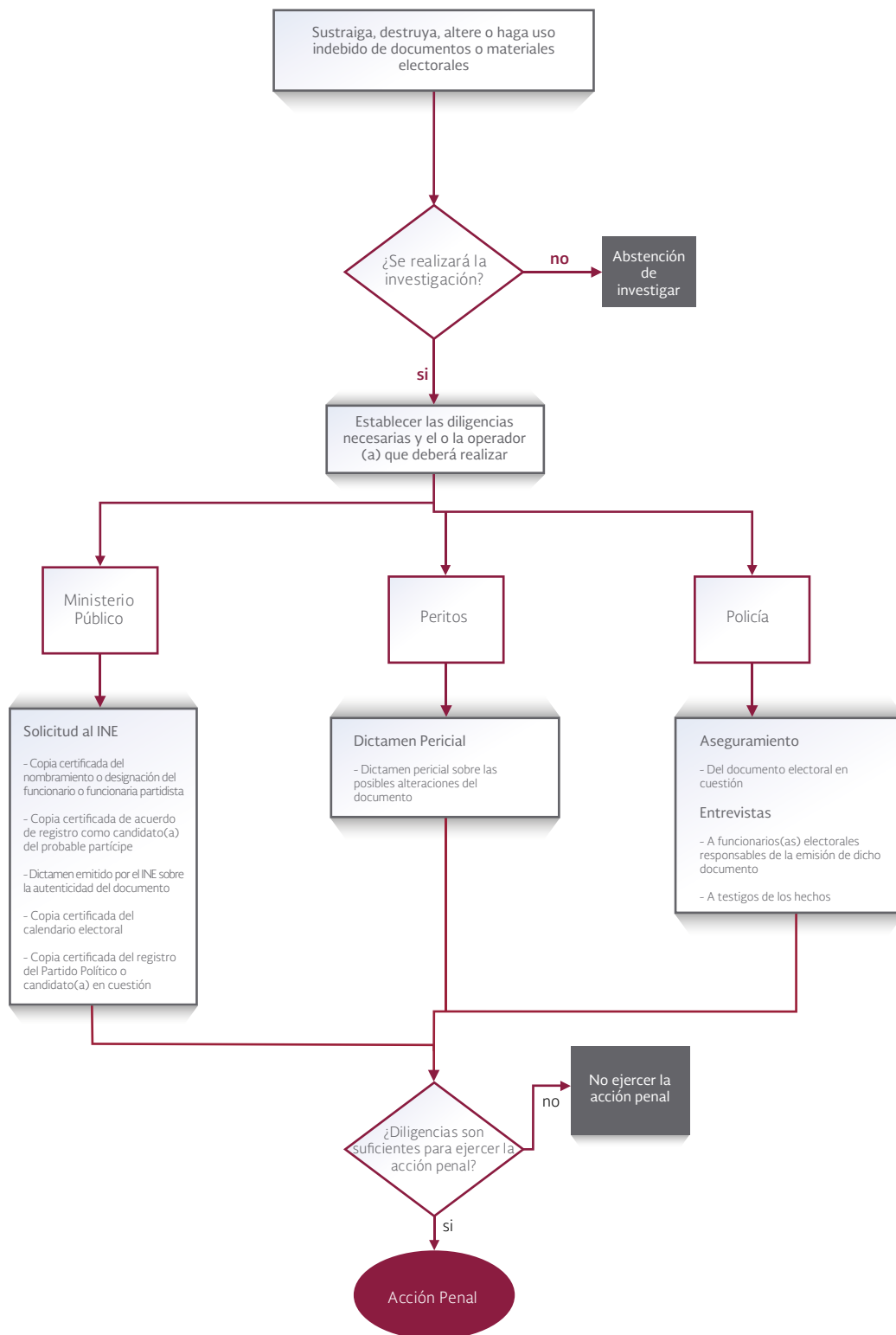
- Dictamen pericial sobre las posibles alteraciones del documento.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)**

#### **4.- Entrevistas:**

- A funcionarios electorales responsables de la emisión de dicho documento.
- A testigos de los hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la funcionaria o funcionario partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidata o candidato del involucrado.
- Copia certificada de la hoja de incidentes de la casilla correspondiente.
- Copia certificada del acta de la jornada electoral.
- Copia certificada de los escritos de protesta presentados por los Partidos. Políticos relacionados con los hechos.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Inspección:**

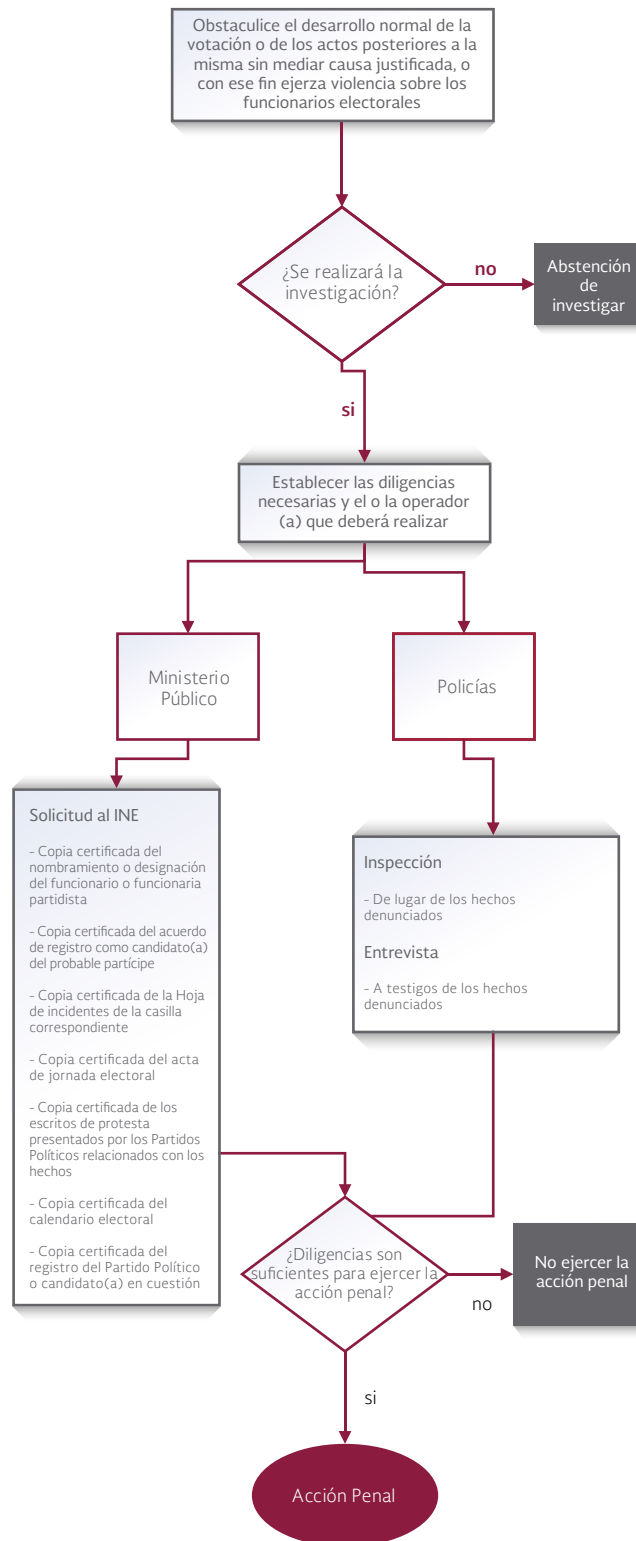
- De lugar de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.
- Integrantes de casilla.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **V. Divulgue de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la persona funcionaria partidista.
- Copia certificada del acta de sesión permanente del Consejo Distrital correspondiente.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidato(a) del involucrado.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

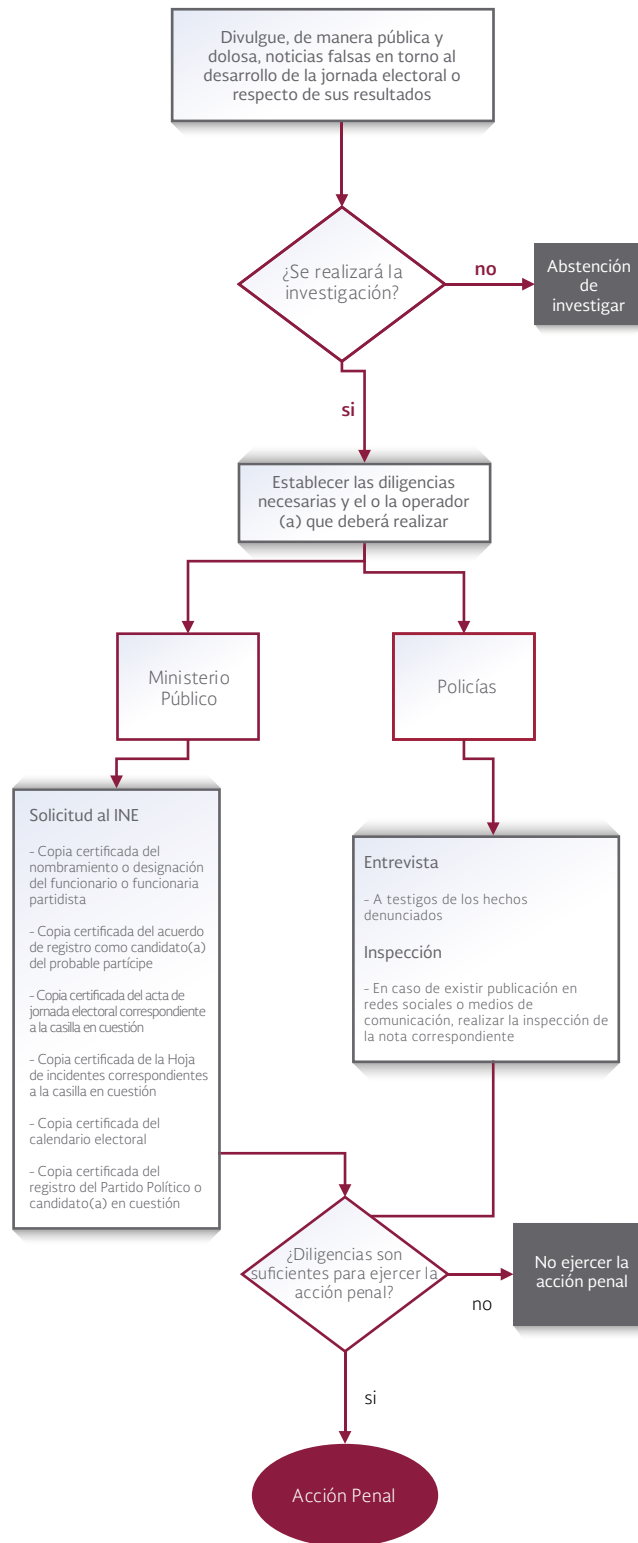
- A testigos sobre los hechos denunciados.
- Funcionarias y funcionarios de casilla, según sea el caso.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Inspección:**

- En caso de existir publicación en redes sociales o medios de comunicación, realizar la inspección de la nota correspondiente.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**





## **VI. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el funcionario partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidata o candidato del involucrado.
- Copia certificada del acta de jornada electoral correspondiente a la casilla en cuestión.
- Copia certificada del acta de cómputo correspondiente.
- Copia certificada del acuerdo de ubicación de casillas y designación de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- Copia certificada de la hoja de incidentes correspondientes a la casilla en cuestión.
- Copia certificada de los escritos de protesta de los Partidos Políticos presentados ante dicha casilla.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Inspección:**

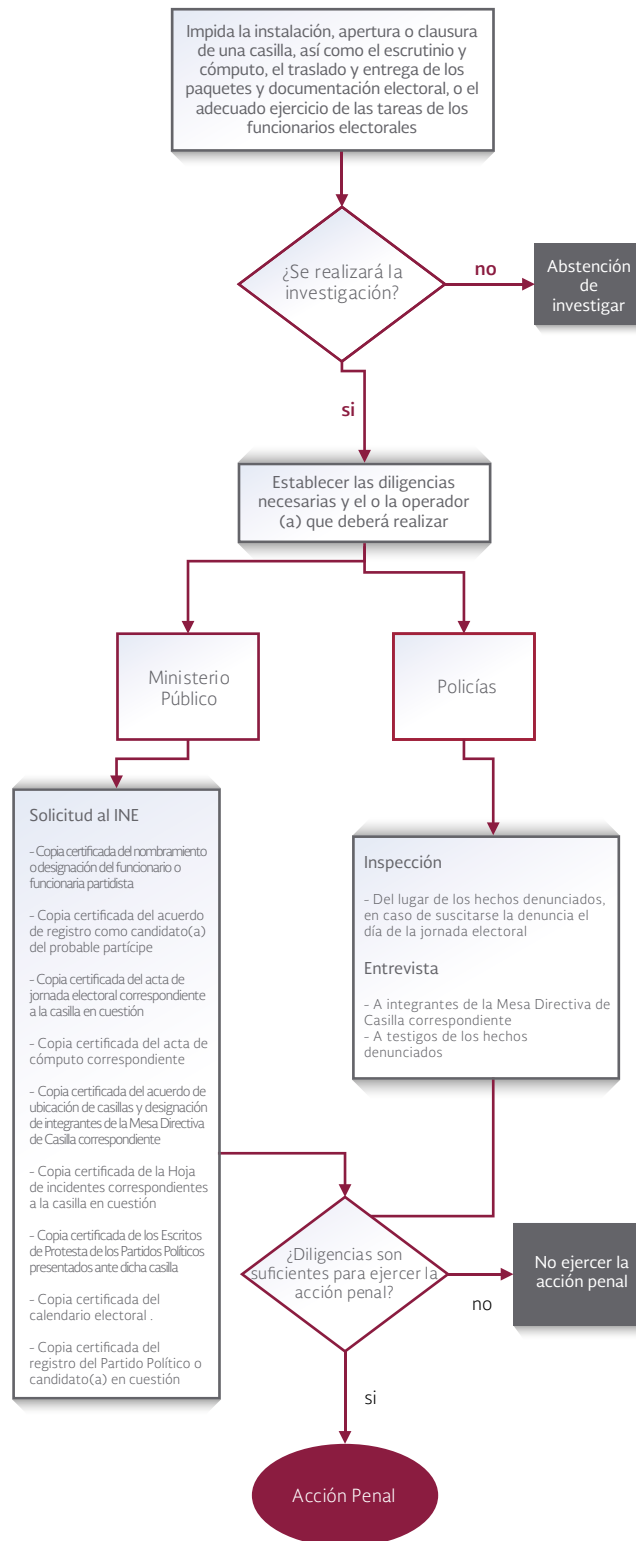
- Del lugar de los hechos denunciados, en caso de suscitarse la denuncia el día de la jornada electoral.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Entrevistas:**

- A integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente.
- A testigos de los hechos denunciados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato(a), una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades.**

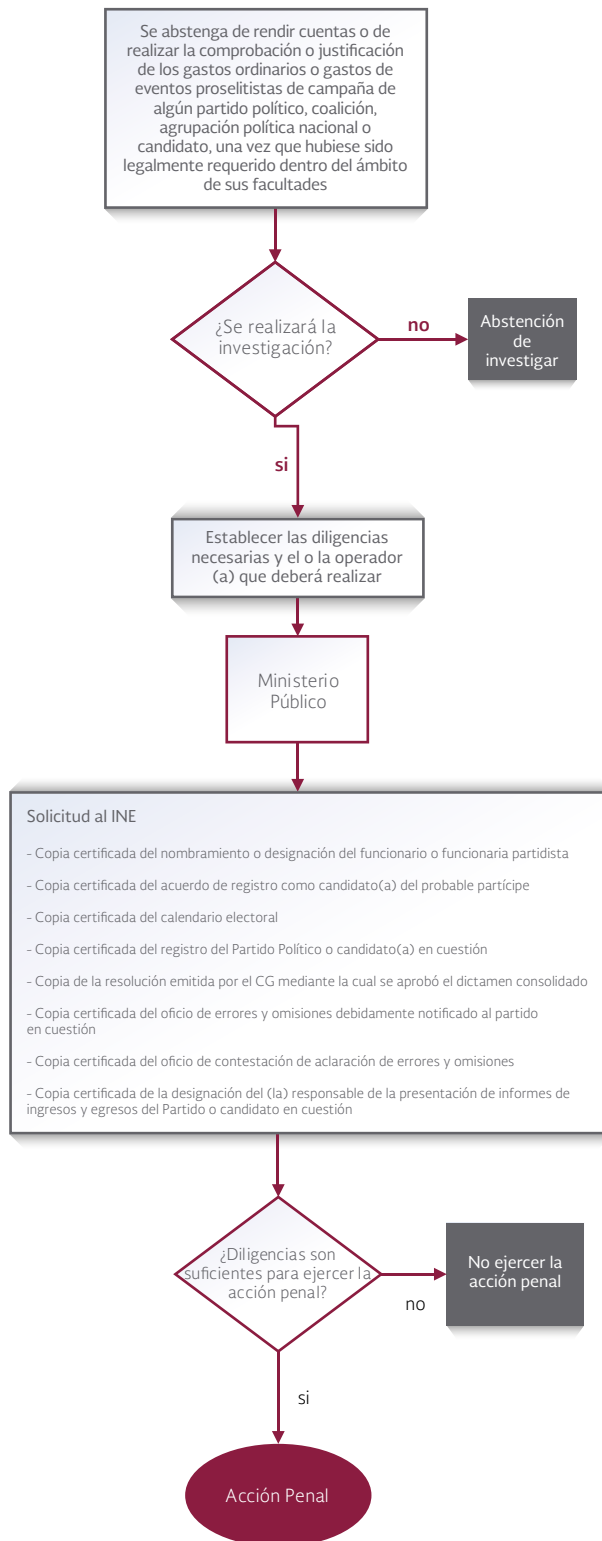
### Diligencias específicas

#### 1.- Solicitud de información:

- Copia certificada del nombramiento o designación de la funcionaria o funcionario partidista.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidata o candidato del involucrado.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia de la resolución emitida por el consejo general mediante la cual se aprobó el dictamen consolidado.
- Copia certificada de la designación del responsable de la presentación de informes de ingresos y egresos del Partido o candidato en cuestión.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)



## **VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

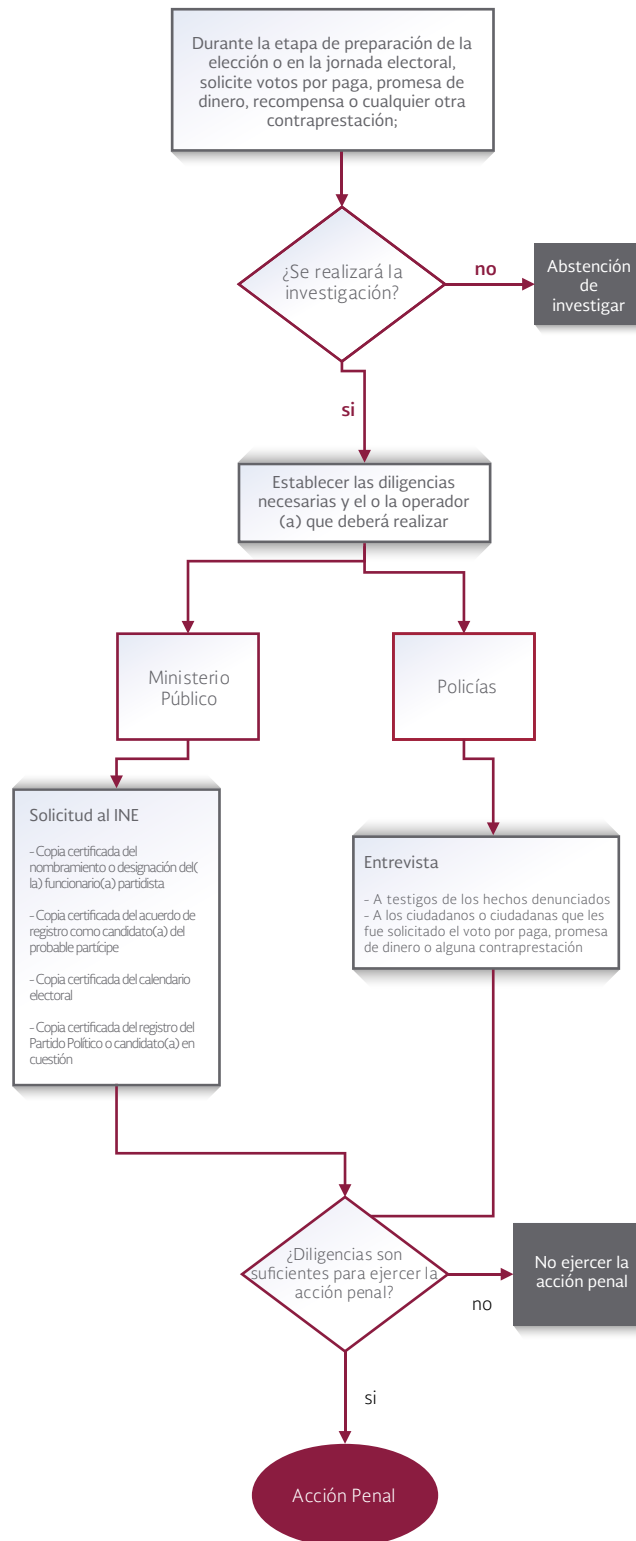
- Copia certificada del nombramiento o designación de la persona funcionaria partidista y candidato(a).
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidato(a) del involucrado(a).
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.
- Sujeto pasivo.
- A los ciudadanos que les fue solicitado el voto por paga, promesa de dinero o alguna contraprestación.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

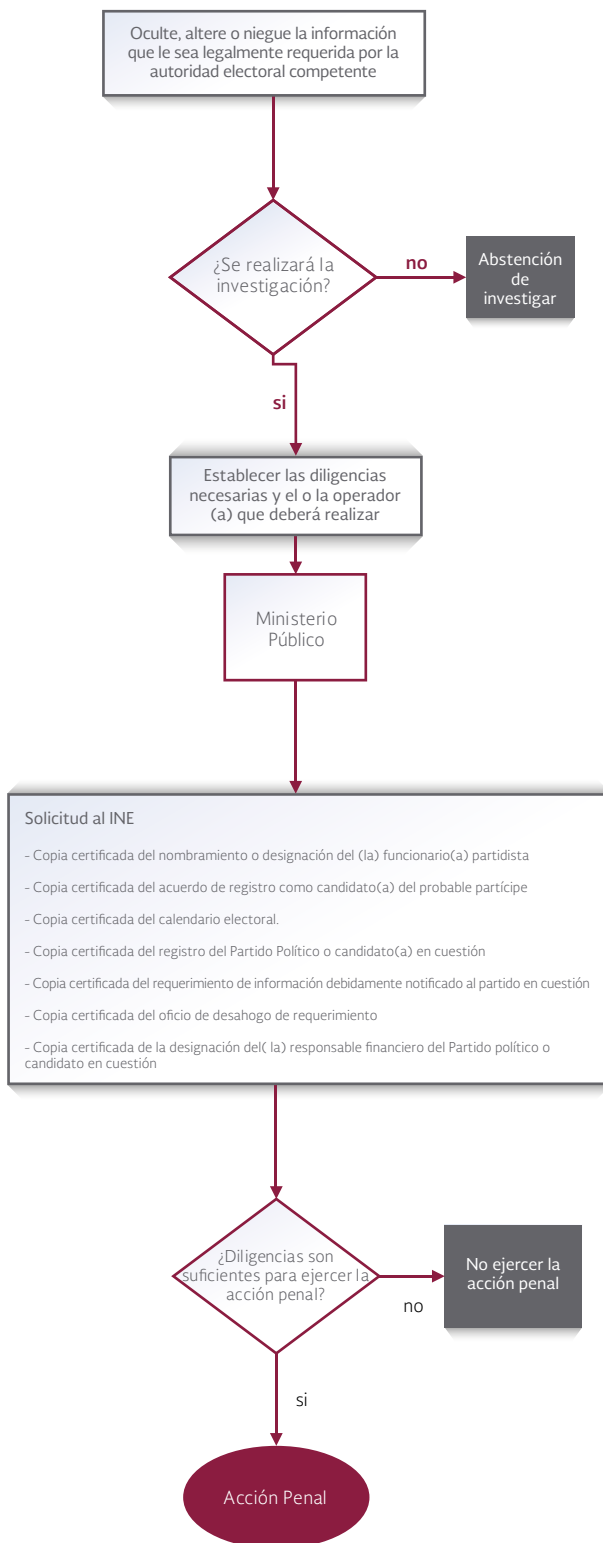
- Copia certificada del nombramiento o designación del funcionario o funcionaria partidista.
- Copia certificada del oficio de requerimiento de información debidamente notificado al partido en cuestión.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Entrevistas:**

- Al funcionario o funcionaria partidista designado(a).

## ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE





## **X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.**

### **Diligencias específicas**

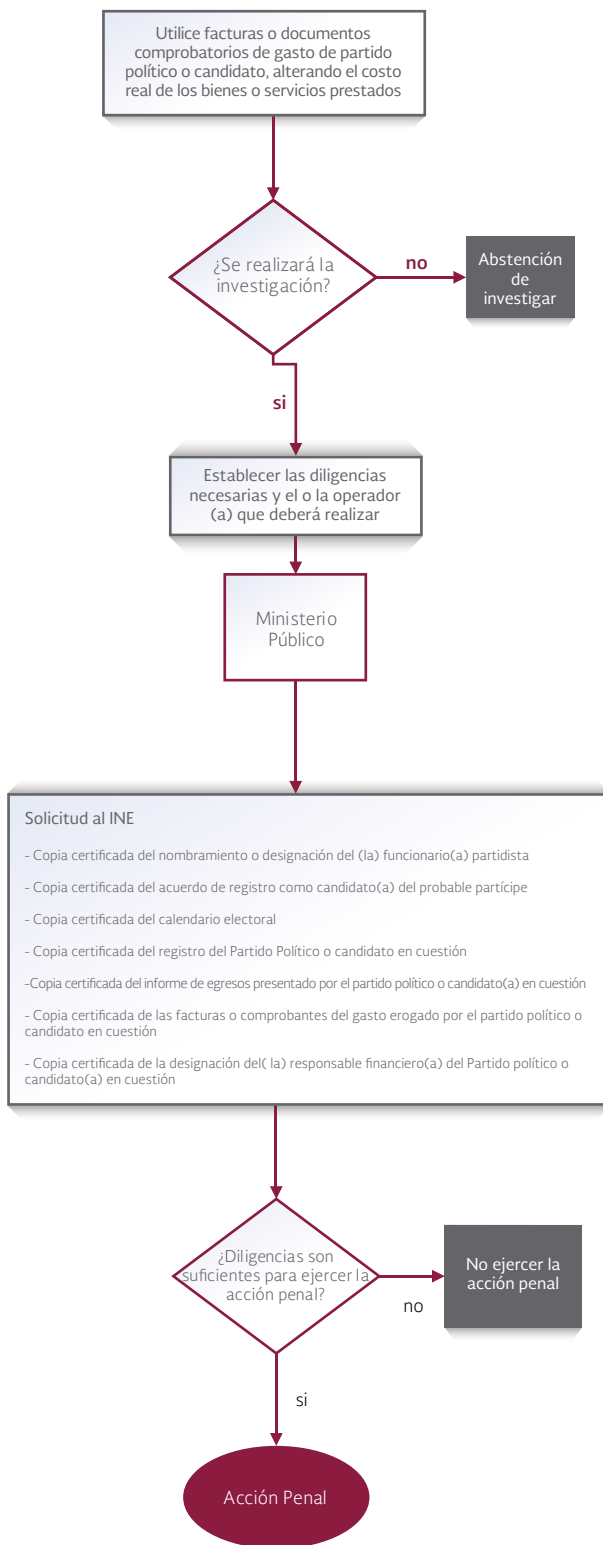
#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la persona funcionaria partidista.
- Recabar constancia de irregularidades en el gasto.
- Solicitar a la Comisión Nacional Bancarías y de Valores y al INE, en su caso, las cuentas y estados de cuenta de las mismas.
- Solicitar al Servicio de Administración Tributaria, los movimientos de facturas y su validez.
- Copia certificada del acuerdo de registro como candidato(a) del involucrado(a).
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada del informe de egresos presentado por el Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada de las facturas o comprobantes del gasto erogado por el Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada de la designación del responsable financiero del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

**(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)**

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



Adicional a cada una de las diligencias específicas que deben realizarse para cada tipo penal, existen ciertas diligencias que con independencia de qué conducta se trate, deben realizarse:

**Solicitud de información al INE:**

- Original o copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en que se suscitaron los hechos;
- Original o copia certificada de la lista nominal de electores utilizada en la casilla en que se suscitaron los hechos, en donde aparezca que el indiciado emitió su voto;
- Original o copia certificada de los nombramientos de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;
- Original o copia certificada de los nombramientos de los representantes de los partidos políticos;
- Recabar documentales que acrediten la existencia de la casilla;
- Todo tipo de documento relacionado con las funciones que desempeñan las funcionarias y los funcionarios de casilla.

**Entrevistas:**

**El MP podrá realizar la entrevista de testigos que pudieran aportar algún dato:**

- Funcionarios(as) de casilla.
- Funcionarios(as) electorales.
- Representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla.
- Cualquier ciudadano o ciudadana que haya presenciado los hechos.
- Apoderado(a) del INE.
- Quien haya resultado afectado por el hecho delictivo.
- Observadores(as) electorales, en su caso.

## 4. Hechos delictivos que realicen las y los servidores públicos

**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

### **I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato(a), partido político o coalición**

#### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

#### **Bien Jurídico Específico**

Preservar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, frente a los partidos políticos y candidatos(as).

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

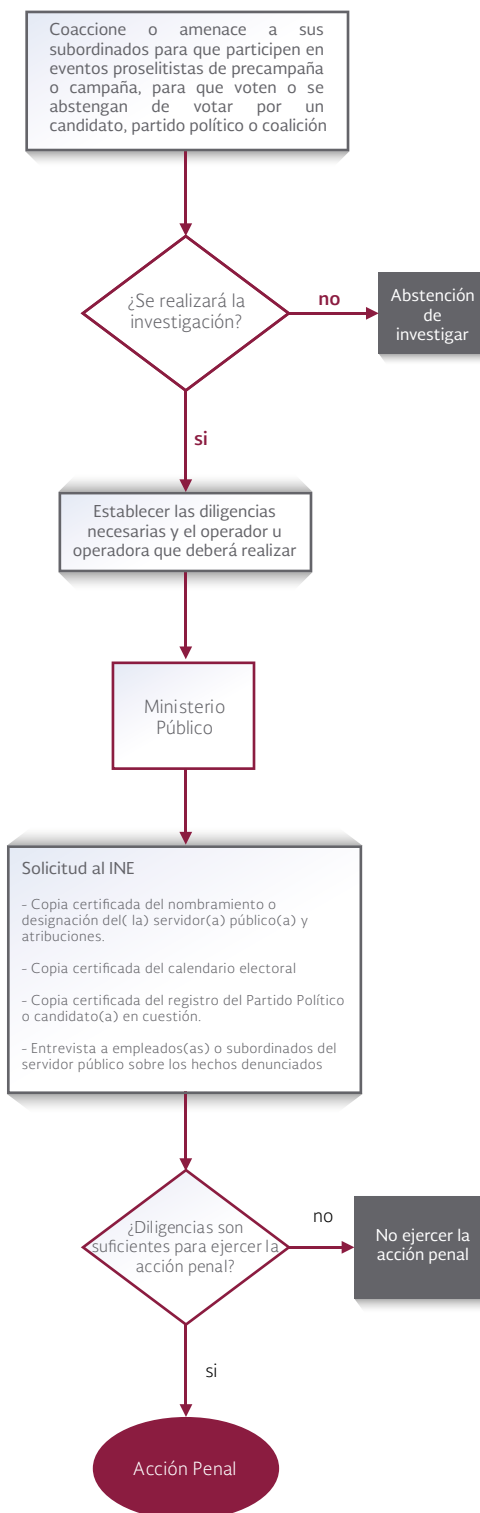
- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el servidor público y atribuciones.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) involucrado(a) en cuestión.
- Copia certificada de los nombramientos de todos los servidores públicos involucrados(as).

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

##### **2.- Entrevistas:**

- Entrevista a subordinados de la o el servidor público, sobre los hechos denunciados.



## **II. Condición de la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato(a), candidato(a), partido o coalición.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el servidor público y atribuciones.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) del involucrado(a).
- Informe de la dependencia que otorga el beneficio, relacionada con el programa, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas.

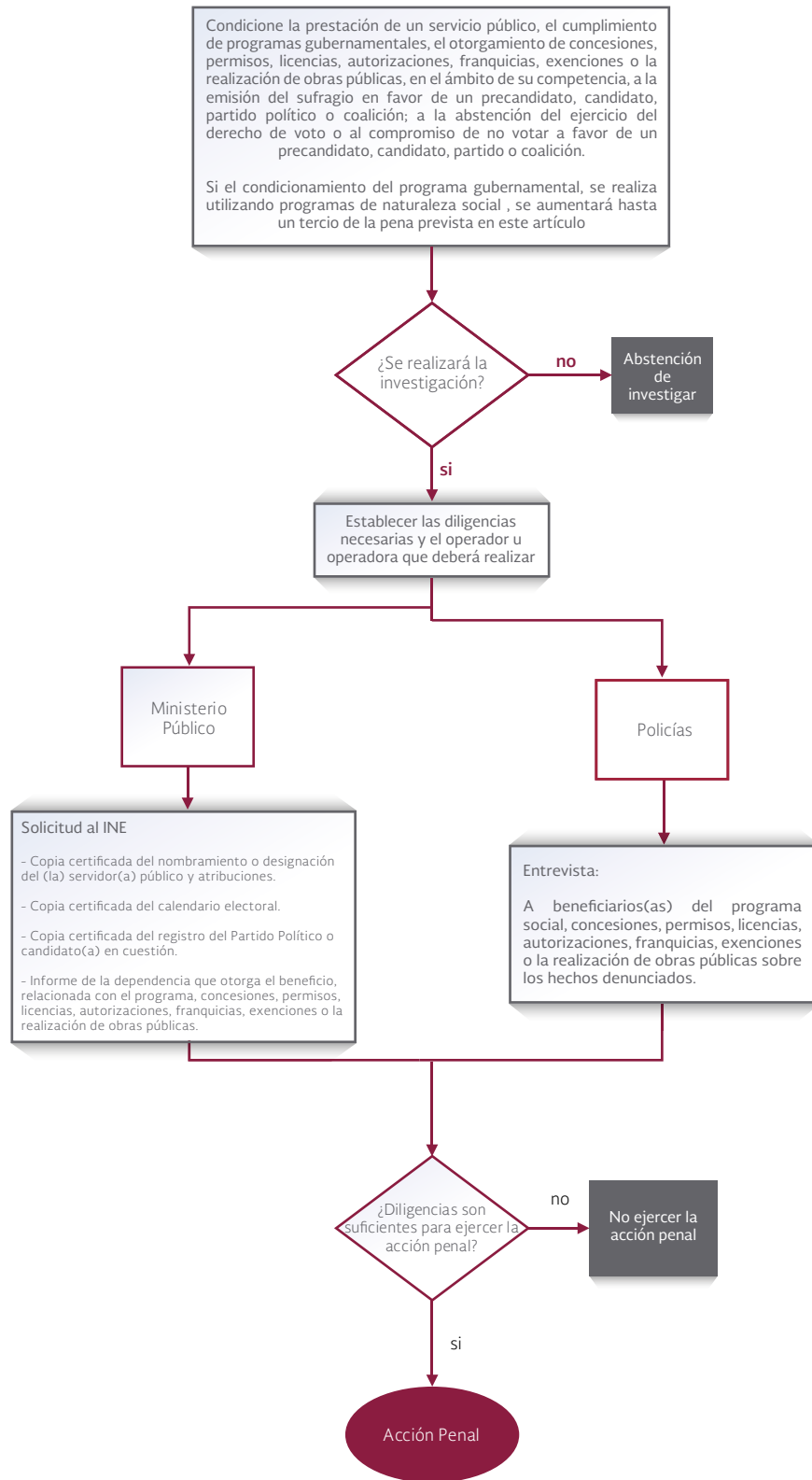
(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

(OFICIO SOLICITUD INFORMACIÓN DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO, PROGRAMA SOCIAL, Documento anexo, página 29-30)

#### **2.- Entrevistas:**

- A las y los beneficiarios del programa social, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas sobre los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



### **III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.**

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el servidor público y atribuciones.
- Solicitar a la o el Oficial Mayor que corresponda, informe sobre la asignación de fondos y los egresos de los mismos, y en su caso informe de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la Institución.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Informe de la dependencia sobre los fondos, bienes o servicios que tiene a su disposición la o el servidor público.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

##### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

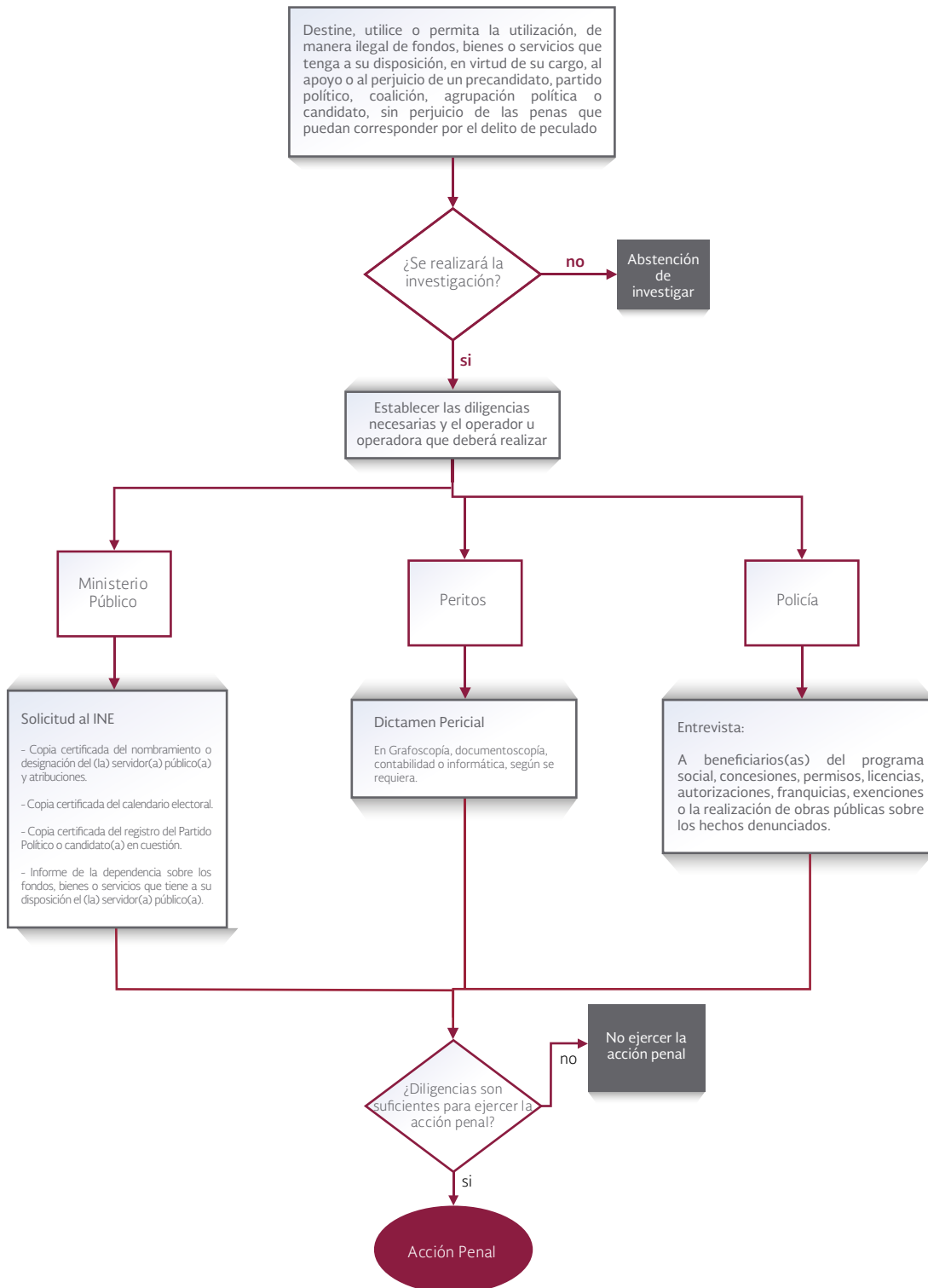
(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

##### **3.- Dictamen Pericial:**

- En Grafoscopía, documentoscopía, contabilidad o informática, según se requiera.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE PERITO SERVICIOS PERICIALES, Documento anexo, página 4-7)





## **IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

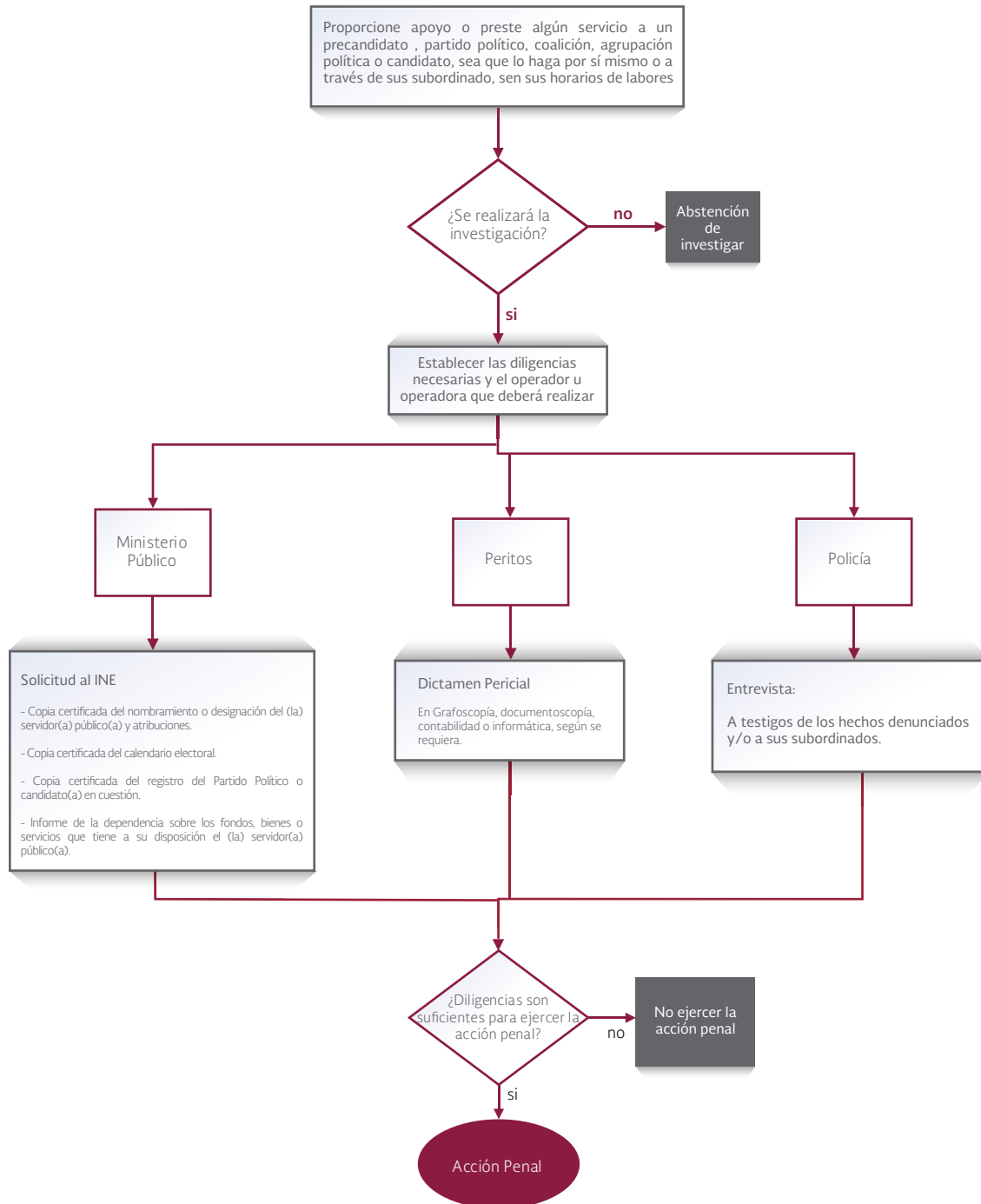
- Copia certificada del nombramiento o designación del servidor o servidora pública y atribuciones.
- Solicitar a la Institución que corresponda, informe sobre las jornadas laborales del área y en su caso, solicitar las incidencias correspondientes.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) involucrado(a).
- Informe de la dependencia sobre los fondos, bienes o servicios que tiene a su disposición la o el servidor público.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados y/o a sus subordinados.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato(a), candidato(a), partido político, coalición o agrupación política.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la servidora o servidor público y atribuciones.
- En su caso, copia certificada de la nómina y/o recibos, según corresponda.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Copia certificada del registro del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Informe de la dependencia sobre los fondos, bienes o servicios que tiene a su disposición la o el servidor público.
- Informe de la dependencia sobre las y los subordinados de la o el servidor público en cuestión.

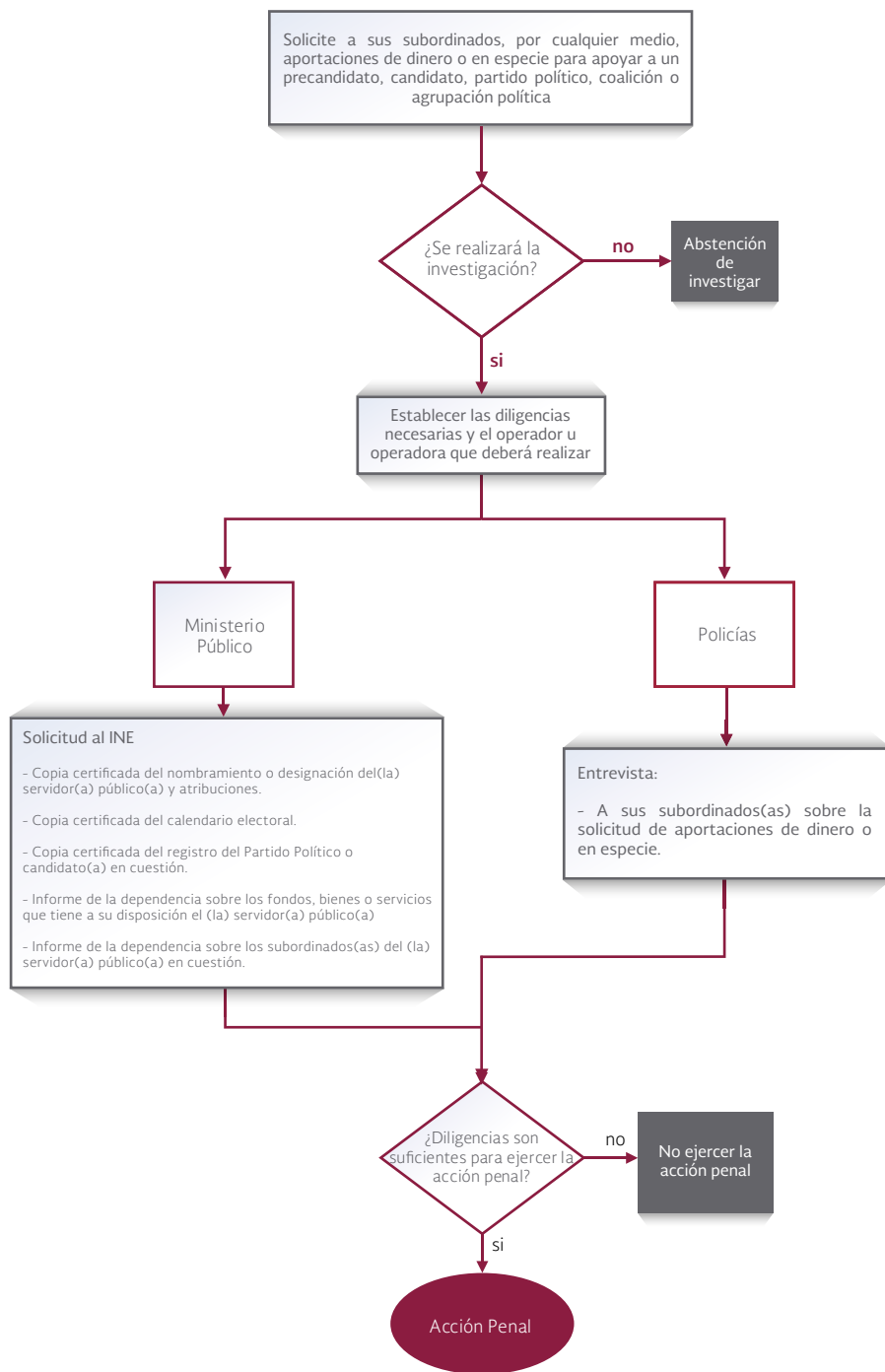
**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **2.- Entrevistas:**

- A las y los subordinados sobre la solicitud de aportaciones de dinero o en especie.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el servidor público y atribuciones.
- Solicitar a la o el Oficial Mayor que corresponda, informe sobre la asignación de fondos y los egresos de los mismos.
- Constancia certificada del oficio de requerimiento de información debidamente notificada.

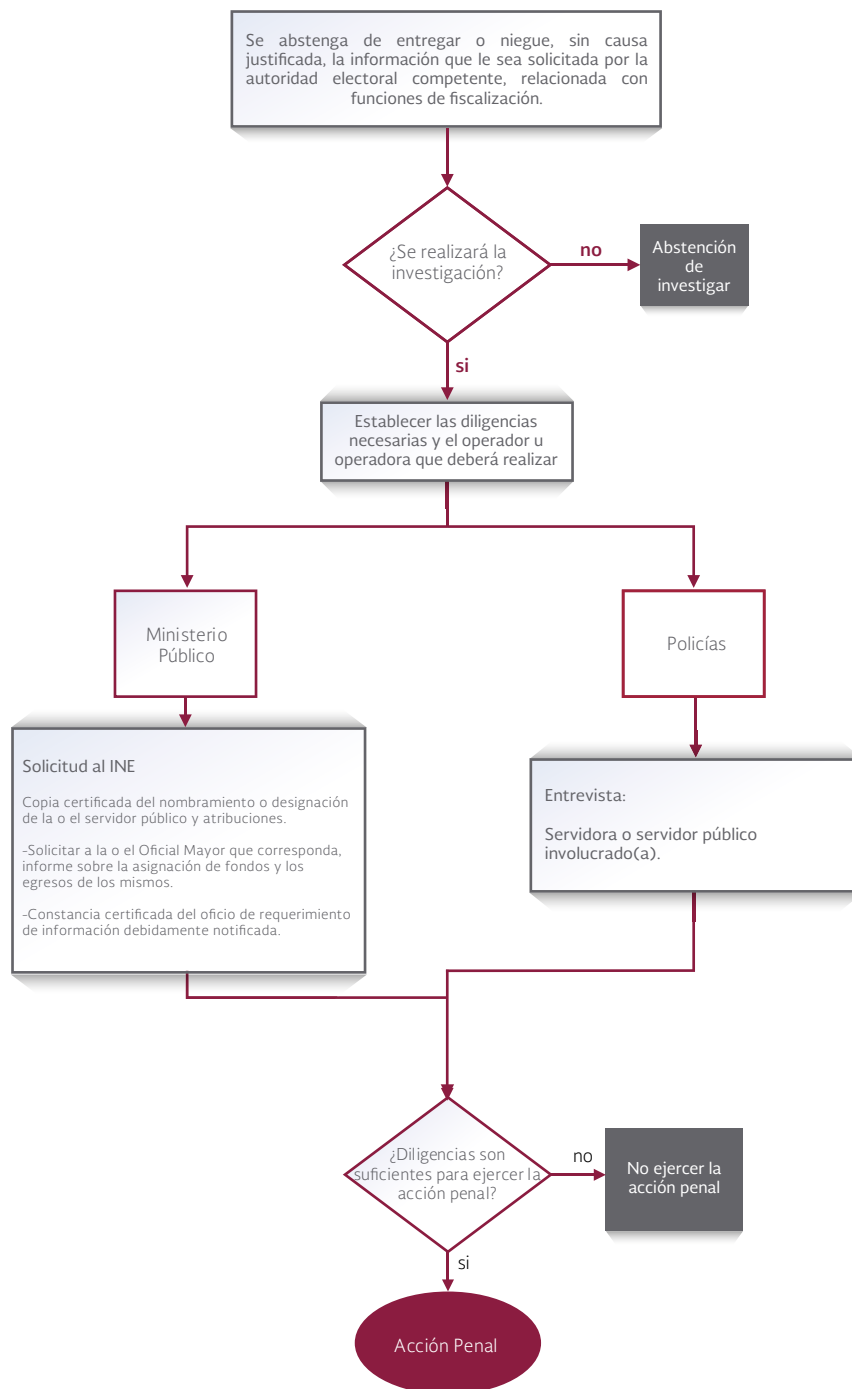
**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **2.- Entrevistas:**

- Servidora o servidor público involucrado(a).

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## 5. Hechos delictivos que se realicen por otros sujetos (art. 10,12-20 LGMDE)

**Artículo 10.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, a quien:

**I. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad.**

### Bien Jurídico General

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### Bien Jurídico Específico

Garantizar el cumplimiento del procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro, así como de los supuestos en los que sus bienes y remanentes deban ser adjudicados a la Federación.

### Diligencias específicas

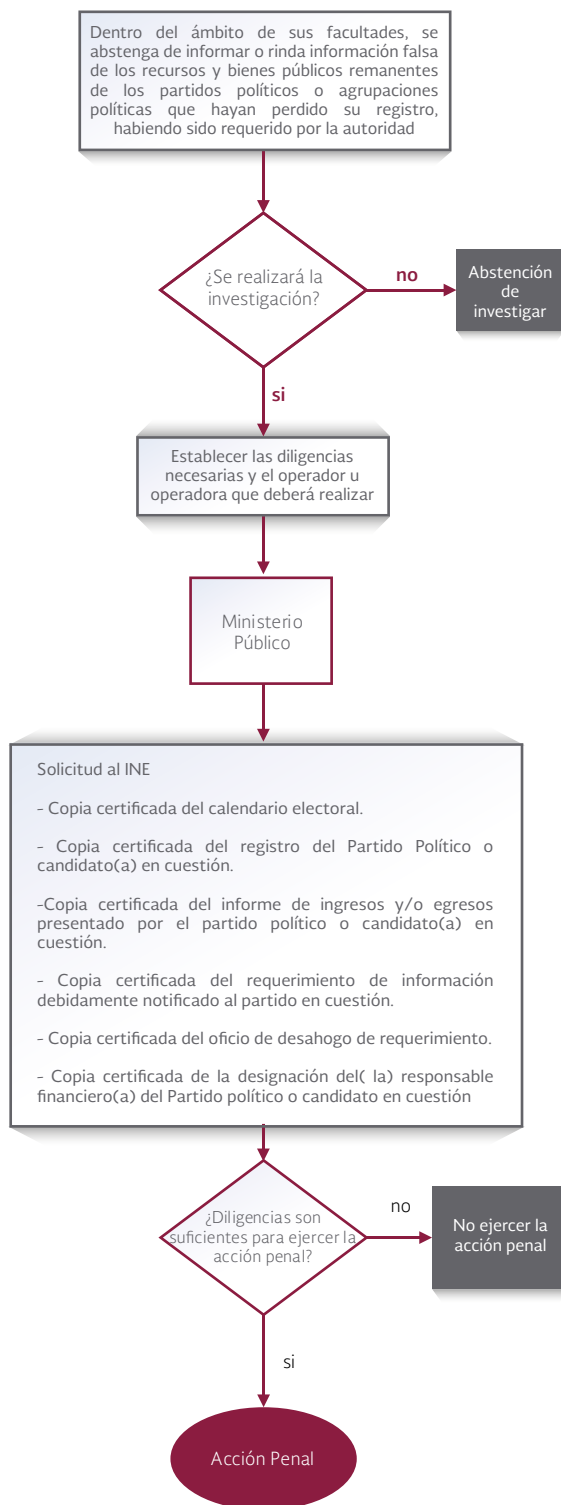
#### 1.- Solicitud de información:

- Copia certificada del informe de ingresos y/o egresos presentado por el Partido Político, donde se establezca el remanente respectivo e información falsa.
- Copia certificada del requerimiento de información debidamente notificado al partido en cuestión.
- Copia certificada de la designación del responsable financiero del Partido Político o agrupación que hubiere perdido el registro.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)





## **II. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente.**

### **Diligencias específicas**

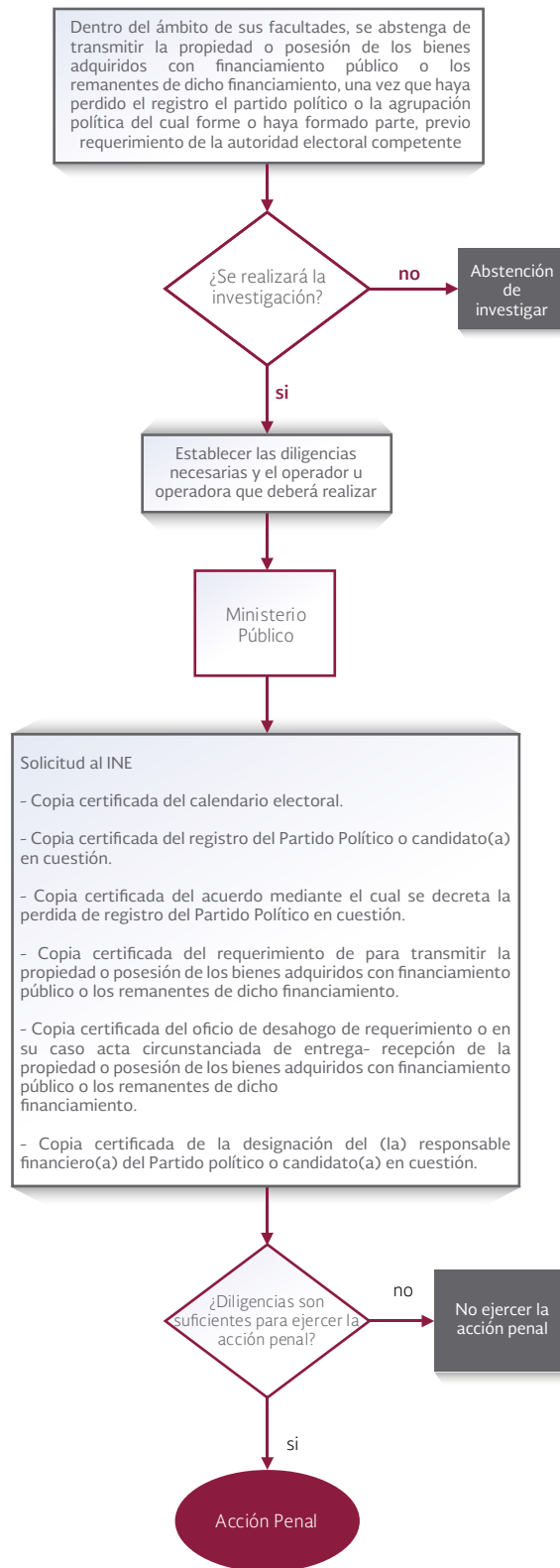
#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del acuerdo mediante el cual se decreta la pérdida de registro del Partido Político en cuestión.
- Copia certificada del requerimiento para transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento.
- Copia certificada del informe de ingresos y/o egresos presentado por el Partido Político, donde se establezca el remanente respectivo e información falsa.
- Copia certificada del requerimiento de información debidamente notificado al partido en cuestión.
- Copia certificada de la designación del responsable financiero del Partido Político o agrupación que hubiere perdido el registro.
- Copia certificada de la designación del responsable de la liquidación del partido político o agrupación política que ha perdido el registro.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

**(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)**

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



### **III. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro.**

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del acuerdo mediante el cual se decreta la pérdida de registro del Partido Político en cuestión.
- Copia certificada de la designación del responsable financiero del Partido Político, candidato(a) o precandidato(a) en cuestión.
- Copia certificada del documento que acredite la enajenación, gravamen o donación.
- Copia certificada de la designación de la persona responsable de la enajenación.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

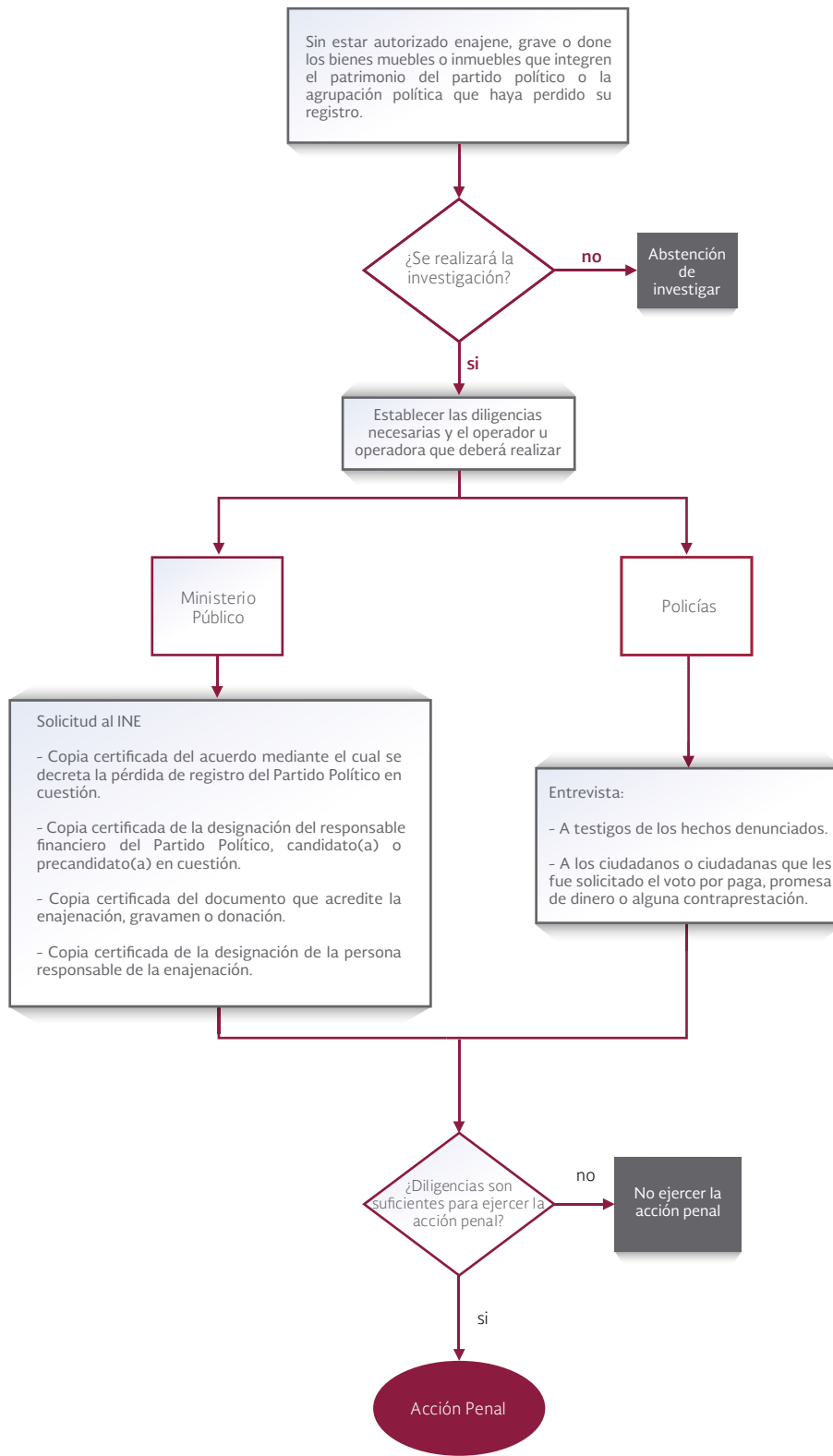
(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)

##### **2.- Entrevista:**

- A testigos de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



## **Artículo 12. Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.**

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar que las Cámaras inicien sus sesiones con la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; ello con quienes habiendo sido electos diputados o senadores, deban presentarse a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado por la ley.

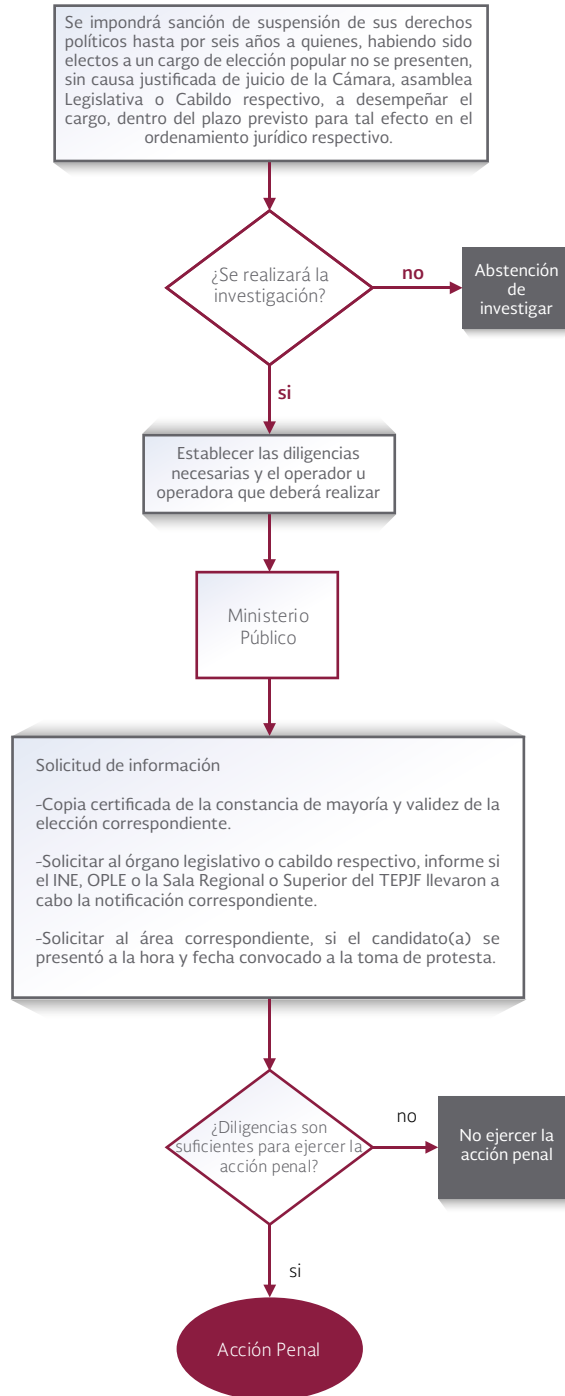
### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección correspondiente.
- Solicitar al órgano legislativo o cabildo respectivo, informe si el INE, OPLE o la Sala Regional o Superior del TEPJF llevaron a cabo la notificación correspondiente.
- Solicitar al área correspondiente, si el candidato o candidata se presentó a la hora y fecha convocado a la toma de protesta.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

(OFICIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, Documento anexo, página 26, 27)



**Artículo 13.** Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

# **I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.**

## **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

## **Bien Jurídico Específico**

Garantizar la autenticidad, integridad y efectividad del Registro Federal de Electores, el cual debe mantenerse permanentemente actualizado.

## **Diligencias específicas**

### **1.- Solicitud de información:**

- Expediente electoral de la ciudadana o el ciudadano.
- Solicitar información al Centro de Cómputo y Resguardo Documental del Registro Federal de Electores del INE.
- Registros dactilares, fotográficos y firmas de la ciudadana o el ciudadano.
- Dictamen sobre la autenticidad de la credencial que se hubiere utilizado.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

### **2.- Aseguramiento:**

- De las credenciales para votar, en su caso.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

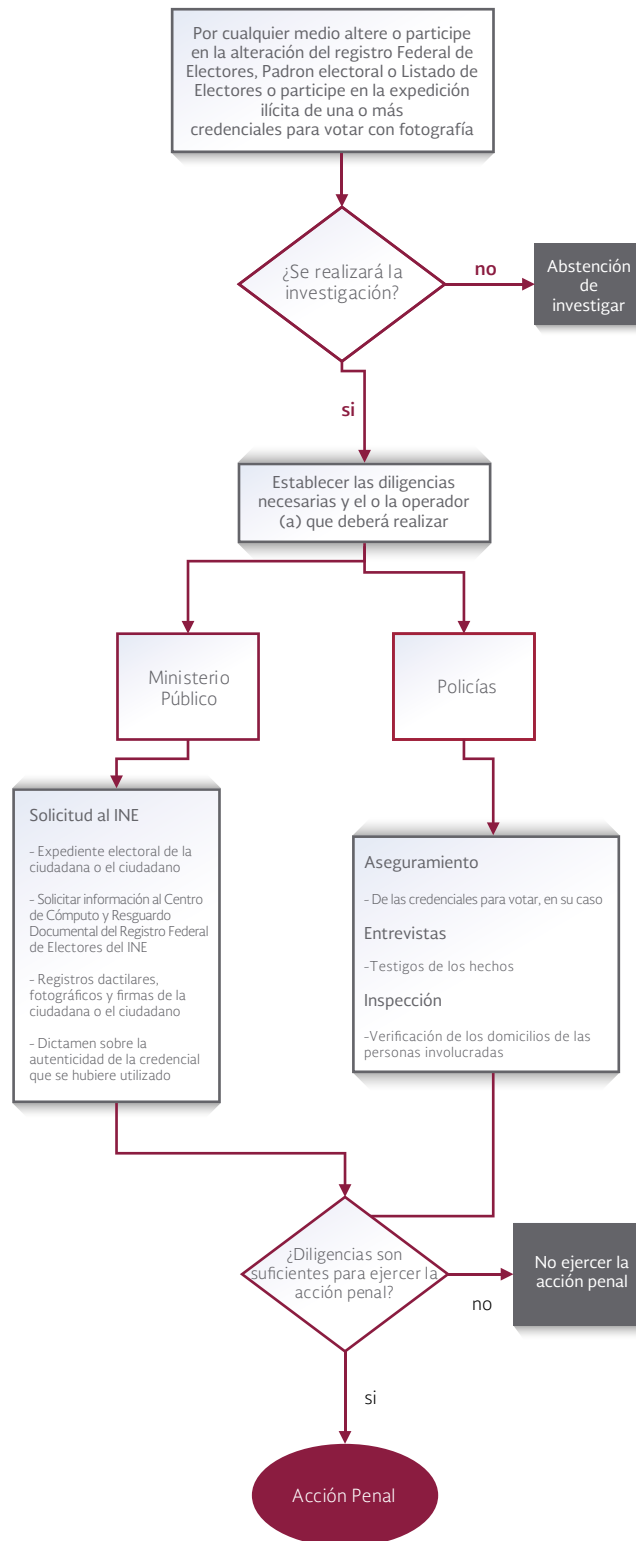
### **3.- Entrevistas:**

- Testigos de los hechos.

### **4.- Inspección:**

- Verificación de los domicilios de las personas involucradas.





## **II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.**

**En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato(a) o candidato(a) el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Expediente electoral de la ciudadana o el ciudadano.
- Solicitar información al Centro de Cómputo y Resguardo Documental del Registro Federal de Electores del INE.
- Registros dactilares, fotográficos y firmas de la ciudadana o el ciudadano.
- Dictamen sobre la autenticidad de la credencial que se hubiere utilizado.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2.- Aseguramiento:**

- De las credenciales para votar, en su caso.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **3.- Entrevistas:**

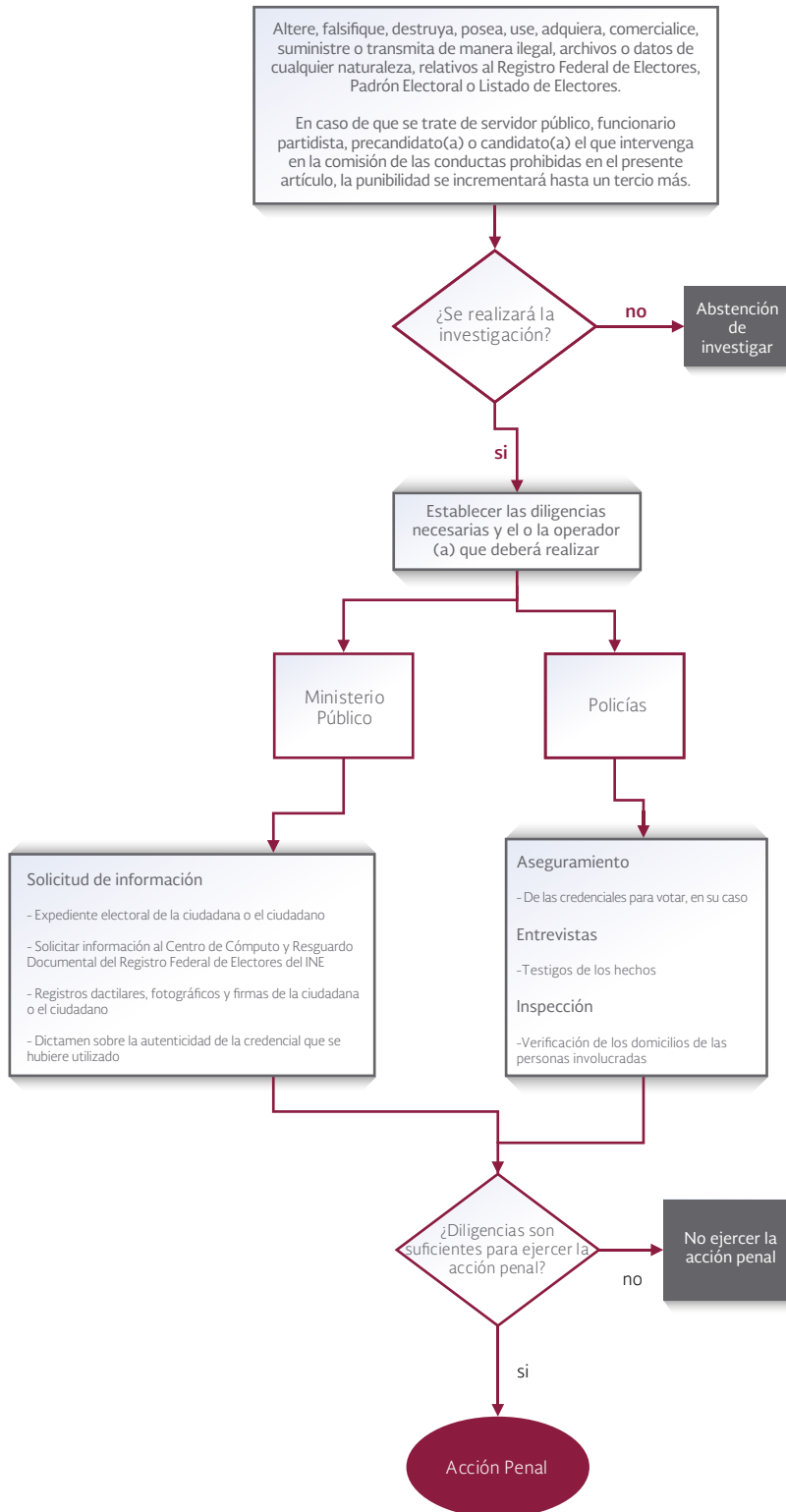
- Testigos de los hechos.

#### **4.- Inspección:**

- Verificación de los domicilios de las personas involucradas.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE



## **Artículo 14. Se impondrá prisión de dos a nueve años, al precandidato(a), candidato(a), funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley.**

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

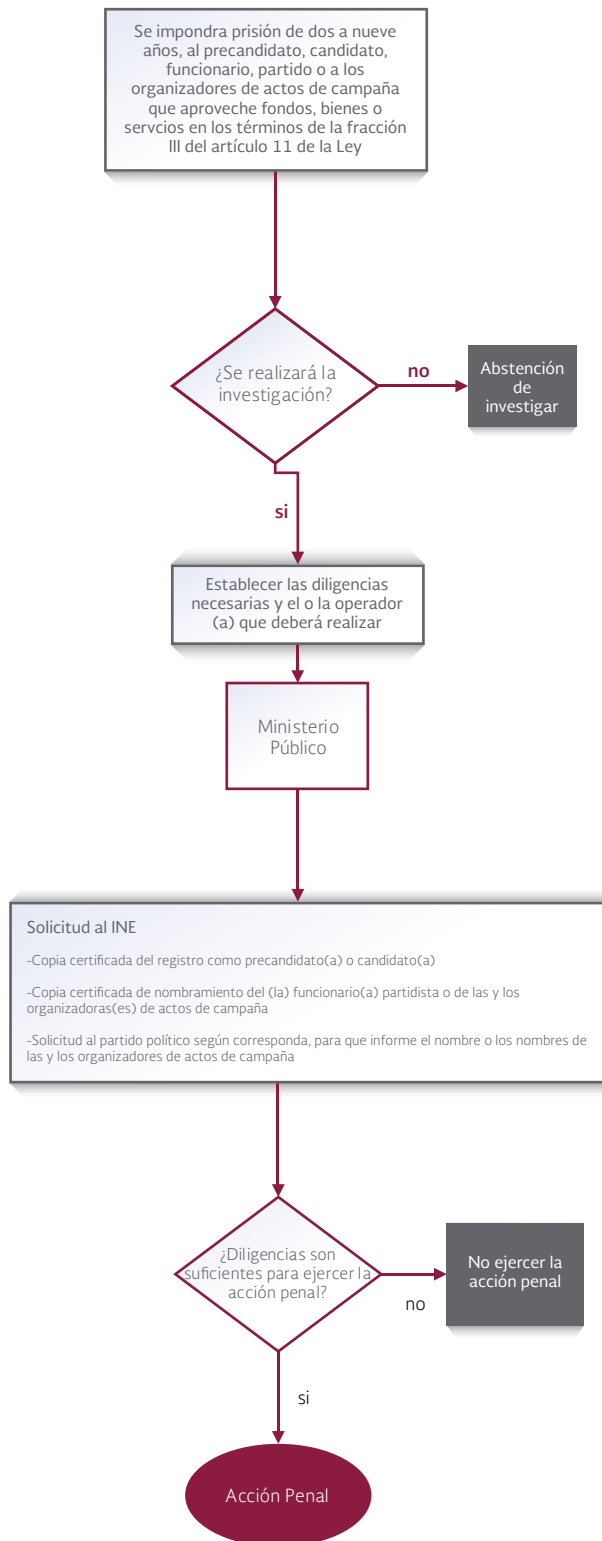
Garantizar que precandidato(as), candidato(as), funcionarios(as) partidistas y organizadores(as) de actos de campaña desarrollen sus actividades haciendo uso de las prerrogativas y financiamiento público en los términos de la ley.

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del registro como precandidato(a) o candidato(a).
- Copia certificada de nombramiento de la o el funcionario partidista o de las y los organizadores de actos de campaña.
- Solicitud al partido político según corresponda, para que informe el nombre o los nombres de las y los organizadores de actos de campaña.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**



**Artículo 15. Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato(a), candidato(a), partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley. La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.**

#### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

#### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar que los precandidatos(as), candidatos(as), funcionarios(as) partidistas, las y los organizadores de actos de campaña desarrollen sus actividades haciendo uso de las prerrogativas y financiamiento público en los términos de la ley.

#### **Diligencias específicas**

##### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del dictamen consolidado del informe de gastos de campaña. Asimismo, solicitar respecto del Partido Político o agrupación, informe de las cuentas reportadas ante el INE.
- Copia certificada del calendario electoral.
- Solicitud al INE sobre el monto del tope para campañas.
- Copia certificada de los estados de cuenta y movimientos bancarios del Partido Político o agrupación.
- Copia certificada de la cuenta bancaria registrada ante el INE.

- Solicitud a la Comisión Nacional Bancaria para que informe cuantas cuentas tiene el candidato(a), Partido Político, coalición o agrupación política y sus movimientos.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

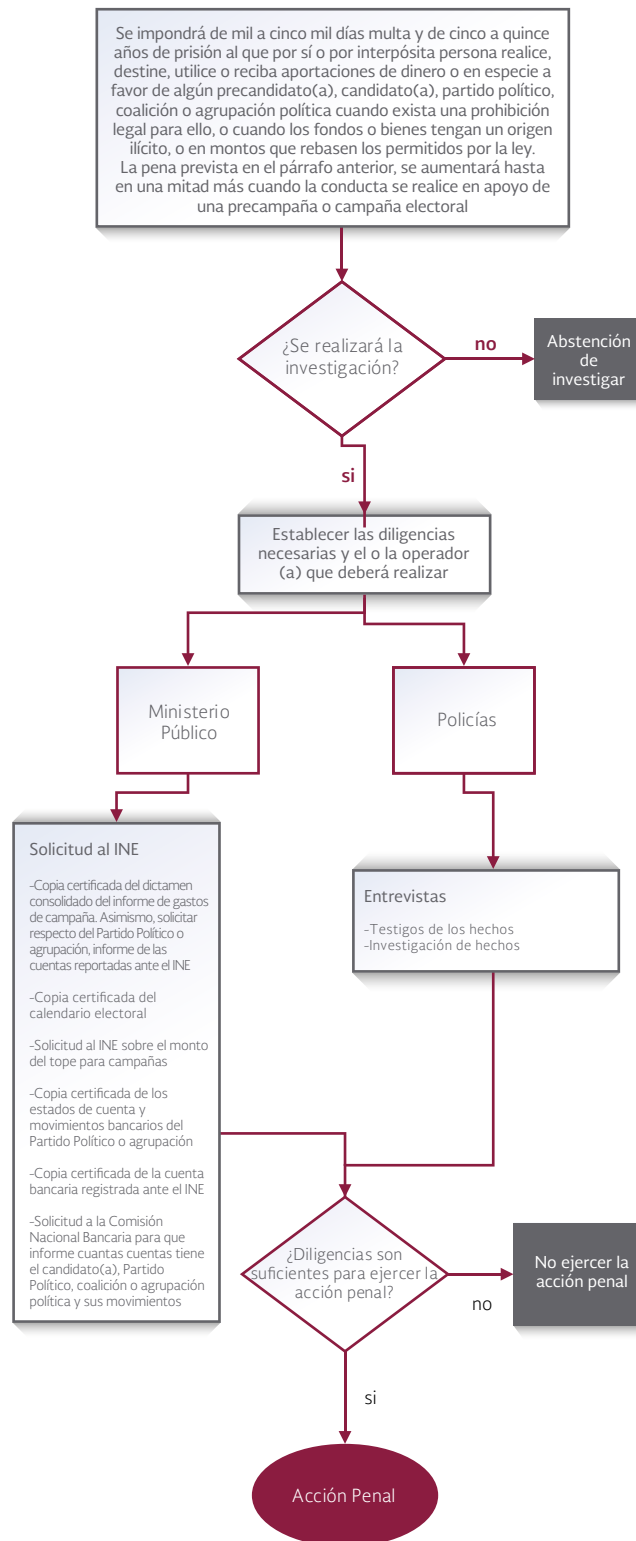
**(OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN INE, Documento anexo, página 28)**

**1.- Entrevistas:**

- Testigos de los hechos.
- Investigación de hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICIA, Documento anexo, página 1-3)**

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE





## **Artículo 16. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.**

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar el principio constitucional de que los ministros de culto religioso no pueden realizar proselitismo a favor o en contra de algún candidato(a), partido o asociación política alguna.

### **Diligencias específicas**

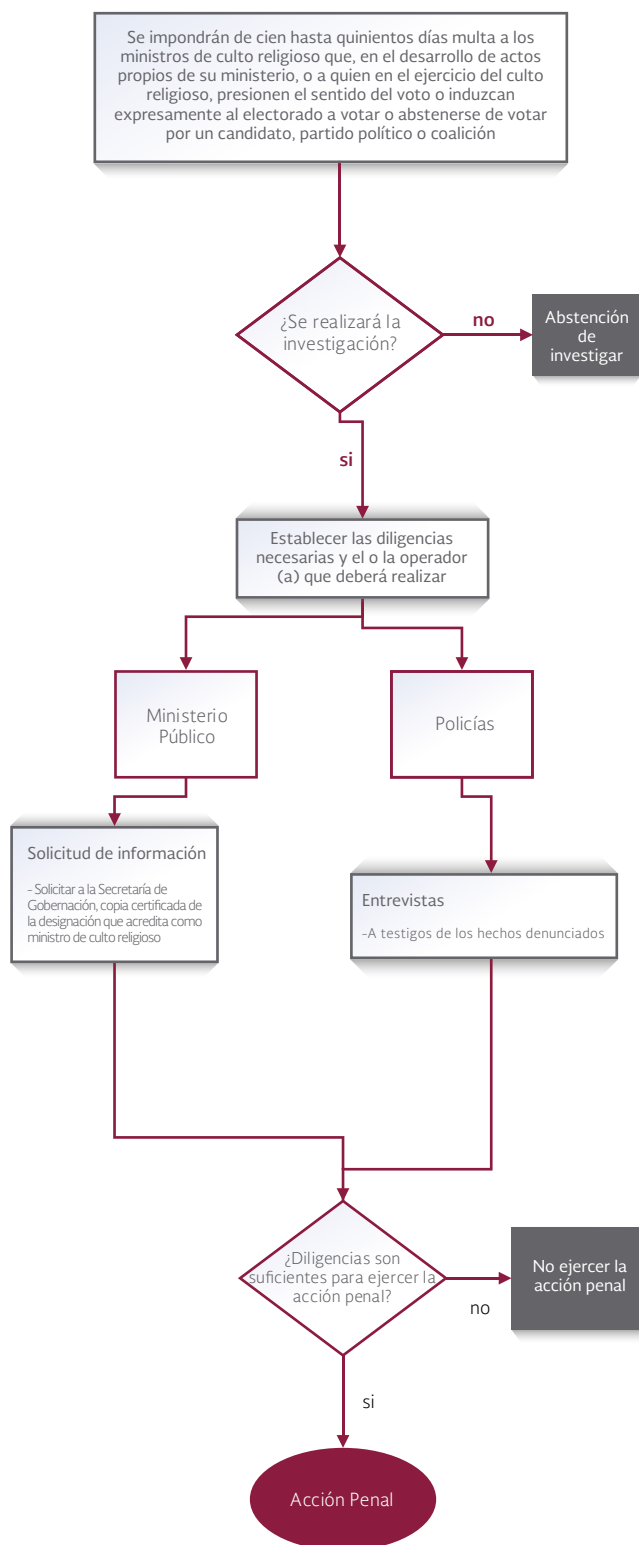
#### **1.- Solicitud de información:**

- Solicitar a la Secretaría de Gobernación, copia certificada de la designación que acredita como ministro de culto religioso.

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **Artículo 17. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.**

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar la colaboración que los fedatarios públicos deben brindar en auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada en los procesos electorales.

### **Diligencias específicas**

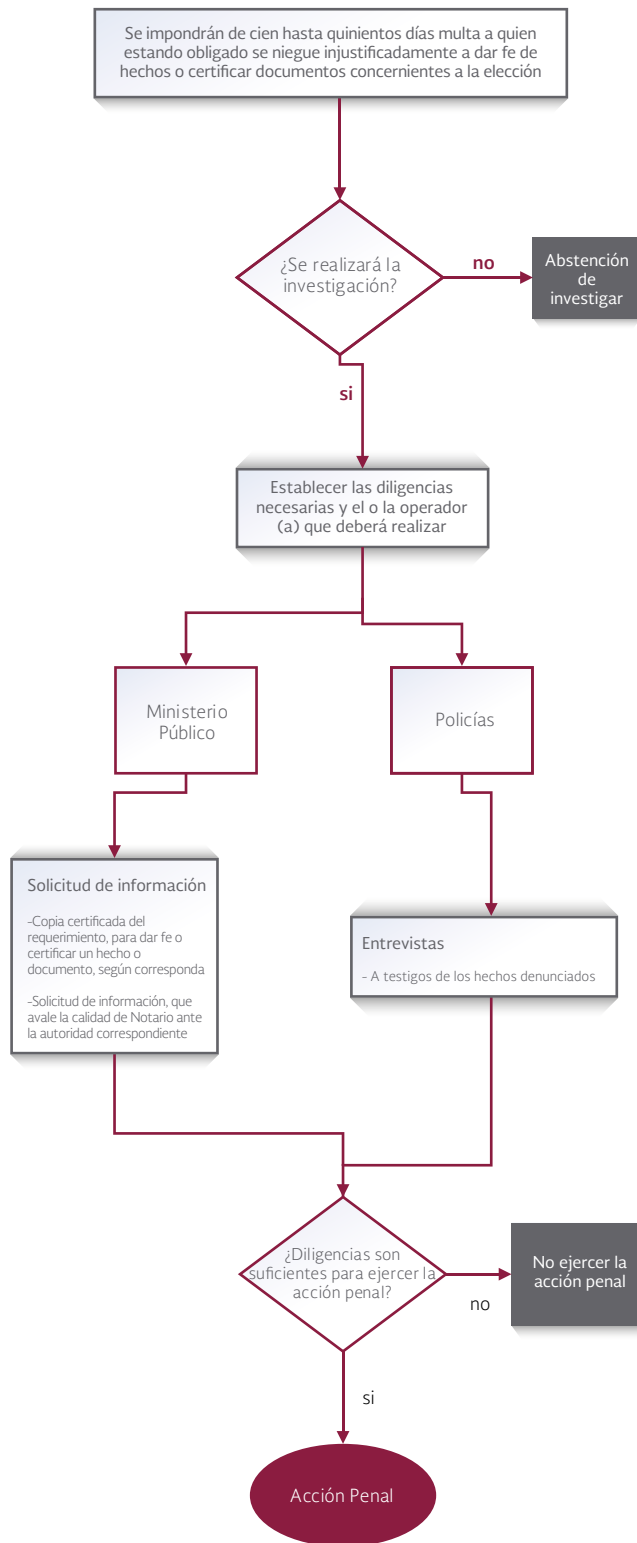
#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del requerimiento, para dar fe o certificar un hecho o documento, según corresponda.
- Solicitud de información, que avale la calidad de Notario ante la autoridad correspondiente.

#### **2.- Entrevistas:**

- A testigos de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



**Artículo 18. Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido magistrados electorales, federales o locales, consejeros electorales, nacionales o locales, secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o cargo equivalente en los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.**

**Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

**Bien Jurídico Específico**

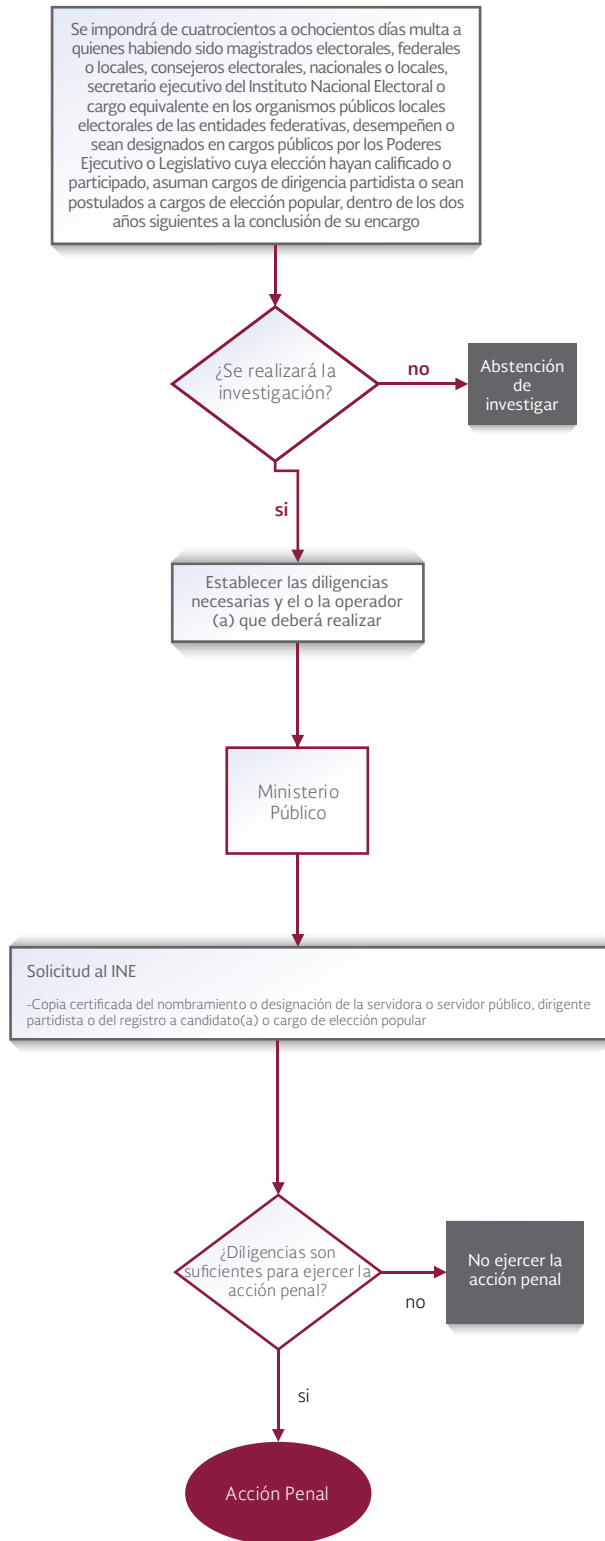
Garantizar que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales deben prevalecer incluso durante dos años posteriores de haber concluido el encargo.

**Diligencias específicas**

**1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada del nombramiento o designación de la servidora o servidor público, dirigente partidista o del registro a candidato(a) o cargo de elección popular.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)



**Artículo 19.** Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante el procedimiento de consulta popular:

# **I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo.**

## **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

## **Bien Jurídico Específico**

Preservar el adecuado desarrollo del procedimiento de consulta popular.

## **Diligencias específicas**

### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de incidentes.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

### **2.- Entrevistas:**

- A los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

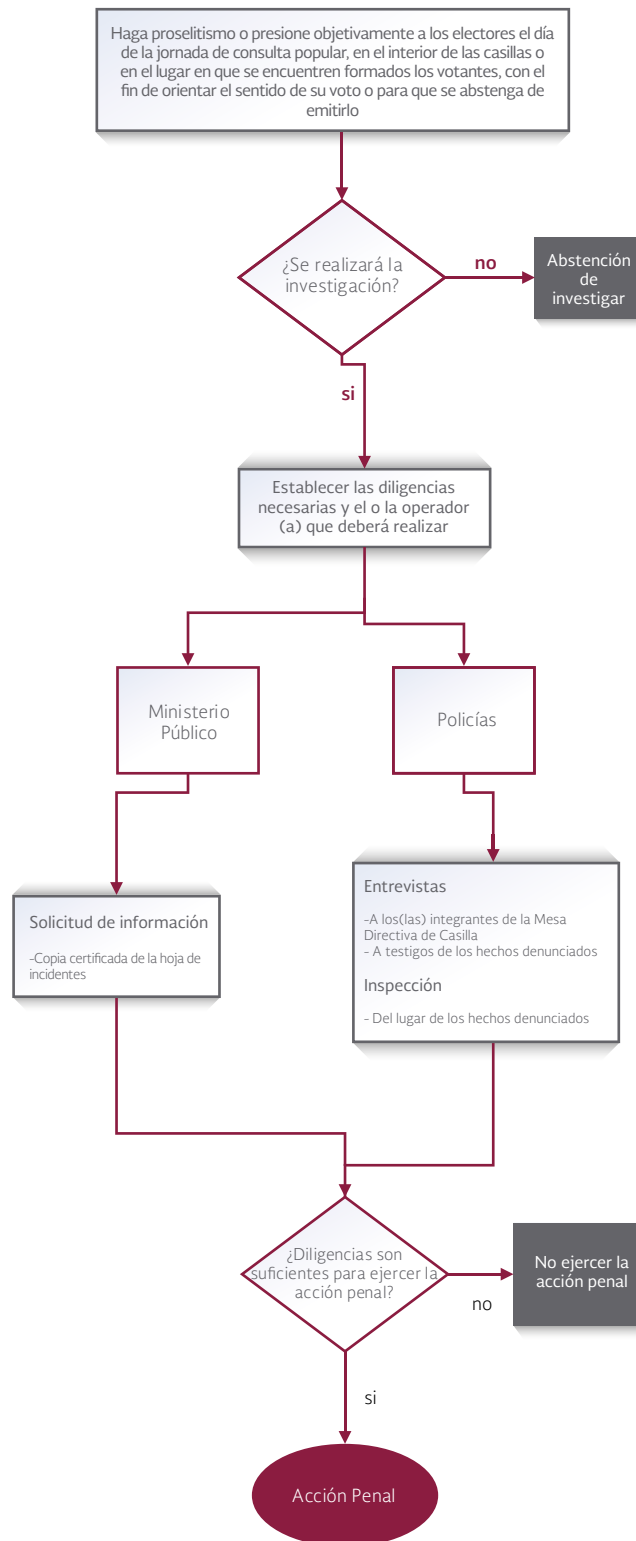
- A testigos de los hechos.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos denunciados.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)





## **II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.-Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de escrutinio y cómputo.
- Copia certificada de la hoja de incidentes.
- Dictamen del INE local y federal según corresponda, respecto de la autenticidad de las papeletas introducidas, a fin de determinar su validez.

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

#### **2.- Entrevistas:**

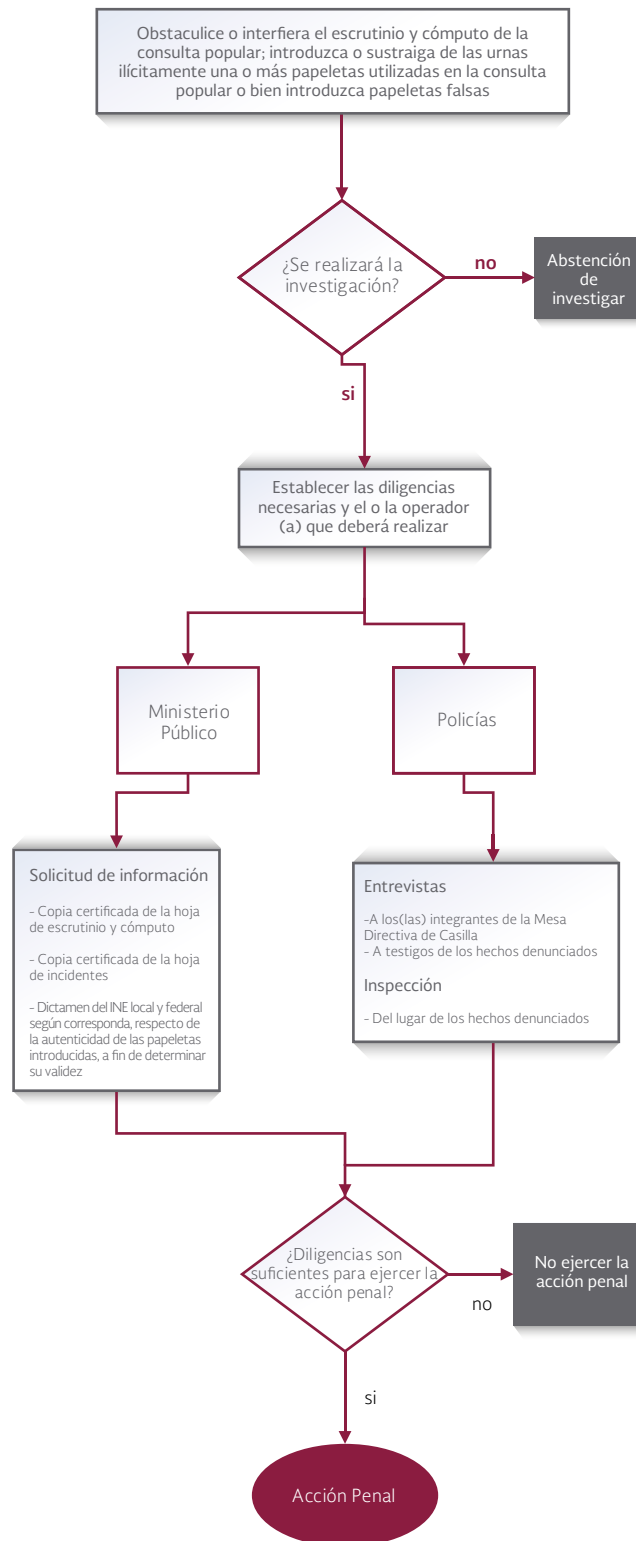
- A las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- A testigos de los hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**



## **III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

- Copia certificada de la hoja de incidentes.

#### **2.- Entrevistas:**

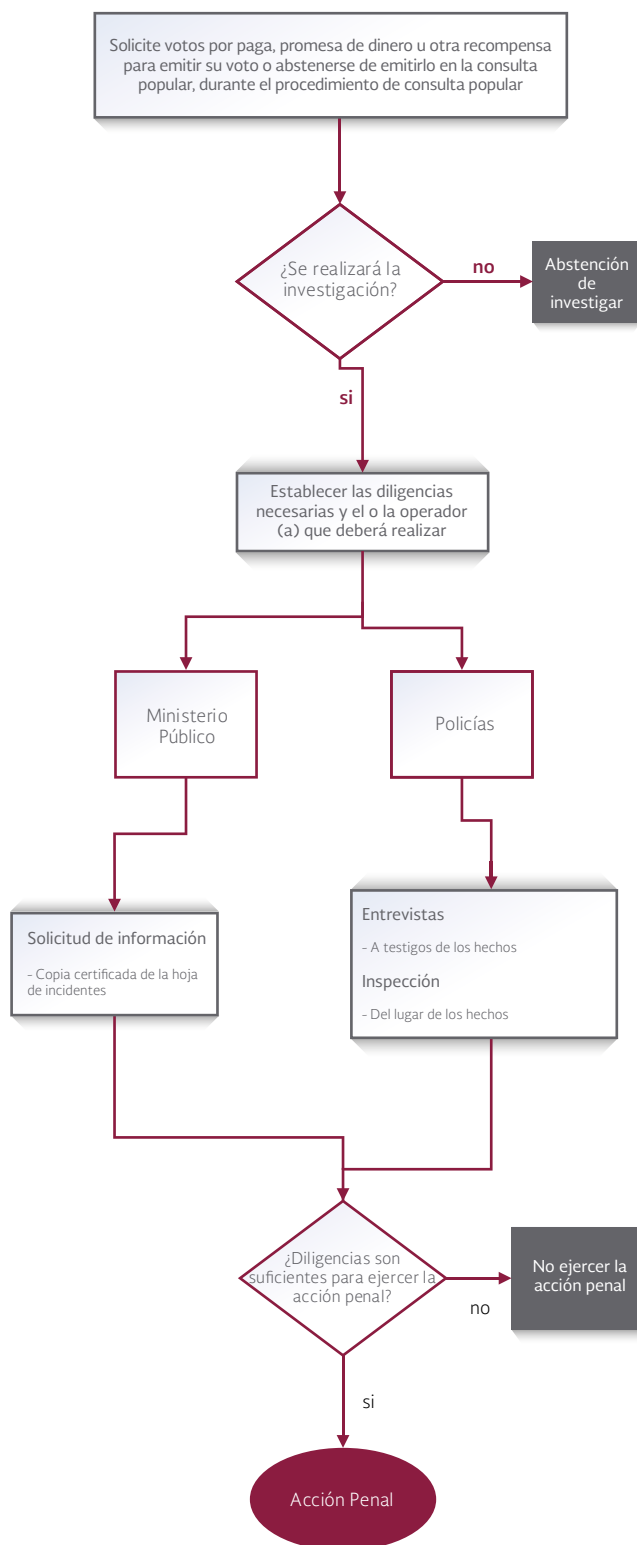
- A testigos de los hechos denunciados.
- Sujeto pasivo.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

#### **3.- Inspección:**

- Del lugar de los hechos.
- Informe policial de investigación.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



**Artículo 20.** Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular.

### **Bien Jurídico General**

Preservar el adecuado desarrollo de la función público-electoral.

### **Bien Jurídico Específico**

Garantizar que los servidores públicos observen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones frente a los procedimientos de consulta pública.

## **I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular**

### **Diligencias específicas**

#### **1.- Solicitud de información:**

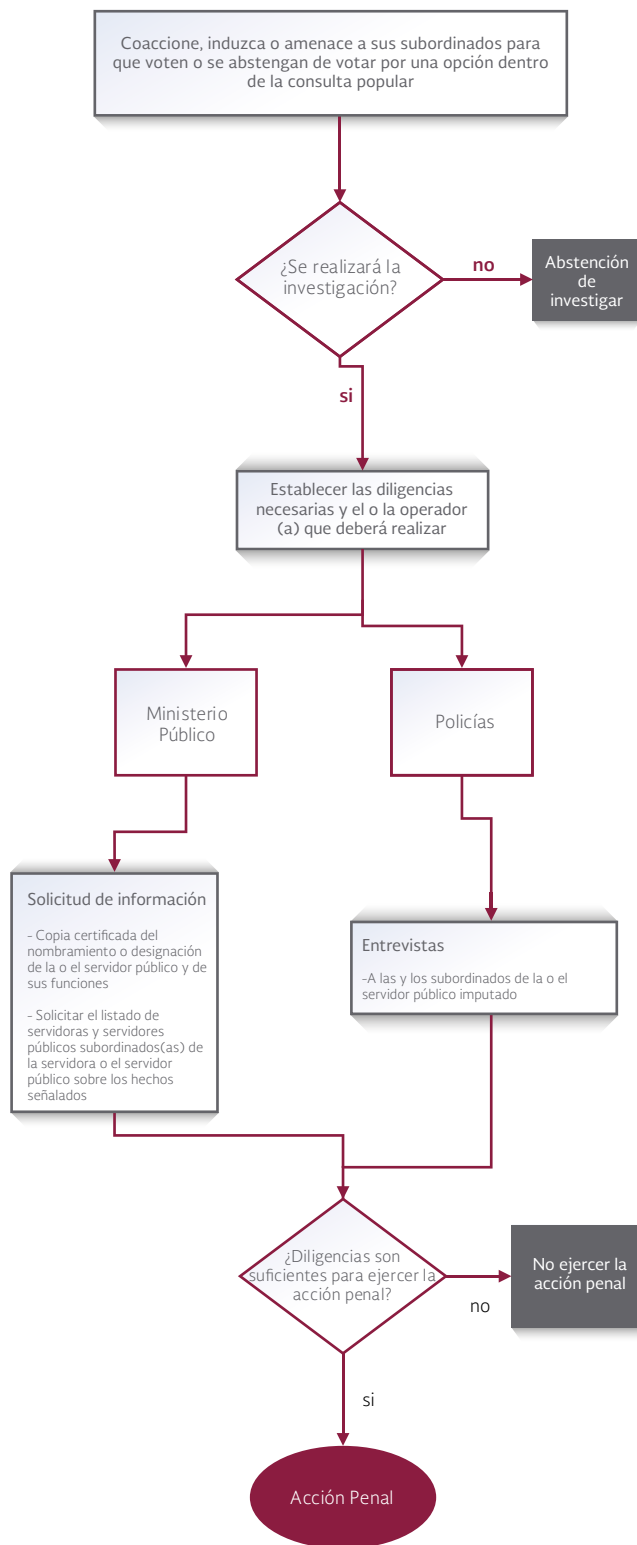
- Copia certificada del nombramiento o designación de la o el servidor público y de sus funciones.
- Solicitar el listado de servidoras y servidores públicos subordinados(as) de la servidora o el servidor público sobre los hechos señalados.

(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### **2. Entrevistas:**

- A las y los subordinados de la o el servidor público imputado.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)



## **II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.**

### Diligencias específicas

#### 1.- Solicitud de información

- Documental pública, la calidad de la o el servidor público así como las atribuciones y facultades desempeñadas.

- Listado de actos administrativos que hubieren estado dentro de la competencia de la o el servidor público denunciado y que hubieren sido cancelados, revocados o rescindidos, previo y posterior a la jornada electoral.

(OFICIO SOLICITUD INFORMACIÓN DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO PROGRAMA SOCIAL, Documento anexo, página 29-30)

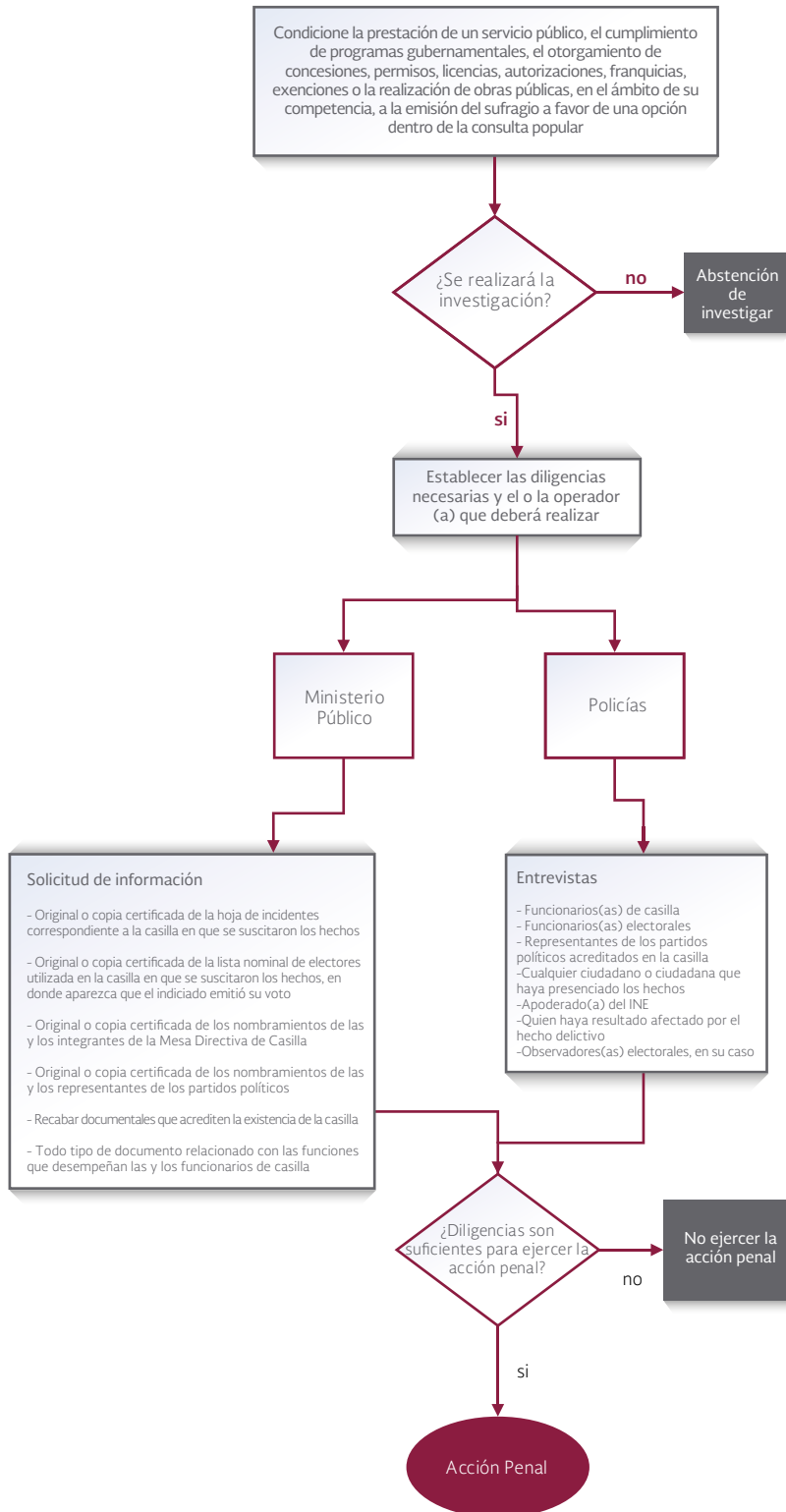
(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)

#### 2.- Entrevistas:

- A testigos o víctimas de la conducta denunciada.

(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)

ACTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS LGMDE





## Diligencias específicas

### 1.- Solicitud de información

- Documental pública, la calidad de la o el servidor público así como las atribuciones y facultades desempeñadas.

- Listado de actos administrativos que hubieren estado dentro de la competencia de la o el servidor público denunciado y que hubieren sido cancelados, revocados o rescindidos, previo y posterior a la jornada electoral.

**(OFICIO SOLICITUD INFORMACIÓN DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO PROGRAMA SOCIAL, Documento anexo, página 29-30)**

**(OFICIO DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE SOLICITUD INFORMACIÓN, Documento anexo, página 10-11)**

### 2.- Entrevistas:

- A testigos o víctimas de la conducta denunciada.

**(OFICIO DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICÍA, Documento anexo, página 1-3)**

Adicional a cada una de las diligencias específicas que deben realizarse para cada tipo penal, existen ciertas diligencias que con independencia de que conducta se trate deben ser realizadas:

#### **Solicitud de información al INE:**

- Original o copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en que se suscitaron los hechos.

- Original o copia certificada de la lista nominal de electores utilizada en la casilla en que se suscitaron los hechos, en donde aparezca que el indiciado emitió su voto.

- Original o copia certificada de los nombramientos de las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

- Original o copia certificada de los nombramientos de las y los representantes de los partidos políticos.

- Recabar documentales que acrediten la existencia de la casilla.

- Todo tipo de documento relacionado con las funciones que desempeñan las y los funcionarios de casilla.

**Entrevistas:**

**El MP podrá realizar la entrevista de testigos que pudieran aportar algún dato:**

- Funcionarios(as) de casilla.
- Funcionarios(as) electorales.
- Representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla.
- Cualquier ciudadano o ciudadana que haya presenciado los hechos.
- Apoderado(a) del INE.
- Quien haya resultado afectado por el hecho delictivo.
- Observadores(as) electorales, en su caso.



# Anexos

# Formatos de

# Escritos

Oficio Dirección Jurídica del INE

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO.  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 131 fracción IX, 215 y 259, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos D) y H) fracción XXX, 4, 22, y 23, de su Reglamento Interno; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que remita a ésta autoridad ministerial lo siguiente:

1.- Las Cédulas de detalle ciudadano con las que cuente su representada a nombre de las siguientes personas

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_.

En la inteligencia que de hacer caso omiso la persona que sea designada para dar contestación al presente oficio, se hará acreedor o acreedora a una medida de apremio consistente en \_\_\_\_\_, atento a lo preceptuado por el artículo 104, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico (0155) 5346 3137, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO \_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 131 fracción IX, 215 y 259, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos D) y H) fracción XXX, 4, 22, y 23, de su Reglamento Interno; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que remita a ésta autoridad ministerial lo siguiente:

1.- Las Cédulas de detalle ciudadano con las que cuente su representada a nombre de las siguientes personas con domicilio en el Municipio de Texcoco, Estado de México:

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

En la inteligencia que de hacer caso omiso la persona que sea designada para dar contestación al presente oficio, se hará acreedor o acreedora a una medida de apremio consistente en multa de 300 días de salario mínimo general vigente en el lugar, atento a lo preceptuado por el artículo 104, Fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico (0155) 5346 3137, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FEPADE

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Designación Elementos Policía Federal

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

P R E S E N T E :

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación citada al epígrafe, seguida en contra de quien resulte partícipe del hecho considerado como delito electoral federal previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales en perjuicio de la sociedad; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 267, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", inciso c), de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo con la finalidad de que

\_\_\_\_\_.

A T E N T A M E N T E

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Designación Elementos Policía Federal

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO:  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

---

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 267, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", inciso c), de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo con la finalidad de que realicen una investigación exhaustiva sobre los hechos denunciados.

A T E N T A M E N T E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_



Oficio Designación Elementos Policía Federal

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO.  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:  
URGENTE Y CONFIDENCIAL

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
P R E S E N T E :

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 131, 132, y 267, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", inciso c), de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo con la finalidad de que realicen una investigación exhaustiva de los hechos que motivaron el inicio de la carpeta de investigación citada al epígrafe, consistente en lo siguiente:

1. Investigar el nombre del PROPIETARIO del inmueble ubicado en: -  
\_\_\_\_\_

No pasa desapercibido que el personal policial deberá apearse al contenido del artículo 361, del Código Nacional del Procedimientos Penales en caso de los entrevistados se encuentren en algunos de los supuestos que menciona el citado numeral respecto de la persona de nombre \_\_\_\_\_

*El personal policial designado deberá llevar a cabo las entrevistas correspondientes, sin que lo anterior sea limitativo para que realicen todos aquellos actos de investigación que estime pertinentes para la debida integración de la carpeta de investigación citada al epígrafe.*

Debiendo entregar a la brevedad los resultados de su intervención, dándose respuesta punto por punto a la presente petición, solicitando que las personas entrevistadas se identifiquen con medio oficial vigente.

Para lo cual se informa que el domicilio que ocupa la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, colonia Tizapán San Ángel, código postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico (0155) 5346 3137, correo electrónico:  
\_\_\_\_\_.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A \_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Designación Perito Servicios Periciales

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO.  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

URGENTE Y CONFIDENCIAL

COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 131, 132, y 272, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, apartado "A", incisos a) y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22, y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que tenga a bien designar un PERITO EN MATERIA DE \_\_\_\_\_, para el día \_\_\_\_\_, a efecto de que conforme a su materia y especialidad determine:

\_\_\_\_\_.

Para la coordinación correspondiente, el personal policial adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y encargado de la investigación acudirá a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de \_\_\_\_\_ en mención en las fechas señaladas a partir de las \_\_\_\_\_ de la mañana.

No omito manifestar que el domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836, colonia Tizapan, San Ángel, Código Postal 01090, Ciudad de México, teléfono 5346 3137, correo electrónico \_\_\_\_\_

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A \_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Designación Perito Servicios Periciales

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO.  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

URGENTE Y CONFIDENCIAL

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Dom.: Avenida Rio Consulado Número 715-721  
Colonia Santa María Insurgentes,  
Ciudad de México, C.p. 06430  
P r e s e n t e .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 211, fracción I, inciso b), 272, párrafo primero, 286, 321 y 322, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos D) y H) fracción XXX, 4, 22, y 23, de su Reglamento Interno; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que designe un perito en materia de contabilidad a efecto de que dictamine conforme a lo siguiente:

\_\_\_\_\_.

Por lo que mucho agradeceré la atención que se le dé al presente oficio, quedo a sus órdenes en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para cualquier aclaración. Asimismo hago de su conocimiento el domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836, colonia Tizapan, San Ángel, Código Postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico de la Unidad del Sistema de Justicia Penal Acusatorio 53463137, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A \_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Designación Perito Servicios Periciales

URGENTE Y CONFIDENCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Dom.: Avenida Río Consulado Número 715-721

Colonia Santa María Insurgentes,

Ciudad de México, C.p. 06430

P r e s e n t e .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 211, fracción I, inciso b), 272, párrafo primero, 286, 321 y 322, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos D) y H) fracción XXX, 4, 22, y 23, de su Reglamento Interno; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que designe perito en materia de contabilidad a efecto de que dictamine conforme a lo siguiente:

\_\_\_\_\_.

Por lo que mucho agradeceré la atención que se le dé al presente oficio, quedo a sus órdenes en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para cualquier aclaración. Asimismo hago de su conocimiento el domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836, colonia Tizapan, San Ángel, Código Postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico de la Unidad del Sistema de Justicia Penal Acusatorio 53463137, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN FEPADE.  
LIC. \_\_\_\_\_.

Oficio Designación Perito Servicios Periciales

URGENTE Y CONFIDENCIAL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.  
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 131, 132, y 272, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, apartado "A", incisos a) y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22, y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que tenga a bien designar un PERITO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, para el día \_\_\_\_\_, a efecto de que conforme a su materia y especialidad determine:

\_\_\_\_\_.

Para la coordinación correspondiente, el personal policial adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y encargado de la investigación acudirá a las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de \_\_\_\_\_ en mención en las fechas señaladas a partir de las \_\_\_\_\_ de la mañana.

No omito manifestar que el domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836, colonia Tizapan, San Ángel, Código Postal 01090, Ciudad de México, teléfono 5346 3137, correo electrónico \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Oficio Solicitud de Información Unidad Técnica de Fiscalización INE

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 259, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22, 23 y 77 de su Reglamento Interno; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término de 3 días siguientes a la recepción del presente, informe y remita:

1.- \_\_\_\_\_.

En la inteligencia que de hacer caso omiso la persona que sea designada para dar contestación al presente oficio, se hará acreedor o acreedora a una medida de apremio consistente en multa de 300 días de salario mínimo general vigente en el lugar, atento a lo preceptuado por el artículo 104, Fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, con número telefónico (0155) 5346 3137, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE LA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Solicitud Información Director Jurídico Consultivo Programa Social

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO.  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO DEL PROGRAMA  
DE INCLUSIÓN SOCIAL PROSPERA.

Dom: Extremadura, N. 10, Piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 127, 131, y 259, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22 y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término de \_\_\_\_\_DÍAS siguientes a la recepción del presente, tenga a bien informar y remitir a esta autoridad ministerial lo siguiente:

I. \_\_\_\_\_.

*Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo requerido, las personas designadas para dar contestación al presente, se harán acreedores o acreedoras a \_\_\_\_\_, atento a lo preceptuado por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

No omito señalar que lo solicitado deberá ser remitido a la brevedad posible a esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, colonia Tizapán San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, teléfonos (0155) 5346 3137, Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A \_\_\_\_\_

LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Solicitud Información Director Jurídico Consultivo Programa Social

DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO DEL PROGRAMA  
DE INCLUSIÓN SOCIAL PROSPERA.

Dom.: Extremadura, N. 10, Piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac,  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 127, 131, y 259, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22 y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted atentamente a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término de 3 DÍAS siguientes a la recepción del presente, tenga a bien informar y remitir a esta autoridad ministerial lo siguiente:

I. \_\_\_\_\_.

Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo requerido, las personas designadas para dar contestación al presente, se harán acreedores o acreedoras a una multa equivalente a 300 días el salario mínimo general vigente en el lugar, atento a lo preceptuado por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No omito señalar que lo solicitado deberá ser remitido a la brevedad posible a esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, colonia Tizapán San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, teléfonos (0155) 5346 3137, Correo Electrónico \_\_\_\_\_.

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FEPADE.

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_.



Oficio Solicitud de Información Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Dom.: Calle Virginia, Número 68, Colonia Parque San Andrés,  
Delegación Coyoacán, C. p. 04040, Ciudad de México.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 127, 131, y 259, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22 y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término de 3 DÍAS siguientes a la recepción del presente, tenga a bien informar y remitir a esta autoridad ministerial lo siguiente:

\_\_\_\_\_.

Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo requerido, las personas designadas para dar contestación al presente, se harán acreedores o acreedoras a una multa equivalente a 300 días el salario mínimo general vigente en el lugar, atento a lo preceptuado por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No omito señalar que lo solicitado deberá ser remitido a la brevedad posible a esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, colonia Tizapán San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, teléfonos (0155) 5346 3137, Correo Electrónico \_\_\_\_\_.

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FEPADE.

\_\_\_\_\_  
LIC. \_\_\_\_\_

Oficio Solicitud de Información Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

CARPETA DE INVESTIGACION:  
IMPUTADO:  
HECHO DELICTIVO:  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Dom: Calle Virginia, Número 68, Colonia Parque San Andrés,  
Delegación Coyoacán, C. p. 04040, Ciudad de México.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, parte segunda, y 102, Apartado "A", párrafo primero, parte primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 127, 131, y 259, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos a), y b), IV, y 22 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso D), 4, 22 y 23, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que dentro del término de \_\_\_\_\_ DÍAS siguientes a la recepción del presente, tenga a bien informar y remitir a esta autoridad ministerial lo siguiente:

\_\_\_\_\_.

*Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo requerido, las personas designadas para dar contestación al presente, se harán acreedores o acreedoras a una \_\_\_\_\_, atento a lo preceptuado por el artículo 104, fracción I, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

No omito señalar que lo solicitado deberá ser remitido a la brevedad posible a esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, colonia Tizapán San Ángel, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, Ciudad de México, teléfonos (0155) 5346 3137, Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A \_\_\_\_\_

LIC. \_\_\_\_\_



**FEPADE**  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

